



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 24 de abril de 2019

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

## Sumario

### PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 46.- POR EL QUE SE DECLARA RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EL CENTRO CEREMONIAL OTOMÍ, SITIO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEMOAYA, MÉXICO, PARA LA CELEBRACIÓN DE SESIONES DE LA LEGISLATURA EN PLENO, Y, EN SU CASO, DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE.

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA “DESARROLLADORA VISTA NORTE”, S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO HABITACIONAL POPULAR, DENOMINADO “ESCENIKA NORTE”, PARA ALOJAR 40 VIVIENDAS, EN EL LOTE 1 DE LA MANZANA 21, DEL FRACCIONAMIENTO “HACIENDA DEL PARQUE SEGUNDA SECCIÓN”, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA “DESARROLLADORA VISTA NORTE”, S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO HABITACIONAL POPULAR, DENOMINADO “ESCENIKA NORTE”, PARA ALOJAR 40 VIVIENDAS, EN EL LOTE 2 DE LA MANZANA 21, DEL FRACCIONAMIENTO “HACIENDA DEL PARQUE SEGUNDA SECCIÓN”, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA “DESARROLLADORA VISTA NORTE”, S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO HABITACIONAL POPULAR, DENOMINADO “ESCENIKA NORTE”, PARA ALOJAR 40 VIVIENDAS, EN EL LOTE 3 DE LA MANZANA 21, DEL FRACCIONAMIENTO “HACIENDA DEL PARQUE SEGUNDA SECCIÓN”, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA “DESARROLLADORA VISTA NORTE”, S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO HABITACIONAL POPULAR, DENOMINADO “ESCENIKA NORTE”, PARA ALOJAR 40 VIVIENDAS, EN EL LOTE 4 DE LA MANZANA 21, DEL FRACCIONAMIENTO “HACIENDA DEL PARQUE SEGUNDA SECCIÓN”, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA “DESARROLLADORA VISTA NORTE”, S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO HABITACIONAL POPULAR, DENOMINADO “ESCENIKA NORTE”, PARA ALOJAR 40 VIVIENDAS, EN EL LOTE 5 DE LA MANZANA 21, DEL FRACCIONAMIENTO “HACIENDA DEL PARQUE SEGUNDA SECCIÓN”, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA “DESARROLLADORA VISTA NORTE”, S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO HABITACIONAL POPULAR, DENOMINADO “ESCENIKA NORTE”, PARA ALOJAR 40 VIVIENDAS, EN EL LOTE 6 DE LA MANZANA 21, DEL FRACCIONAMIENTO “HACIENDA DEL PARQUE SEGUNDA SECCIÓN”, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA “DESARROLLADORA VISTA NORTE”, S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO HABITACIONAL POPULAR, DENOMINADO “ESCENIKA NORTE”, PARA ALOJAR 40 VIVIENDAS, EN EL LOTE 7 DE LA MANZANA 21, DEL FRACCIONAMIENTO “HACIENDA DEL PARQUE SEGUNDA SECCIÓN”, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

AVISO DE INICIO DE FUNCIONES DEL LICENCIADO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, COMO NOTARIO INTERINO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ.

CONVENIO DE SUPLENCIA NOTARIAL QUE CELEBRAN LOS LICENCIADOS HILDA LETICIA PANIAGUA HERNÁNDEZ, NOTARÍA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE, Y JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y NUEVE, AMBOS CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 691-A1, 1996-A1, 1719, 1705, 274-B1, 275-B1, 584-A1, 1483, 276-B1, 1854, 1834, 1836, 1754, 697-A1, 1755, 1731, 1847, 1849, 1838, 1855, 341-B1, 342-B1, 1935, 1938, 1931, 1937, 1939, 1933, 1934, 354-B1, 718-A1, 719-A1, 1925, 1926, 1929, 1928, 1940, 1943, 1945, 1946, 1947, 715-A1 y 714-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1770, 1784, 698-A1, 702-A1, 1845, 1860, 356-B1, 353-B1, 1924, 1942, 1944, 1947-BIS, 1732, 644-A1, 1752, 319-B1, 355-B1, 1930, 352-B1, 720-A1, 717-A1, 326-B1, 652-A1, 327-B1, 665-A1, 661-A1, 345-B1, 646-A1, 704-A1, 1497, 1936, 1932, 357-B1, 1923, 1922, 1927, 721-A1, 1941 y 716-A1.

Tomo CCVII

Número

72

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

## PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO



### DECRETO NÚMERO 46

#### LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se declara Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de México, el Centro Ceremonial Otomí, sitio ubicado en Municipio de Temoaya, México, para la celebración de sesiones de la Legislatura en Pleno, y, en su caso, de la Diputación Permanente, a partir de las 11:00 horas, el día martes 30 de abril del año en curso.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

#### PRESIDENTE

**DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL**  
(RÚBRICA).

#### SECRETARIOS

**DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO**  
(RÚBRICA).

**DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ**  
**RAMÍREZ**  
(RÚBRICA).

**DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN**  
(RÚBRICA).

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

### ARQUITECTO

JOSÉ MANUEL GARCÍA MAASS

REPRESENTANTE LEGAL DE

“DESARROLLADORA VISTA NORTE”, S.A.

DE C.V., FIDEICOMITENTE EN EL

FIDEICOMISO NÚMERO 3442.

P R E S E N T E

Me refiero a su solicitud recibida con número de Folio 13945/18, en esta Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, para la Autorización de un Condominio Vertical de Tipo Habitacional Popular, denominado “Escenika Norte”, en el Lote 1 Manzana 21, ubicado en el Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Hacienda del Parque Segunda Sección”, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; y

### C O N S I D E R A N D O

Que su representada se constituyó mediante Escritura Pública No. 19,686 del nueve de noviembre del dos mil dieciséis, otorgada ante el Notario Público No. 250 del entonces Distrito Federal, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el dieciocho de mayo del dos mil diecisiete teniendo como objeto social entre otros: adquirir, vender, arrendar, rentar, subarrendar, construir, edificar, por cualquier título legal, bienes inmuebles para fines habitacionales y comerciales, así como llevar a cabo fraccionamientos, condominios y otros desarrollos inmobiliarios.

Que usted acredita su Representación Legal con la Escritura mencionada en el párrafo anterior y se identifica mediante Credencial para Votar con fotografía expedida por el entonces Instituto Federal Electoral con Clave de Elector GRMSMN62121909H600, año de registro 1991.

Que mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, de fecha diez de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, se autorizó el Fraccionamiento materia de su solicitud.

Que su representada acredita en su favor la propiedad del Lote materia de su solicitud, mediante Escritura Pública No. 30,844 del quince de enero del dos mil dieciocho, protocolizada ante el Notario Público No. 187 de la Ciudad de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el quince de mayo del dos mil dieciocho, mismo que fue aportado al Fideicomiso referido en el párrafo siguiente.

Que se constituyó el “FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE GARANTÍA Y FUENTE DE PAGO CON DERECHOS DE REVERSIÓN” NÚMERO 3442, con la participación de “DESARROLLADORA VISTA NORTE”, S.A. DE C.V., en carácter de Fideicomitente, así como por “AMVIS”, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, como Fideicomisario en primer lugar y por otra parte, “BANCO INVEX”, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, actuando como Fiduciario; lo que consta en Escritura Pública No. 30,845 de fecha quince de enero del dos mil dieciocho, otorgada ante el Notario Público No. 187 de la Ciudad de México, la cual fue materia de inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el veinticuatro de mayo del dos mil dieciocho.

Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, expidió “Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes”, con fecha nueve de octubre del dos mil dieciocho, en el cual se menciona la Institución Fiduciaria citada en el párrafo anterior, como propietaria del Lote objeto del presente Acuerdo.

Que las medidas, superficie, uso de suelo y número de viviendas, del Lote materia de su solicitud, corresponde a la Relotificación Autorizada con Oficio No. 206112/273/96 de fecha dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y seis.

Que mediante escrito del trece de septiembre del dos mil dieciocho, expedido por el C. Luis Felipe Pérez Ordóñez, Representante Legal de “BANCO INVEX”, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Número 3442, otorga su anuencia para la realización del trámite materia del presente Acuerdo.

Que el C. Luis Felipe Pérez Ordóñez, acredita su Representación Legal, con Escritura Pública No. 43,255 del diecisiete de enero del dos mil dieciocho, protocolizada ante el Notario Público No. 235 de la Ciudad de México y se identifica mediante Cédula Profesional No. 5852770 expedida por la Secretaría de Educación Pública, de fecha tres de marzo del dos mil nueve.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dispone la naturaleza de los siguientes actos jurídicos:

**Condominio:** “la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote” según el Artículo 5.3 Fracción XII.

**Condominio vertical:** “la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general” según el Artículo 5.3 Fracción XIV.

Que acreditó el pago de derechos por la Autorización del Condominio, conforme al Artículo 145 Fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **\$38,865.40 (TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 40/100 M.N.)**, lo que resulta de la cuota de 11.5 veces el valor de la "Unidad de Medida y Actualización" por el número de viviendas previstas a desarrollar, según se acreditó con el recibo oficial expedido por la respectiva Tesorería Municipal.

Que una vez realizado el estudio correspondiente a la documentación exhibida, desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la **conclusión** que se encuentran **satisfechos los requisitos** previstos para otorgar la Autorización que se refieren en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su Artículo 5.50, así como en su Reglamento en el Artículo 108.

Que esta Autoridad es competente para conocer y resolver su solicitud, con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y con apoyo en los Artículos 3, 15, 19 Fracción VIII y 31 Fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Artículos 5.1, 5.2, 5.3 Fracciones XIII, XIV y XXXVII, 5.5 Fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV, 5.38, 5.50 y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 102 Fracción III, 107, 108, 110 y 113 de su Reglamento, así como en lo dispuesto en los Artículos 1, 2, 3 Fracción III, 7, 8 Fracción XXIII y 10 Fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en fecha ocho de abril de dos mil quince, esta Dirección General de Operación Urbana emite el siguiente:

### A C U E R D O

**PRIMERO.** Se Autoriza en favor de su representada "**DESARROLLADORA VISTA NORTE**", **S.A. DE C.V.**, en su carácter de Fideicomitente en el "FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE GARANTÍA Y FUENTE DE PAGO CON DERECHOS DE REVERSIÓN" NÚMERO 3442, el CONDOMINIO VERTICAL TIPO HABITACIONAL POPULAR, denominado "Escenika Norte", para alojar 40 viviendas, en el Lote 1 de la Manzana 21 del Fraccionamiento "Hacienda del Parque Segunda Sección", Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, de conformidad con el Plano "ÚNICO", anexo al presente Acuerdo, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.** El Condominio se delimitará con muros no menores a 2.20 metros de altura o con la propia edificación o cualquier otra estructura acorde a la imagen del Fraccionamiento.

Las áreas verdes y recreativas de uso común con pendiente de terreno deberán ser habilitadas para su mejor aprovechamiento.

Deberá contemplar al menos la construcción de una caseta de vigilancia, contenedores de basura, tableros de control de energía eléctrica, gas y agua, entre otras.

La operación y mantenimiento de los servicios urbanos al interior del Condominio correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de que las respectivas obras y servicios hayan sido entregadas a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el Artículo 105 último párrafo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**TERCERO.** Con base en el Artículo 110 Fracción VI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se fija un plazo de 30 días hábiles siguientes a la recepción del presente Acuerdo por parte de su Titular, para ser publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiéndolo informar a esta Dependencia en el mismo término.

**CUARTO.** Con fundamento en el Artículo 3 Fracción XL Inciso C) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de modalidad "popular" que se construyan serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a 480,151.00 pesos y menor o igual a 701,757.00 pesos.

**QUINTO.** Con fundamento en el Artículo 5.38 Fracción XIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y en los Artículos 65, 111 y 112 del Reglamento del citado Ordenamiento, se le apercibe al Titular del presente Acuerdo de Autorización, representado por usted, que deberá obtener de esta Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para iniciar la venta de viviendas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o de promesa, así como para su promoción y publicidad, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de Áreas Privativas que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las viviendas solo podrá efectuarse cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, conforme lo disponen los Artículos 42 Fracción III y 111 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**SEXTO.** Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las Áreas Privativas, así como en la publicidad comercial, el tipo y fecha de su autorización, de conformidad a lo previsto en los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 66 de su Reglamento. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del Plano y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana, para la venta de viviendas o departamentos.

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la Autorización respectiva y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme al Artículo 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

- SÉPTIMO.** Solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se concede, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de licencias de uso de suelo para las Áreas Privativas destinadas a vivienda, de conformidad con el Artículo 5.55 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Para el aprovechamiento de dichas áreas deberá obtener previamente la Licencia Municipal de Construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme lo dispuesto por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.
- OCTAVO.** Para ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de esta Dirección General de Operación Urbana, conforme al Artículo 50 Fracción XI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.
- NOVENO.** Con fundamento en el Artículo 110 Fracción VI Inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante Notario Público e inscribir en la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la presente Autorización y el Plano respectivo, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.
- DÉCIMO.** Se deberá colocar en el término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en un murete situado en el acceso principal del Condominio, una placa metálica de dos por uno punto cincuenta metros, que cite el tipo y denominación del mismo, fechas de emisión y publicación del Acuerdo de Autorización, así como la autoridad que lo emite, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 Fracción VI Inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- DÉCIMO PRIMERO.** El presente Acuerdo de Autorización no habilita a su Titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme a los Artículos 4, 5 y 110 del Reglamento invocado.
- DÉCIMO SEGUNDO.** El presente Acuerdo de Autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al que se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su Titular informar de este hecho a esta Dependencia, además de cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el Artículo 49 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia del mismo y del Plano respectivo al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente Acuerdo y a la Dirección General de Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.
- DÉCIMO TERCERO.** El diverso Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, por el que se autorizó el Fraccionamiento materia del presente documento queda subsistente en todas y cada una de sus partes, en lo que no se contrapongan al presente y seguirán en vigor surtiendo sus efectos legales.
- DÉCIMO CUARTO.** El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. ANA LAURA MARTÍNEZ MORENO**  
**DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA**  
**(RÚBRICA).**

---

**ARQUITECTO**  
**JOSÉ MANUEL GARCÍA MAASS**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE**  
**"DESARROLLADORA VISTA NORTE", S.A.**  
**DE C.V., FIDEICOMITENTE EN EL**  
**FIDEICOMISO NÚMERO 3442.**  
**P R E S E N T E**

Me refiero a su solicitud recibida con número de Folio **13944/18**, en esta Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, para la Autorización de un Condominio Vertical de Tipo Habitacional Popular, denominado "Escenika Norte", en el Lote 2 Manzana 21, ubicado en el Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Hacienda del Parque Segunda Sección", Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; y

## C O N S I D E R A N D O

Que su representada se constituyó mediante Escritura Pública No. 19,686 del nueve de noviembre del dos mil dieciséis, otorgada ante el Notario Público No. 250 del entonces Distrito Federal, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el dieciocho de mayo del dos mil diecisiete teniendo como objeto social entre otros: adquirir, vender, arrendar, rentar, subarrendar, construir, edificar, por cualquier título legal, bienes inmuebles para fines habitacionales y comerciales, así como llevar a cabo fraccionamientos, condominios y otros desarrollos inmobiliarios.

Que usted acredita su Representación Legal con la Escritura mencionada en el párrafo anterior y se identifica mediante Credencial para Votar con fotografía expedida por el entonces Instituto Federal Electoral con Clave de Elector GRMSMN62121909H600, año de registro 1991.

Que mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial, "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, de fecha diez de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, se autorizó el Fraccionamiento materia de su solicitud.

Que su representada acredita en su favor la propiedad del Lote materia de su solicitud, mediante Escritura Pública No. 30,844 del quince de enero del dos mil dieciocho, protocolizada ante el Notario Público No. 187 de la Ciudad de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el quince de mayo del dos mil dieciocho, mismo que fue aportado al Fideicomiso referido en el párrafo siguiente.

Que se constituyó el "FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE GARANTÍA Y FUENTE DE PAGO CON DERECHOS DE REVERSIÓN" NÚMERO 3442, con la participación de "DESARROLLADORA VISTA NORTE", S.A. DE C.V., en carácter de Fideicomitente, así como por "AMVIS", S.A. DE C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada como Fideicomisario en primer lugar y por otra parte, "**BANCO INVEX**", S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, actuando como Fiduciario; lo que consta en Escritura Pública No. 30,845 de fecha quince de enero del dos mil dieciocho, otorgada ante el Notario Público No. 187 de la Ciudad de México, la cual fue materia de inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México el veinticuatro de mayo del dos mil dieciocho.

Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, expidió "Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes", con fecha nueve de octubre del dos mil dieciocho, en el cual se menciona la Institución Fiduciaria citada en el párrafo anterior, como propietaria del Lote objeto del presente Acuerdo.

Que las medidas, superficie, uso de suelo y número de viviendas, del Lote materia de su solicitud, corresponde a la Relotificación Autorizada con Oficio No. 206112/273/96 de fecha dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y seis.

Que mediante escrito del trece de septiembre del dos mil dieciocho, expedido por el C. Luis Felipe Pérez Ordóñez, Representante Legal de "**BANCO INVEX**", S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Número 3442, otorga su anuencia para la realización del trámite materia del presente Acuerdo.

Que el C. Luis Felipe Pérez Ordóñez, acredita su Representación Legal, con Escritura Pública No. 43,255 del diecisiete de enero del dos mil dieciocho, protocolizada ante el Notario Público No. 235 de la Ciudad de México y se identifica mediante Cedula Profesional No. 5852770 expedida por la Secretaría de Educación Pública de fecha tres de marzo del dos mil nueve.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dispone la naturaleza de los siguientes actos jurídicos:

**Condominio:** "la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote" según el Artículo 5.3, Fracción XII.

**Condominio vertical:** "la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general" según el Artículo 5.3, Fracción XIV.

Que acreditó el pago de derechos por la Autorización del Condominio, conforme al Artículo 145 Fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **\$38,865.40 (TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 40/100 M.N.)**, lo que resulta de la cuota de 11.5 veces el valor de la "Unidad de Medida y Actualización" por el número de viviendas previstas a desarrollar, según se acreditó con el recibo oficial expedido por la respectiva Tesorería Municipal.

Que una vez realizado el estudio correspondiente a la documentación exhibida, desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la **conclusión** que se encuentran **satisfechos los requisitos** previstos para otorgar la Autorización que se refieren en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su Artículo 5.50, así como en su Reglamento en el Artículo 108.

Que esta Autoridad es competente para emitir la presente Autorización, con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y con apoyo en los Artículos 3, 15, 19 Fracción VIII y 31 Fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Artículos 5.1, 5.2, 5.3 Fracciones XIII, XIV, XXXVII, 5.5 Fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV, 5.38, 5.50 y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 102 Fracción III, 107, 108, 110 y 113 de su Reglamento, así como en lo dispuesto en los Artículos 1, 2, 3 Fracción III, 7, 8 Fracción XXIII y 10 Fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México en fecha ocho de abril de dos mil quince, esta Dirección General de Operación Urbana emite el siguiente:

**A C U E R D O**

- PRIMERO.** Se Autoriza en favor de su representada “**DESARROLLADORA VISTA NORTE**”, **S.A. DE C.V.**, en su carácter de Fideicomitente en el “**FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE GARANTÍA Y FUENTE DE PAGO CON DERECHOS DE REVERSIÓN**” NÚMERO 3442, el **CONDominio VERTICAL TIPO HABITACIONAL POPULAR**, denominado “**Escenika Norte**”, para alojar 40 viviendas, en el Lote 2 de la Manzana 21 en el Fraccionamiento “**Hacienda del Parque Segunda Sección**”, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, de conformidad con el Plano “**ÚNICO**”, anexo al presente Acuerdo, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.
- SEGUNDO.** El Condominio se delimitará con muros no menores a 2.20 metros de altura o con la propia edificación o cualquier otra estructura acorde a la imagen del Fraccionamiento.
- Las áreas verdes y recreativas de uso común con pendiente de terreno deberán ser habilitadas para su mejor aprovechamiento.
- Deberá contemplar al menos la construcción de una caseta de vigilancia, contenedores de basura, tableros de control de energía eléctrica, gas y agua, entre otras.
- La operación y mantenimiento de los servicios urbanos al interior del Condominio correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de que las respectivas obras y servicios hayan sido entregadas a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el Artículo 105 último párrafo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- TERCERO.** Con base en el Artículo 110 Fracción VI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se fija un plazo de 30 días hábiles siguientes a la recepción del presente Acuerdo por parte de su Titular, para ser publicado en el Periódico Oficial “**Gaceta del Gobierno**” del Estado de México, debiéndolo informar a esta Dependencia en el mismo término.
- CUARTO.** Con fundamento en el Artículo 3 Fracción XL Inciso C) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de modalidad “**popular**” que se construyan serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a 480,151.00 pesos y menor o igual a 701,757.00 pesos.
- QUINTO.** Con fundamento en el Artículo 5.38 Fracción XIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y en los Artículos 65, 111 y 112 del Reglamento del citado Ordenamiento, se le apercibe al Titular del presente Acuerdo de Autorización, representado por usted, que deberá obtener de esta Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para iniciar la venta de viviendas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o de promesa, así como para su promoción y publicidad, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de Áreas Privativas que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.
- La ocupación de las viviendas solo podrá efectuarse cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, conforme lo disponen los Artículos 42 Fracción III y 111 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- SEXTO.** Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las Áreas Privativas, así como en la publicidad comercial, el tipo y fecha de su autorización, de conformidad a lo previsto en los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 66 de su Reglamento. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del Plano y de la Autorización de la Dirección General de Operación Urbana, para la venta de viviendas o departamentos.
- Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la Autorización respectiva y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme al Artículo 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.
- SÉPTIMO.** Solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se concede, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de licencias de uso de suelo para las Áreas Privativas destinadas a vivienda, de conformidad con el Artículo 5.55 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Para el aprovechamiento de dichas áreas deberá obtener previamente la Licencia Municipal de Construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme lo dispuesto por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.
- OCTAVO.** Para ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de esta Dirección General de Operación Urbana, conforme al Artículo 50 Fracción XI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.
- NOVENO.** Con fundamento en el Artículo 110 Fracción VI Inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante el Notario Público e inscribir en la oficina correspondiente del Instituto de la

Función Registral del Estado de México, la presente Autorización y el Plano respectivo, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

**DÉCIMO.** Se deberá colocar en el término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en un murete situado en el acceso principal del Condominio, una placa metálica de dos por uno punto cincuenta metros, que cite el tipo y denominación del mismo, fechas de emisión y publicación del Acuerdo de Autorización, así como la autoridad que lo emite, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 Fracción VI Inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO PRIMERO.** El presente Acuerdo de Autorización no habilita a su Titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme a los Artículos 4, 5 y 110 del Reglamento invocado.

**DÉCIMO SEGUNDO.** El presente Acuerdo de Autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al que se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su Titular informar de este hecho a esta Dependencia, además de cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el Artículo 49 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia del mismo y del Plano respectivo al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente Acuerdo y a la Dirección General de Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

**DÉCIMO TERCERO.** El diverso Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, por el que se autorizó el Fraccionamiento materia del presente documento queda subsistente en todas y cada una de sus partes, en lo que no se contrapongan al presente y seguirán en vigor surtiendo sus efectos legales.

**DÉCIMO CUARTO.** El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. ANA LAURA MARTÍNEZ MORENO**  
**DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA**  
**(RÚBRICA).**

---

**ARQUITECTO**  
**JOSÉ MANUEL GARCÍA MAASS**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE**  
**"DESARROLLADORA VISTA NORTE", S.A. DE**  
**C.V., FIDEICOMITENTE EN EL FIDEICOMISO**  
**NÚMERO 3442.**  
**P R E S E N T E**

Me refiero a su solicitud recibida con número de Folio **13943/18**, en esta Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, para la Autorización de un Condominio Vertical de Tipo Habitacional Popular, denominado "Escenika Norte", en el Lote 3 Manzana 21, ubicado en el Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Hacienda del Parque Segunda Sección", Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; y

**C O N S I D E R A N D O**

Que su representada se constituyó mediante Escritura Pública No. 19,686 del nueve de noviembre del dos mil dieciséis, otorgada ante el Notario Público No. 250 del entonces Distrito Federal, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el dieciocho de mayo del dos mil diecisiete teniendo como objeto social entre otros: adquirir, vender, arrendar, rentar, subarrendar, construir, edificar, por cualquier título legal, bienes inmuebles para fines habitacionales y comerciales, así como llevar a cabo fraccionamientos, condominios y otros desarrollos inmobiliarios.

Que usted acredita su Representación Legal con la Escritura mencionada en el párrafo anterior y se identifica mediante Credencial para Votar con fotografía expedida por el entonces Instituto Federal Electoral con Clave de Elector GRMSMN62121909H600, año de registro 1991.

Que mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, de fecha diez de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, se autorizó el Fraccionamiento materia de su solicitud.

Que su representada acredita en su favor la propiedad del Lote materia de su solicitud, mediante Escritura Pública No. 30,844 del quince de enero del dos mil dieciocho, protocolizada ante el Notario Público No. 187 de la Ciudad de México, inscrita en el Instituto de la Función

Registral del Estado de México, el quince de mayo del dos mil dieciocho, mismo que fue aportado al Fideicomiso referido en el párrafo siguiente.

Que se constituyó el "FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE GARANTÍA Y FUENTE DE PAGO CON DERECHOS DE REVERSIÓN" NÚMERO 3442, con la participación de "DESARROLLADORA VISTA NORTE", S.A. DE C.V., en carácter de Fideicomitente, así como por "AMVIS", S.A. DE C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada como Fideicomisario en primer lugar y por otra parte, "**BANCO INVEX**", S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, actuando como Fiduciario; lo que consta en Escritura Pública No. 30,845 de fecha quince de enero del dos mil dieciocho, otorgada ante el Notario Público No. 187 de la Ciudad de México, la cual fue materia de inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México el veinticuatro de mayo del dos mil dieciocho.

Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, expidió "Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes", con fecha dos de octubre del dos mil dieciocho, en el cual se menciona la Institución Fiduciaria citada en el párrafo anterior, como propietaria del Lote objeto del presente Acuerdo.

Que las medidas, superficie, uso de suelo y número de viviendas, del Lote materia de su solicitud, corresponde a la Relotificación Autorizada con Oficio No. 206112/273/96 de fecha dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y seis.

Que mediante escrito del trece de septiembre del dos mil dieciocho, expedido por el C. Luis Felipe Pérez Ordóñez, Representante Legal de "**BANCO INVEX**", S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Número 3442, otorga su anuencia para la realización del trámite materia del presente Acuerdo.

Que el C. Luis Felipe Pérez Ordóñez, acredita su Representación Legal, con Escritura Pública No. 43,255 del diecisiete de enero del dos mil dieciocho, protocolizada ante el Notario Público No. 235 de la Ciudad de México y se identifica mediante Cedula Profesional No. 5852770 expedida por la Secretaría de Educación Pública de fecha tres de marzo del dos mil nueve.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dispone la naturaleza de los siguientes actos jurídicos:

**Condominio:** "la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote" según el Artículo 5.3, Fracción XII.

**Condominio vertical:** "la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general" según el Artículo 5.3, Fracción XIV.

Que acreditó el pago de derechos por la Autorización del Condominio, conforme al Artículo 145 Fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **\$38,865.40 (TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 40/100 M.N.)**, lo que resulta de la cuota de 11.5 veces el valor de la "Unidad de Medida y Actualización" por el número de viviendas previstas a desarrollar, según se acreditó con el recibo oficial expedido por la respectiva Tesorería Municipal.

Que una vez realizado el estudio correspondiente a la documentación exhibida, desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la **conclusión** que se encuentran **satisfechos los requisitos** previstos para otorgar la Autorización que se refieren en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su Artículo 5.50, así como en su Reglamento en el Artículo 108.

Que esta Autoridad es competente para emitir la presente Autorización, con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y con apoyo en los Artículos 3, 15, 19 Fracción VIII y 31 Fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Artículos 5.1, 5.2, 5.3 Fracciones XIII, XIV, XXXVII, 5.5 Fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV, 5.38, 5.50 y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 102 Fracción III, 107, 108, 110 y 113 de su Reglamento, así como en lo dispuesto en los Artículos 1, 2, 3 Fracción III, 7, 8 Fracción XXIII y 10 Fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México en fecha ocho de abril de dos mil quince, esta Dirección General de Operación Urbana emite el siguiente:

## A C U E R D O

**PRIMERO.** Se Autoriza en favor de su representada "**DESARROLLADORA VISTA NORTE**", S.A. DE C.V., en su carácter de Fideicomitente en el "FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE GARANTÍA Y FUENTE DE PAGO CON DERECHOS DE REVERSIÓN" NÚMERO 3442, el CONDOMINIO VERTICAL TIPO HABITACIONAL POPULAR, denominado "Escenika Norte", para alojar 40 viviendas, en el Lote 3 de la Manzana 21 del Fraccionamiento "Hacienda del Parque Segunda Sección", Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, de conformidad con el Plano "ÚNICO", anexo al presente Acuerdo, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.** El Condominio se delimitará con muros no menores a 2.20 metros de altura o con la propia edificación o cualquier otra estructura acorde a la imagen del Fraccionamiento.

Las áreas verdes y recreativas de uso común con pendiente de terreno deberán ser habilitadas para su mejor aprovechamiento.

Deberá contemplar al menos la construcción de una caseta de vigilancia, contenedores de basura, tableros de control de energía eléctrica, gas y agua, entre otras.

La operación y mantenimiento de los servicios urbanos al interior del Condominio correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de que las respectivas obras y servicios hayan sido entregadas a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el Artículo 105 último párrafo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**TERCERO.** Con base en el Artículo 110 Fracción VI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se fija un plazo de 30 días hábiles siguientes a la recepción del presente Acuerdo por parte de su Titular, para ser publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiéndolo informar a esta Dependencia en el mismo término.

**CUARTO.** Con fundamento en el Artículo 3 Fracción XL Inciso C) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de modalidad "popular" que se construyan serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a 480,151.00 pesos y menor o igual a 701,757.00 pesos.

**QUINTO.** Con fundamento en el Artículo 5.38 Fracción XIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y en los Artículos 65, 111 y 112 del Reglamento del citado Ordenamiento, se le apercibe al Titular del presente Acuerdo de Autorización, representado por usted, que deberá obtener de esta Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para iniciar la venta de viviendas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o de promesa, así como para su promoción y publicidad, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de Áreas Privativas que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las viviendas solo podrá efectuarse cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, conforme lo disponen los Artículos 42 Fracción III y 111 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**SEXTO.** Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las Áreas Privativas, así como en la publicidad comercial, el tipo y fecha de su autorización, de conformidad a lo previsto en los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 66 de su Reglamento. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del Plano y de la Autorización de la Dirección General de Operación Urbana, para la venta de viviendas o departamentos.

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la Autorización respectiva y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme al Artículo 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

**SÉPTIMO.** Solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se concede, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de licencias de uso de suelo para las Áreas Privativas destinadas a vivienda, de conformidad con el Artículo 5.55 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Para el aprovechamiento de dichas áreas deberá obtener previamente la Licencia Municipal de Construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme lo dispuesto por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

**OCTAVO.** Para ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de esta Dirección General de Operación Urbana, conforme al Artículo 50 Fracción XI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**NOVENO.** Con fundamento en el Artículo 110 Fracción VI Inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante el Notario Público e inscribir en la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la presente Autorización y el Plano respectivo, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

**DÉCIMO.** Se deberá colocar en el término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en un murete situado en el acceso principal del Condominio, una placa metálica de dos por uno punto cincuenta metros, que cite el tipo y denominación del mismo, fechas de emisión y publicación del Acuerdo de Autorización, así como la autoridad que lo emite, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 Fracción VI Inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO PRIMERO.** El presente Acuerdo de Autorización no habilita a su Titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme a los Artículos 4, 5 y 110 del Reglamento invocado.

**DÉCIMO SEGUNDO.** El presente Acuerdo de Autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al que se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su Titular informar de este hecho a esta Dependencia, además de cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el Artículo 49 último

párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia del mismo y del Plano respectivo al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente Acuerdo y a la Dirección General de Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

**DÉCIMO  
TERCERO.**

El diverso Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, por el que se autorizó el Fraccionamiento materia del presente documento queda subsistente en todas y cada una de sus partes, en lo que no se contrapongan al presente y seguirán en vigor surtiendo sus efectos legales.

**DÉCIMO  
CUARTO.**

El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. ANA LAURA MARTÍNEZ MORENO  
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA  
(RÚBRICA).**

---

**ARQUITECTO  
JOSÉ MANUEL GARCÍA MAASS  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
"DESARROLLADORA VISTA NORTE", S.A. DE  
C.V., FIDEICOMITENTE EN EL FIDEICOMISO  
NÚMERO 3442.  
P R E S E N T E**

Me refiero a su solicitud recibida con número de Folio **13942/18**, en esta Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, para la Autorización de un Condominio Vertical de Tipo Habitacional Popular, denominado "Escenika Norte", en el Lote 4 Manzana 21, ubicado en el Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Hacienda del Parque Segunda Sección", Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; y

**C O N S I D E R A N D O**

Que su representada se constituyó mediante Escritura Pública No 19,686 del nueve de noviembre del dos mil dieciséis, otorgada ante el Notario Público No. 250 del entonces Distrito Federal, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el dieciocho de mayo del dos mil diecisiete teniendo como objeto social entre otros: adquirir, vender, arrendar, rentar, subarrendar, construir, edificar, por cualquier título legal, bienes inmuebles para fines habitacionales y comerciales, así como llevar a cabo fraccionamientos, condominios y otros desarrollos inmobiliarios.

Que usted acredita su Representación Legal con la Escritura mencionada en el párrafo anterior y se identifica mediante Credencial para Votar con fotografía expedida por el entonces Instituto Federal Electoral con Clave de Elector GRMSMN62121909H600, año de registro 1991.

Que mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, de fecha diez de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, se autorizó el Fraccionamiento materia de su solicitud.

Que su representada acredita en su favor la propiedad del Lote materia de su solicitud, mediante Escritura Pública No. 30,844 del quince de enero del dos mil dieciocho, protocolizada ante el Notario Público No. 187 de la Ciudad de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el quince de mayo del dos mil dieciocho, mismo que fue aportado al Fideicomiso referido en el párrafo siguiente.

Que se constituyó el "FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE GARANTÍA Y FUENTE DE PAGO CON DERECHOS DE REVERSIÓN" NÚMERO 3442, con la participación de "DESARROLLADORA VISTA NORTE", S.A. DE C.V., en carácter de Fideicomitente, así como por "AMVIS", S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA como Fideicomisario en primer lugar y por otra parte, "**BANCO INVEX**", S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, actuando como Fiduciario; lo que consta en Escritura Pública No. 30,845 de fecha quince de enero del dos mil dieciocho, otorgada ante el Notario Público No. 187 de la Ciudad de México, la cual fue materia de inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México el veinticuatro de mayo del dos mil dieciocho.

Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, expidió "Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes", con fecha nueve de octubre del dos mil dieciocho, en el cual se menciona la Institución Fiduciaria citada en el párrafo anterior, como propietaria del Lote objeto del presente Acuerdo.

Que las medidas, superficie, uso de suelo y número de viviendas, del Lote materia de su solicitud, corresponde a la Relotificación Autorizada con Oficio No. 206112/273/96 de fecha dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y seis.

Que mediante escrito del trece de septiembre del dos mil dieciocho, expedido por el C. Luis Felipe Pérez Ordóñez, Representante Legal de "**BANCO INVEX**", S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Número 3442, otorga su anuencia para la realización del trámite materia del presente Acuerdo.

Que el C. Luis Felipe Pérez Ordóñez, acredita su Representación Legal, con Escritura Pública No 43,255 del diecisiete de enero del dos mil dieciocho, protocolizada ante el Notario Público No. 235 de la Ciudad de México y se identifica mediante Cedula Profesional No. 5852770 expedida por la Secretaría de Educación Pública de fecha tres de marzo del dos mil nueve.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dispone la naturaleza de los siguientes actos jurídicos:

**Condominio:** “la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote” según el Artículo 5.3, Fracción XII.

**Condominio vertical:** “la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general” según el Artículo 5.3, Fracción XIV.

Que acreditó el pago de derechos por la Autorización del Condominio, conforme al Artículo 145 Fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **\$38,865.40 (TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 40/100 M.N.)**, lo que resulta de la cuota de 11.5 veces el valor de la “Unidad de Medida y Actualización” por el número de viviendas previstas a desarrollar, según se acreditó con el recibo oficial expedido por la respectiva Tesorería Municipal.

Que una vez realizado el estudio correspondiente a la documentación exhibida, desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la **conclusión** que se encuentran **satisfechos los requisitos** previstos para otorgar la Autorización que se refieren en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su Artículo 5.50, así como en su Reglamento en el Artículo 108.

Que esta Autoridad es competente para emitir la presente Autorización, con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y con apoyo en los Artículos 3, 15, 19 Fracción VIII y 31 Fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Artículos 5.1, 5.2, 5.3 Fracciones XIII, XIV, XXXVII, 5.5 Fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV, 5.38, 5.50 y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 102 Fracción III, 107, 108, 110 y 113 de su Reglamento, así como en lo dispuesto en los Artículos 1, 2, 3 Fracción III, 7, 8 Fracción XXIII y 10 Fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México en fecha ocho de abril de dos mil quince, esta Dirección General de Operación Urbana emite el siguiente:

#### A C U E R D O

- PRIMERO.** Se Autoriza en favor de su representada “**DESARROLLADORA VISTA NORTE**”, **S.A. DE C.V.**, en su carácter de Fideicomitente en el “**FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE GARANTÍA Y FUENTE DE PAGO CON DERECHOS DE REVERSIÓN**” NÚMERO 3442, el **CONDominio VERTICAL TIPO HABITACIONAL POPULAR**, denominado “Escenika Norte”, para alojar 40 viviendas, en el Lote 4 de la Manzana 21 del Fraccionamiento “Hacienda del Parque Segunda Sección”, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, de conformidad con el Plano “**ÚNICO**”, anexo al presente Acuerdo, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.
- SEGUNDO.** El Condominio se delimitará con muros no menores a 2.20 metros de altura o con la propia edificación o cualquier otra estructura acorde a la imagen del Fraccionamiento.
- Las áreas verdes y recreativas de uso común con pendiente de terreno deberán ser habilitadas para su mejor aprovechamiento.
- Deberá contemplar al menos la construcción de una caseta de vigilancia, contenedores de basura, tableros de control de energía eléctrica, gas y agua, entre otras.
- La operación y mantenimiento de los servicios urbanos al interior del Condominio correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de que las respectivas obras y servicios hayan sido entregadas a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el Artículo 105 último párrafo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- TERCERO.** Con base en el Artículo 110 Fracción VI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se fija un plazo de 30 días hábiles siguientes a la recepción del presente Acuerdo por parte de su Titular, para ser publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, debiéndolo informar a esta Dependencia en el mismo término.
- CUARTO.** Con fundamento en el Artículo 3 Fracción XL Inciso C) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de modalidad “popular” que se construyan serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a 480,151.00 pesos y menor o igual a 701,757.00 pesos.
- QUINTO.** Con fundamento en el Artículo 5.38 Fracción XIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y en los Artículos 65, 111 y 112 del Reglamento del citado Ordenamiento, se le apercibe al Titular del presente Acuerdo de Autorización, representado por usted, que deberá obtener de esta Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para iniciar la venta de viviendas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o de promesa, así como para su promoción y publicidad, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las viviendas solo podrá efectuarse cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, conforme lo disponen los Artículos 42 Fracción III y 111 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**SEXTO.** Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las áreas privativas, así como en la publicidad comercial, el tipo y fecha de su autorización, de conformidad a lo previsto en los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 66 de su Reglamento. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del Plano y de la Autorización de la Dirección General de Operación Urbana, para la venta de viviendas o departamentos.

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la Autorización respectiva y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme al Artículo 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

**SÉPTIMO.** Solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se concede, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de licencias de uso de suelo para las Áreas Privativas destinadas a vivienda, de conformidad con el Artículo 5.55 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Para el aprovechamiento de dichas áreas deberá obtener previamente la Licencia Municipal de Construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme lo dispuesto por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

**OCTAVO.** Para ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de esta Dirección General de Operación Urbana, conforme al Artículo 50 Fracción XI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**NOVENO.** Con fundamento en el Artículo 110 Fracción VI Inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante el Notario Público e inscribir en la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la presente Autorización y el Plano respectivo, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

**DÉCIMO.** Se deberá colocar en el término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en un murete situado en el acceso principal del Condominio, una placa metálica de dos por uno punto cincuenta metros, que cite el tipo y denominación del mismo, fechas de emisión y publicación del Acuerdo de Autorización, así como la autoridad que lo emite, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 Fracción VI Inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO PRIMERO.** El presente Acuerdo de Autorización no habilita a su Titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme a los Artículos 4, 5 y 110 del Reglamento invocado.

**DÉCIMO SEGUNDO.** El presente Acuerdo de Autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al que se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su Titular informar de este hecho a esta Dependencia, además de cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el Artículo 49 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia del mismo y del Plano respectivo al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente Acuerdo y a la Dirección General de Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

**DÉCIMO TERCERO.** El diverso Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, por el que se autorizó el Fraccionamiento materia del presente documento queda subsistente en todas y cada una de sus partes, en lo que no se contrapongan al presente y seguirán en vigor surtiendo sus efectos legales.

**DÉCIMO CUARTO.** El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. ANA LAURA MARTÍNEZ MORENO**  
**DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA**  
**(RÚBRICA).**

**ARQUITECTO**  
**JOSÉ MANUEL GARCÍA MAASS**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE**  
**“DESARROLLADORA VISTA NORTE”, S.A. DE**  
**C.V., FIDEICOMITENTE EN EL FIDEICOMISO**  
**NÚMERO 3442.**  
**P R E S E N T E**

Me refiero a su solicitud recibida con número de Folio **13939/18**, en esta Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, para la Autorización de un Condominio Vertical de Tipo Habitacional Popular, denominado “Escenika Norte”, en el Lote 5 Manzana 21, ubicado en el Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Hacienda del Parque Segunda Sección”, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; y

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que su representada se constituyó mediante Escritura Pública No. 19,686 del nueve de noviembre del dos mil dieciséis, otorgada ante el Notario Público No. 250 del entonces Distrito Federal, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el dieciocho de mayo del dos mil diecisiete teniendo como objeto social entre otros: adquirir, vender, arrendar, rentar, subarrendar, construir, edificar, por cualquier título legal, bienes inmuebles para fines habitacionales y comerciales, así como llevar a cabo fraccionamientos, condominios y otros desarrollos inmobiliarios.

Que usted acredita su Representación Legal con la Escritura mencionada en el párrafo anterior y se identifica mediante Credencial para Votar con fotografía expedida por el entonces Instituto Federal Electoral con Clave de Elector GRMSMN62121909H600, año de registro 1991.

Que mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, de fecha diez de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, se autorizó el Fraccionamiento materia de su solicitud.

Que su representada acredita en su favor la propiedad del Lote materia de su solicitud, mediante Escritura Pública No. 30,844 del quince de enero del dos mil dieciocho, protocolizada ante el Notario Público No. 187 de la Ciudad de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el quince de mayo del dos mil dieciocho, mismo que fue aportado al Fideicomiso referido en el párrafo siguiente.

Que se constituyó el “FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE GARANTÍA Y FUENTE DE PAGO CON DERECHOS DE REVERSIÓN” NÚMERO 3442, con la participación de “DESARROLLADORA VISTA NORTE”, S.A. DE C.V., en carácter de Fideicomitente, así como por “AMVIS”, S.A. DE C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada como Fideicomisario en primer lugar y por otra parte, “**BANCO INVEX**”, S.A., **INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO**, actuando como Fiduciario; lo que consta en Escritura Pública No. 30,845 de fecha quince de enero del dos mil dieciocho, otorgada ante el Notario Público No. 187 de la Ciudad de México, la cual fue materia de inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México el veinticuatro de mayo del dos mil dieciocho.

Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, expidió “Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes”, con fecha nueve de octubre del dos mil dieciocho, en el cual se menciona la Institución Fiduciaria citada en el párrafo anterior, como propietaria del Lote objeto del presente Acuerdo.

Que las medidas, superficie, uso de suelo y número de viviendas, del Lote materia de su solicitud, corresponde a la Relotificación Autorizada con Oficio No. 206112/273/96 de fecha dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y seis.

Que mediante escrito del trece de septiembre del dos mil dieciocho, expedido por el C. Luis Felipe Pérez Ordóñez, Representante Legal de “**BANCO INVEX**”, S.A., **INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO**, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Número 3442, otorga su anuencia para la realización del trámite materia del presente Acuerdo.

Que el C. Luis Felipe Pérez Ordóñez, acredita su Representación Legal, con Escritura Pública No. 43,255 del diecisiete de enero del dos mil dieciocho, protocolizada ante el Notario Público No. 235 de la Ciudad de México y se identifica mediante Cedula Profesional No. 5852770 expedida por la Secretaría de Educación Pública de fecha tres de marzo del dos mil nueve.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dispone la naturaleza de los siguientes actos jurídicos:

**Condominio:** “la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote” según el Artículo 5.3, Fracción XII.

**Condominio vertical:** “la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general” según el Artículo 5.3, Fracción XIV.

Que acreditó el pago de derechos por la Autorización del Condominio, conforme al Artículo 145 Fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **\$38,865.40 (TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 40/100 M.N.)**, lo que resulta de la cuota de 11.5 veces el valor de la “Unidad de Medida y Actualización” por el número de viviendas previstas a desarrollar, según se acreditó con el recibo oficial expedido por la respectiva Tesorería Municipal.

Que una vez realizado el estudio correspondiente a la documentación exhibida, desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la **conclusión** que se encuentran **satisfechos los requisitos** previstos para otorgar la Autorización que se refieren en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su Artículo 5.50, así como en su Reglamento en el Artículo 108.

Que esta Autoridad es competente para emitir la presente Autorización, con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y con apoyo en los Artículos 3, 15, 19 Fracción VIII y 31 Fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Artículos 5.1, 5.2, 5.3 Fracciones XIII, XIV, XXXVII, 5.5 Fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV, 5.38, 5.50 y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 102 Fracción III, 107, 108, 110 y 113 de su Reglamento, así como en lo dispuesto en los Artículos 1, 2, 3 Fracción III, 7, 8 Fracción XXIII y 10 Fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México en fecha ocho de abril de dos mil quince, esta Dirección General de Operación Urbana emite el siguiente:

#### A C U E R D O

- PRIMERO.** Se Autoriza en favor de su representada "**DESARROLLADORA VISTA NORTE**", **S.A. DE C.V.**, en su carácter de Fideicomitente en el "FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE GARANTÍA Y FUENTE DE PAGO CON DERECHOS DE REVERSIÓN" NÚMERO 3442, el CONDOMINIO VERTICAL TIPO HABITACIONAL POPULAR, denominado "Escenika Norte", para alojar 40 viviendas, en el Lote 5 de la Manzana 21 del Fraccionamiento "Hacienda del Parque Segunda Sección", Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, de conformidad con el Plano "ÚNICO", anexo al presente Acuerdo, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.
- SEGUNDO.** El Condominio se delimitará con muros no menores a 2.20 metros de altura o con la propia edificación o cualquier otra estructura acorde a la imagen del Fraccionamiento.
- Las áreas verdes y recreativas de uso común con pendiente de terreno deberán ser habilitadas para su mejor aprovechamiento.
- Deberá contemplar al menos la construcción de una caseta de vigilancia, contenedores de basura, tableros de control de energía eléctrica, gas y agua, entre otras.
- La operación y mantenimiento de los servicios urbanos al interior del Condominio correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de que las respectivas obras y servicios hayan sido entregadas a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el Artículo 105 último párrafo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- TERCERO.** Con base en el Artículo 110 Fracción VI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se fija un plazo de 30 días hábiles siguientes a la recepción del presente Acuerdo por parte de su Titular, para ser publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiéndolo informar a esta Dependencia en el mismo término.
- CUARTO.** Con fundamento en el Artículo 3 Fracción XL Inciso C) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de modalidad "popular" que se construyan serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a 480,151.00 pesos y menor o igual a 701,757.00 pesos.
- QUINTO.** Con fundamento en el Artículo 5.38 Fracción XIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y en los Artículos 65, 111 y 112 del Reglamento del citado Ordenamiento, se le apercibe al Titular del presente Acuerdo de Autorización, representado por usted, que deberá obtener de esta Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para iniciar la venta de viviendas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o de promesa, así como para su promoción y publicidad, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de Áreas Privativas que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.
- La ocupación de las viviendas solo podrá efectuarse cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, conforme lo disponen los Artículos 42 Fracción III y 111 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- SEXTO.** Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las Áreas Privativas, así como en la publicidad comercial, el tipo y fecha de su autorización, de conformidad a lo previsto en los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 66 de su Reglamento. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del Plano y de la Autorización de la Dirección General de Operación Urbana, para la venta de viviendas o departamentos.
- Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la Autorización respectiva y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme al Artículo 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.
- SÉPTIMO.** Solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se concede, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de licencias de uso de suelo para las Áreas Privativas destinadas a vivienda, de

conformidad con el Artículo 5.55 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Para el aprovechamiento de dichas áreas deberá obtener previamente la Licencia Municipal de Construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme lo dispuesto por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

**OCTAVO.** Para ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de esta Dirección General de Operación Urbana, conforme al Artículo 50 Fracción XI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**NOVENO.** Con fundamento en el Artículo 110 Fracción VI Inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante el Notario Público e inscribir en la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la presente Autorización y el Plano respectivo, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

**DÉCIMO.** Se deberá colocar en el término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en un murete situado en el acceso principal del Condominio, una placa metálica de dos por uno punto cincuenta metros, que cite el tipo y denominación del mismo, fechas de emisión y publicación del Acuerdo de Autorización, así como la autoridad que lo emite, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 Fracción VI Inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO PRIMERO.** El presente Acuerdo de Autorización no habilita a su Titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme a los Artículos 4, 5 y 110 del Reglamento invocado.

**DÉCIMO SEGUNDO.** El presente Acuerdo de Autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al que se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su Titular informar de este hecho a esta Dependencia, además de cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el Artículo 49 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia del mismo y del Plano respectivo al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente Acuerdo y a la Dirección General de Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

**DÉCIMO TERCERO.** El diverso Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, por el que se autorizó el Fraccionamiento materia del presente documento queda subsistente en todas y cada una de sus partes, en lo que no se contrapongan al presente y seguirán en vigor surtiendo sus efectos legales.

**DÉCIMO CUARTO.** El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. ANA LAURA MARTÍNEZ MORENO**  
**DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA**  
**(RÚBRICA).**

---

**ARQUITECTO**  
**JOSÉ MANUEL GARCÍA MAASS**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE**  
**"DESARROLLADORA VISTA NORTE", S.A.**  
**DE C.V., FIDEICOMITENTE EN EL**  
**FIDEICOMISO NÚMERO 3442.**  
**P R E S E N T E**

Me refiero a su solicitud recibida con número de Folio **13941/18**, en esta Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, para la Autorización de un Condominio Vertical de Tipo Habitacional Popular, denominado "Escenika Norte", en el Lote 6 Manzana 21, ubicado en el Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Hacienda del Parque Segunda Sección", Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; y

## C O N S I D E R A N D O

Que su representada se constituyó mediante Escritura Pública No. 19,686 del nueve de noviembre del dos mil dieciséis, otorgada ante el Notario Público No. 250 del entonces Distrito Federal, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el dieciocho de mayo del dos mil diecisiete teniendo como objeto social entre otros: adquirir, vender, arrendar, rentar, subarrendar, construir, edificar, por cualquier título legal, bienes inmuebles para fines habitacionales y comerciales, así como llevar a cabo fraccionamientos, condominios y otros desarrollos inmobiliarios.

Que usted acredita su Representación Legal con la Escritura mencionada en el párrafo anterior y se identifica mediante Credencial para Votar con fotografía expedida por el entonces Instituto Federal Electoral con Clave de Elector GRMSMN62121909H600, año de registro 1991.

Que, mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, de fecha diez de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, se autorizó el Fraccionamiento materia de su solicitud.

Que su representada acredita en su favor la propiedad del Lote materia de su solicitud, mediante Escritura Pública No. 30,844 del quince de enero del dos mil dieciocho, protocolizada ante el Notario Público No. 187 de la Ciudad de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el quince de mayo del dos mil dieciocho, mismo que fue aportado al Fideicomiso referido en el párrafo siguiente.

Que se constituyó el "FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE GARANTÍA Y FUENTE DE PAGO CON DERECHOS DE REVERSIÓN" NÚMERO 3442, con la participación de "DESARROLLADORA VISTA NORTE", S.A. DE C.V., en carácter de Fideicomitente, así como por "AMVIS", S.A. DE C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada como Fideicomisario en primer lugar y por otra parte, "**BANCO INVEX**", S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, actuando como Fiduciario; lo que consta en Escritura Pública No. 30,845 de fecha quince de enero del dos mil dieciocho, otorgada ante el Notario Público No. 187 de la Ciudad de México, la cual fue materia de inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México el veinticuatro de mayo del dos mil dieciocho.

Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, expidió "Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes", con fecha dos de octubre del dos mil dieciocho, en el cual se menciona la Institución Fiduciaria citada en el párrafo anterior, como propietaria del Lote objeto del presente Acuerdo.

Que las medidas, superficie, uso de suelo y número de viviendas, del Lote materia de su solicitud, corresponde a la Relotificación Autorizada con Oficio No. 206112/273/96 de fecha dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y seis.

Que mediante escrito del trece de septiembre del dos mil dieciocho, expedido por el C. Luis Felipe Pérez Ordóñez, Representante Legal de "**BANCO INVEX**", S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Número 3442, otorga su anuencia para la realización del trámite materia del presente Acuerdo.

Que el C. Luis Felipe Pérez Ordóñez, acredita su Representación Legal, con Escritura Pública No. 43,255 del diecisiete de enero del dos mil dieciocho, protocolizada ante el Notario Público No. 235 de la Ciudad de México y se identifica mediante Cedula Profesional No. 5852770 expedida por la Secretaría de Educación Pública de fecha tres de marzo del dos mil nueve.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dispone la naturaleza de los siguientes actos jurídicos:

**Condominio:** "la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote" según el Artículo 5.3, Fracción XII.

**Condominio vertical:** "la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general" según el Artículo 5.3, Fracción XIV.

Que acreditó el pago de derechos por la Autorización del Condominio, conforme al Artículo 145 Fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **\$38,865.40 (TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 40/100 M.N.)**, lo que resulta de la cuota de 11.5 veces el valor de la "Unidad de Medida y Actualización" por el número de viviendas previstas a desarrollar, según se acreditó con el recibo oficial expedido por la respectiva Tesorería Municipal.

Que una vez realizado el estudio correspondiente a la documentación exhibida, desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la **conclusión** que se encuentran **satisfechos los requisitos** previstos para otorgar la Autorización que se refieren en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su Artículo 5.50, así como en su Reglamento en el Artículo 108.

Que esta Autoridad es competente para emitir la presente Autorización, con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y con apoyo en los Artículos 3, 15, 19 Fracción VIII y 31 Fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Artículos 5.1, 5.2, 5.3 Fracciones XIII, XIV, XXXVII, 5.5 Fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV, 5.38, 5.50 y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 102 Fracción III, 107, 108, 110 y 113 de su Reglamento, así como en lo dispuesto en los Artículos 1, 2, 3 Fracción III, 7, 8 Fracción XXIII y 10 Fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México en fecha ocho de abril de dos mil quince, esta Dirección General de Operación Urbana emite el siguiente:

**A C U E R D O**

- PRIMERO.** Se Autoriza en favor de su representada “**DESARROLLADORA VISTA NORTE**”, **S.A. DE C.V.**, en su carácter de Fideicomitente en el “**FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE GARANTÍA Y FUENTE DE PAGO CON DERECHOS DE REVERSIÓN**” NÚMERO 3442, el **CONDominio VERTICAL TIPO HABITACIONAL POPULAR**, denominado “**Escenika Norte**”, para alojar 40 viviendas, en el Lote 6 de la Manzana 21 del Fraccionamiento “**Hacienda del Parque Segunda Sección**”, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, de conformidad con el Plano “**ÚNICO**”, anexo al presente Acuerdo, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.
- SEGUNDO.** El Condominio se delimitará con muros no menores a 2.20 metros de altura o con la propia edificación o cualquier otra estructura acorde a la imagen del Fraccionamiento.
- Las áreas verdes y recreativas de uso común con pendiente de terreno deberán ser habilitadas para su mejor aprovechamiento.
- Deberá contemplar al menos la construcción de una caseta de vigilancia, contenedores de basura, tableros de control de energía eléctrica, gas y agua, entre otras.
- La operación y mantenimiento de los servicios urbanos al interior del Condominio correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de que las respectivas obras y servicios hayan sido entregadas a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el Artículo 105 último párrafo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- TERCERO.** Con base en el Artículo 110 Fracción VI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se fija un plazo de 30 días hábiles siguientes a la recepción del presente Acuerdo por parte de su Titular, para ser publicado en el Periódico Oficial “**Gaceta del Gobierno**” del Estado de México, debiéndolo informar a esta Dependencia en el mismo término.
- CUARTO.** Con fundamento en el Artículo 3 Fracción XL Inciso C) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de modalidad “**popular**” que se construyan serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a 480,151.00 pesos y menor o igual a 701,757.00 pesos.
- QUINTO.** Con fundamento en el Artículo 5.38 Fracción XIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y en los Artículos 65, 111 y 112 del Reglamento del citado Ordenamiento, se le apercibe al Titular del presente Acuerdo de Autorización, representado por usted, que deberá obtener de esta Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para iniciar la venta de viviendas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o de promesa, así como para su promoción y publicidad, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de Áreas Privativas que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.
- La ocupación de las viviendas solo podrá efectuarse cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, conforme lo disponen los Artículos 42 Fracción III y 111 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- SEXTO.** Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las Áreas Privativas, así como en la publicidad comercial, el tipo y fecha de su autorización, de conformidad a lo previsto en los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 66 de su Reglamento. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del Plano y de la Autorización de la Dirección General de Operación Urbana, para la venta de viviendas o departamentos.
- Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la Autorización respectiva y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme al Artículo 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.
- SÉPTIMO.** Solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se concede, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de licencias de uso de suelo para las Áreas Privativas destinadas a vivienda, de conformidad con el Artículo 5.55 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Para el aprovechamiento de dichas áreas deberá obtener previamente la Licencia Municipal de Construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme lo dispuesto por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.
- OCTAVO.** Para ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de esta Dirección General de Operación Urbana, conforme al Artículo 50 Fracción XI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

- NOVENO.** Con fundamento en el Artículo 110 Fracción VI Inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante el Notario Público e inscribir en la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la presente Autorización y el Plano respectivo, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.
- DÉCIMO.** Se deberá colocar en el término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en un murete situado en el acceso principal del Condominio, una placa metálica de dos por uno punto cincuenta metros, que cite el tipo y denominación del mismo, fechas de emisión y publicación del Acuerdo de Autorización, así como la autoridad que lo emite, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 Fracción VI Inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- DÉCIMO PRIMERO.** El presente Acuerdo de Autorización no habilita a su Titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme a los Artículos 4, 5 y 110 del Reglamento invocado.
- DÉCIMO SEGUNDO.** El presente Acuerdo de Autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al que se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su Titular informar de este hecho a esta Dependencia, además de cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el Artículo 49 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia del mismo y del Plano respectivo al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente Acuerdo y a la Dirección General de Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.
- DÉCIMO TERCERO.** El diverso Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, por el que se autorizó el Fraccionamiento materia del presente documento queda subsistente en todas y cada una de sus partes, en lo que no se contrapongan al presente y seguirán en vigor surtiendo sus efectos legales.
- DÉCIMO CUARTO.** El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. ANA LAURA MARTÍNEZ MORENO**  
**DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA**  
**(RÚBRICA).**

---

**ARQUITECTO**  
**JOSÉ MANUEL GARCÍA MAASS**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE**  
**"DESARROLLADORA VISTA NORTE", S.A. DE**  
**C.V., FIDEICOMITENTE EN EL FIDEICOMISO**  
**NÚMERO 3442.**  
**P R E S E N T E**

Me refiero a su solicitud recibida con número de Folio **13940/18**, en esta Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, para la Autorización de un Condominio Vertical de Tipo Habitacional Popular, denominado "Escenika Norte", en el Lote 7 Manzana 21, ubicado en el Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Hacienda del Parque Segunda Sección", Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; y

**C O N S I D E R A N D O**

Que su representada se constituyó mediante Escritura Pública No. 19,686 del nueve de noviembre del dos mil dieciséis, otorgada ante el Notario Público No. 250 del entonces Distrito Federal, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el dieciocho de mayo del dos mil diecisiete teniendo como objeto social entre otros: adquirir, vender, arrendar, rentar, subarrendar, construir, edificar, por cualquier título legal, bienes inmuebles para fines habitacionales y comerciales, así como llevar a cabo fraccionamientos, condominios y otros desarrollos inmobiliarios.

Que usted acredita su Representación Legal con la Escritura mencionada en el párrafo anterior y se identifica mediante Credencial para Votar con fotografía expedida por el entonces Instituto Federal Electoral con Clave de Elector GRMSMN62121909H600, año de registro 1991.

Que, mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, de fecha diez de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, se autorizó el Fraccionamiento materia de su solicitud.

Que su representada acredita en su favor la propiedad del Lote materia de su solicitud, mediante Escritura Pública No. 30,844 del quince de enero del dos mil dieciocho, protocolizada ante el Notario Público No. 187 de la Ciudad de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México el quince de mayo del dos mil dieciocho, mismo que fue aportado al Fideicomiso referido en el párrafo siguiente.

Que se constituyó el "FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE GARANTÍA Y FUENTE DE PAGO CON DERECHOS DE REVERSIÓN" NÚMERO 3442, con la participación de "DESARROLLADORA VISTA NORTE", S.A. DE C.V., en carácter de Fideicomitente, así como por "AMVIS", S.A. DE C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada como Fideicomisario en primer lugar y por otra parte, "**BANCO INVEX**", S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, actuando como Fiduciario; lo que consta en Escritura Pública No. 30,845 de fecha quince de enero del dos mil dieciocho, otorgada ante el Notario Público No. 187 de la Ciudad de México, la cual fue materia de inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México el veinticuatro de mayo del dos mil dieciocho.

Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, expidió "Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes", con fecha nueve de octubre del dos mil dieciocho, en el cual se menciona la Institución Fiduciaria citada en el párrafo anterior, como propietaria del Lote objeto del presente Acuerdo.

Que las medidas, superficie, uso de suelo y número de viviendas, del Lote materia de su solicitud, corresponde a la Relotificación Autorizada con Oficio No.206112/273/96 de fecha dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y seis.

Que mediante escrito del trece de septiembre del dos mil dieciocho, expedido por el C. Luis Felipe Pérez Ordóñez, Representante Legal de "**BANCO INVEX**", S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Número 3442, otorga su anuencia para la realización del trámite materia del presente Acuerdo.

Que el C. Luis Felipe Pérez Ordóñez, acredita su Representación Legal, con Escritura Pública No. 43,255 del diecisiete de enero del dos mil dieciocho, protocolizada ante el Notario Público No. 235 de la Ciudad de México y se identifica mediante Cedula Profesional No.5852770 expedida por la Secretaría de Educación Pública de fecha tres de marzo del dos mil nueve.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dispone la naturaleza de los siguientes actos jurídicos:

**Condominio:** "la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote" según el Artículo 5.3, Fracción XII.

**Condominio vertical:** "la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general" según el Artículo 5.3, Fracción XIV.

Que acreditó el pago de derechos por la Autorización del Condominio, conforme al Artículo 145 Fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **\$38,865.40 (TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 40/100 M.N.)**, lo que resulta de la cuota de 11.5 veces el valor de la "Unidad de Medida y Actualización" por el número de viviendas previstas a desarrollar, según se acreditó con el recibo oficial expedido por la respectiva Tesorería Municipal.

Que una vez realizado el estudio correspondiente a la documentación exhibida, desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la **conclusión** que se encuentran **satisfechos los requisitos** previstos para otorgar la Autorización que se refieren en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su Artículo 5.50, así como en su Reglamento en el Artículo 108.

Que esta Autoridad es competente para emitir la presente Autorización, con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y con apoyo en los Artículos 3, 15, 19 Fracción VIII y 31 Fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Artículos 5.1, 5.2, 5.3 Fracciones XIII, XIV, XXXVII, 5.5 Fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV, 5.38, 5.50 y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 102 Fracción III, 107, 108, 110 y 113 de su Reglamento, así como en lo dispuesto en los Artículos 1, 2, 3 Fracción III, 7, 8 Fracción XXIII y 10 Fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México en fecha ocho de abril de dos mil quince, esta Dirección General de Operación Urbana emite el siguiente:

#### A C U E R D O

**PRIMERO.** Se Autoriza en favor de su representada "**DESARROLLADORA VISTA NORTE**", S.A. DE C.V., en su carácter de Fideicomitente en el "FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE GARANTÍA Y FUENTE DE PAGO CON DERECHOS DE REVERSIÓN" NÚMERO 3442, el CONDOMINIO VERTICAL TIPO HABITACIONAL POPULAR, denominado "Escenika Norte", para alojar 40 viviendas, en el Lote 7 de la Manzana 21 del Fraccionamiento "Hacienda del Parque Segunda Sección", Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, de conformidad con el Plano "ÚNICO", anexo al presente Acuerdo, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.** El Condominio se delimitará con muros no menores a 2.20 metros de altura o con la propia edificación o cualquier otra estructura acorde a la imagen del Fraccionamiento.

Las áreas verdes y recreativas de uso común con pendiente de terreno deberán ser habilitadas para su mejor aprovechamiento.

Deberá contemplar al menos la construcción de una caseta de vigilancia, contenedores de basura, tableros de control de energía eléctrica, gas y agua, entre otras.

La operación y mantenimiento de los servicios urbanos al interior del Condominio correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de que las respectivas obras y servicios hayan sido entregadas a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el Artículo 105 último párrafo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**TERCERO.** Con base en el Artículo 110 Fracción VI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se fija un plazo de 30 días hábiles siguientes a la recepción del presente Acuerdo por parte de su Titular, para ser publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiéndolo informar a esta Dependencia en el mismo término.

**CUARTO.** Con fundamento en el Artículo 3 Fracción XL Inciso C) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de modalidad "popular" que se construyan serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a 480,151.00 pesos y menor o igual a 701,757.00 pesos.

**QUINTO.** Con fundamento en el Artículo 5.38 Fracción XIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y en los Artículos 65, 111 y 112 del Reglamento del citado Ordenamiento, se le apercibe al Titular del presente Acuerdo de Autorización, representado por usted, que deberá obtener de esta Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para iniciar la venta de viviendas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o de promesa, así como para su promoción y publicidad, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de Áreas Privativas que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las viviendas solo podrá efectuarse cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, conforme lo disponen los Artículos 42 Fracción III y 111 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**SEXTO.** Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las Áreas Privativas, así como en la publicidad comercial, el tipo y fecha de su autorización, de conformidad a lo previsto en los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 66 de su Reglamento. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del Plano y de la Autorización de la Dirección General de Operación Urbana, para la venta de viviendas o departamentos.

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la Autorización respectiva y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme al Artículo 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

**SÉPTIMO.** Solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se concede, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de licencias de uso de suelo para las Áreas Privativas destinadas a vivienda, de conformidad con el Artículo 5.55 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Para el aprovechamiento de dichas áreas deberá obtener previamente la Licencia Municipal de Construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme lo dispuesto por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

**OCTAVO.** Para ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de esta Dirección General de Operación Urbana, conforme al Artículo 50 Fracción XI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**NOVENO.** Con fundamento en el Artículo 110 Fracción VI Inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante el Notario Público e inscribir en la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la presente Autorización y el Plano respectivo, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

**DÉCIMO.** Se deberá colocar en el término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en un murete situado en el acceso principal del Condominio, una placa metálica de dos por uno punto cincuenta metros, que cite el tipo y denominación del mismo, fechas de emisión y publicación del Acuerdo de Autorización, así como la autoridad que lo emite, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 Fracción VI Inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO PRIMERO.** El presente Acuerdo de Autorización no habilita a su Titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme a los Artículos 4, 5 y 110 del Reglamento invocado.

**DÉCIMO  
SEGUNDO.**

El presente Acuerdo de Autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al que se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su Titular informar de este hecho a esta Dependencia, además de cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el Artículo 49 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia del mismo y del Plano respectivo al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente Acuerdo y a la Dirección General de Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

**DÉCIMO  
TERCERO.**

El diverso Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, por el que se autorizó el Fraccionamiento materia del presente documento queda subsistente en todas y cada una de sus partes, en lo que no se contrapongan al presente y seguirán en vigor surtiendo sus efectos legales.

**DÉCIMO  
CUARTO.**

El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. ANA LAURA MARTÍNEZ MORENO**  
**DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA**  
**(RÚBRICA).**

---

**AVISO DE INICIO DE FUNCIONES.**

Que de conformidad a lo dispuesto por la fracción V del artículo 18 de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, a la población en general se le hace de su conocimiento que el inicio de actividades de la notaría a mi cargo tendrá verificativo en fecha **TREINTA DE ABRIL DEL DOS MIL DIECINUEVE**, estableciendo como domicilio de la notaría publica número 79 del Estado de México el ubicado en Calle Álvaro Obregón, número doce, Los Reyes Acaquilpan, Municipio de La Paz, Estado de México teniendo un horario de lunes a viernes de 10:00 horas a 18:00 horas.

**LICENCIADO JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ**  
**NOTARIO INTERINO, DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y NUEVE**  
**DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA PAZ,**  
**ESTADO DE MÉXICO.**  
**(RÚBRICA).**

---

CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN LOS LICENCIADOS HILDA LETICIA PANIAGUA HERNÁNDEZ, NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE, Y JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y NUEVE, AMBAS CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** En virtud del presente convenio, los licenciados HILDA LETICIA PANIAGUA HERNÁNDEZ y JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ, Notarios Públicos 59 y 79 respectivamente, con residencia en el municipio de La Paz, Estado de México, convienen en suplirse recíprocamente en sus ausencias temporales de conformidad a lo establecido por los artículos veintitrés y veinticuatro de la Ley del Notariado del Estado de México.

**SEGUNDA.-** En el desempeño de sus funciones como suplentes, los Notarios firmantes tendrán las facultades y obligaciones que señalan la Ley del Notariado del Estado de México, el Reglamento de la misma y las demás disposiciones legales aplicables a la función notarial.

**TERCERA.-** Los Notarios firmantes están de acuerdo en que el presente convenio tendrá una duración indefinida en tanto no se celebre otro en contrario por los mismos, o alguno de los dos cese en su calidad de Notario Público con residencia en La Paz, Estado de México.

**CUARTO.-** Ambos Notarios están de acuerdo, en que el presente convenio se referirá única y exclusivamente al desempeño de la función notarial, sin que el Notario suplente deba tomar a su cargo responsabilidad de carácter pecuniario del Notario en suplencia, lo anterior de conformidad a lo que establece el artículo treinta de la Ley del Notariado del Estado de México.

**Licenciada Hilda Leticia Paniagua Hernández**  
**Notaria Titular de la Notaría Pública número 59**  
**Del Estado de México, con Residencia en La Paz.**  
**(Rúbrica).**

**Licenciado José Manuel Huerta Martínez**  
**Notario Interino de la Notaría Pública número 79**  
**Del Estado de México, con Residencia en La Paz.**  
**(Rúbrica).**

**AVISOS JUDICIALES****JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
EDICTO**

- - - JOSE LOPEZ MENDOZA, por su propio derecho, bajo el expediente número 392/2019, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial (Información de dominio), respecto del inmueble ubicado en CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ, SIN NUMERO, BARRIO CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 5.60 metros linda con ERIKA BERNAL GONZALEZ; AL SUR: en 5.60 metros linda con CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ; AL ORIENTE: en 15.00 metros linda con ERIKA BERNAL GONZALEZ; AL PONIENTE: en 15.00 metros linda con EDUARDO BLANCAS; teniendo una superficie de 84.00 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Cuautitlán, México a los ocho (08) días del mes de Abril del año dos mil diecinueve (2019).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: dos (02) de Abril de dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciada ROSALINDA AGUILAR COLIN.-Secretaria de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

691-A1.- 12 y 24 abril.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
EDICTO**

LLAMAMIENTO A LORENZO LÓPEZ SILVA.

Por medio del presente se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, bajo el expediente número 906/2009 se encuentra radicado el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, RELATIVO A LA DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE LORENZO LOPEZ SILVA, promovido por MARÍA GUADALUPE LÓPEZ SILVA, radicado por este H. Juzgado en fecha veintiocho de agosto de dos mil nueve; mediante diverso auto de fecha catorce de noviembre de dos mil once se ordenó emplazar por edictos a LORENZO LÓPEZ SILVA, haciéndose saber de que debería dar contestación a la entablada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, edictos que fueron publicados tres veces de siete en siete días, cuyas publicaciones fueron los días dos, catorce y veintitrés de febrero de dos mil doce, y tomando en consideración que se desconoce el domicilio de dicha persona, el Juez del conocimiento previamente tomo las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio en consecuencia mediante acuerdo de fecha dieciocho de mayo del año dos mil doce se nombró como representante de LORENZO LÓPEZ SILVA a MARÍA GUADALUPE LÓPEZ SILVA, misma que compareció ante este H. Juzgado aceptar y protestar el cargo conferido en fecha veinticinco de septiembre del dos mil doce, y toda vez que la representante solicita se declare la ausencia de LORENZO LÓPEZ SILVA, se ordena LLAMAR al presente procedimiento a LORENZO LÓPEZ SILVA, a efecto de que comparezca al mismo a deducir sus derechos conforme a derecho corresponda, haciéndole saber que deberá comparecer al presente procedimiento dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación a

manifestar lo que a su derecho corresponda, lo anterior en términos del artículo 4.348 del Código Civil para el Estado de México.

Asimismo se le previene a LORENZO LÓPEZ SILVA para que señale en su primer escrito domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo dentro de la Colonia en que se ubica éste Juzgado, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Fijese copia de la resolución en la puerta de éste Juzgado por todo el tiempo que dure la notificación.

El presente deberá ser publicado por CUATRO VECES de TRES EN TRES MESES, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial. Se expiden en Naucalpan, México, a los tres días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veinticinco de septiembre del año dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SALVADOR SÁNCHEZ MEJIA.-RÚBRICA.

1996-A1.-24 octubre, 24 enero, 24 abril y 19 julio.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE, DICTADO EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR SUTTON HAMUI LEVY RAQUEL EN CONTRA DE JACOBO LANIADO CATTAN Y GRUPO PRO 2000, S.A. DE C.V., CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 888/2012, EL C. JUEZ DÉCIMO DE LO CIVIL LICENCIADO HORACIO CRUZ TENORIO SEÑALÓ LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE MAYO DEL DOS MIL DIECINUEVE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO E IDENTIFICADA COMO EL NÚMERO DIEZ DE AVENIDA CENTRAL TERCERA SECCIÓN, LOTE CINCO, MANZANA 30, COLONIA ALCE BLANCO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SE ENCUENTRAN DESCRITAS A LOS AUTOS, con la reducción del veinte por ciento de la cantidad de avalúo Y QUE ALCANZARA EL PRECIO POR LA CANTIDAD DE \$38'029,800.80 (TREINTA Y OCHO MILLONES VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 80/100 M.N.), con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad. Y SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE ÉSTA CANTIDAD, EN EL ENTENDIDO DE QUE LOS INTERESADOS PARA QUE SE LES ADMITA COMO POSTORES DEBERÁN EXHIBIR POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO DE LA CANTIDAD DE AVALÚO EN BILLETE DE DEPÓSITO DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL DE SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.-----

PARA SU PUBLICACIÓN por DOS VECES tanto en los Tableros de avisos del Juzgado, así como en la Tesorería de la Ciudad de México y en el Periódico "La Prensa", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo.

Y para el C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado ordene convocar a postores a través de edictos que deberán publicarse en los Tableros de Avisos de

dicho Juzgado de su cargo y en los Tableros de Avisos de Receptoría de Rentas y en los lugares de costumbre de dicha entidad.- SE CONVOCAN POSTORES.-EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a 26 de FEBRERO del 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. J. FÉLIX LÓPEZ SEGOVIA.-RÚBRICA.  
1719.-5 y 24 abril.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE: 820/09.

SECRETARÍA "B".

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CIBANCO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, DIVISION FIDUCIARIA, FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NUMERO F/00430 EN CONTRA DE ARMANDO FABIAN ESTEVEZ GONZALEZ Y ROSA SANCHEZ ORTIZ, expediente: 820/09 SECRETARIA "B" LA C. JUEZ VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL, LICENCIADA PATRICIA MENDEZ FLORES por acuerdo de catorce de marzo de dos mil diecinueve se saco a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble ubicado en: VIVIENDA DE INTERES SOCIAL MARCADA CON EL NÚMERO 3, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 69, DE LA MANZANA 22, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO COMERCIALMENTE "LOS HEROES TECAMAC II", BOSQUES, SECCIÓN I, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO; en consecuencia, para que tenga verificativo la audiencia en relación al remate ordenado se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, en consecuencia, convóquese a postores mediante edictos que deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los estrados del Juzgado TESORERÍA DE ESTA CIUDAD y en el periódico "EL SOL DE MÉXICO" sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$704,300.00 (SETECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), el que se toma como base para el remate de conformidad con lo dispuesto por la fracción tercera del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal ahora Ciudad de México, precio mayor de los avalúos que obran en autos y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo. SE CONVOCAN POSTORES.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL ESTADO DE MEXICO EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.-Ciudad de México, a 21 de marzo de 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. NORMA PATRICIA ORTEGA ROCA.-RÚBRICA.  
1705.-5 y 24 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

ROBERTO GONZÁLEZ SÁNCHEZ, en cumplimiento a lo ordenado por auto de seis (6) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), dictados en el expediente número 615/2017, relativo al Procedimiento en la Vía Ordinaria Civil de (NULIDAD DEL JUICIO) promovido por PATRICIA IVONE HUITRON HUERTA y VICTOR HUERTA GUZMÁN, en contra de ARACELI TAPIA MARTÍNEZ. Y de usted, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que el actor le demanda

las siguientes PRESTACIONES: A).- La nulidad absoluta del juicio ordinario civil concluido de otorgamiento y firma de escritura, respecto al procedimiento que se llevó ante el Juzgador Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México. B).- Se solicita la declaratoria de que se tiene el pleno dominio de la casa y terreno ubicado en CALLE TREINTA Y CINCO 35, NÚMERO CIENTO SESENTA Y CUATRO 164, LOTE VEINTICUATRO 24, MANZANA TREINTA Y CINCO 35, COLONIA EL SOL, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO. C) La desocupación y la entrega del inmueble indicado posteriormente, con sus frutos y accesorios. D).- El pago de daños y perjuicios causados a los suscritos. F).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS: 1.- Debido a la sentencia de 27 de junio de dos mil ocho 2008, se declaró a VICTOR HUERTA GUZMÁN legítimo propietario del inmueble citado en la prestación B. Dicha resolutoria causo ejecutoria el 01 de marzo de 2011. Realizados los trámites correspondientes el 26 de septiembre de 2014, se suscribió a VICTOR HUERTA GUZMÁN como propietario en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México. 2.- En fecha 19 de diciembre de 2012, se demanda a VICTOR HUERTA GUZMÁN Y ROBERTO GONZÁLEZ SÁNCHEZ por la vía civil, demandado por Araceli Tapia Martínez, el otorgamiento y firma de escritura, del inmueble citado en la prestación. 3.- En fecha veinte de mayo de dos mil catorce, se vendió el inmueble citado en la prestación B a la señora Patricia Ivone Huitrón Huerta, pero no se entrega la posesión física del inmueble en los términos pactados, por lo que se realiza una demanda a VICTOR HUERTA GUZMÁN para el cumplimiento de contrato. Se procede en vía de ejecución de sentencia a desocupar el inmueble una vez logrado el lanzamiento, el actuario da posesión del inmueble a PATRICIA IVONE HUITRON HUERTA, el día 7 de mayo de 2015 sujetos de forma violenta se introducen al inmueble agrediendo físicamente por lo que se retira PATRICIA IVONE HUITRON HUERTA. 4.- El domicilio señalado en la prestación B es asegurado por personal de la Fiscalía Regional de Nezahualcóyotl, Estado de México, por lo que PATRICIA IVONE HUITRON HUERTA comparece el día 26 de junio de 2017 al Ministerio Público, en donde Araceli Tapia Martínez había ostentándose como propietaria y que había solicitado la devolución del inmueble. El día de la audiencia de devolución de bienes se percata que ARACELI TAPIA MARTÍNEZ había demandado nuevamente a VICTOR HUERTA GUZMÁN, el Otorgamiento y Firma de Escritura, dicha demanda presentada en el Juzgado Quinto de lo Civil de Primera Instancia con número asignado 30/2014, el cual había dictado sentencia el día 10 de diciembre de 2014 y causado ejecutoria el 16 de enero de 2015. 5.- VICTOR HUERTA GUZMÁN, acude al Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia, Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, donde se le informa que fue emplazado en personalmente en calle Vicente Guerrero, Manzana 1, Lote 12, Barrio Artesanos, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, domicilio en donde nadie se identificó como VICTOR HUERTA GUZMÁN, y mucho menos entrego identificación alguna, cabe mencionar que el domicilio Calle 13, número 180, de la Colonia El Sol, Municipio de Nezahualcóyotl, es el domicilio residencia de VICTOR HUERTA GUZMÁN, mismo en donde fue emplazado en el primer juicio realizado frente al Juzgado Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México. 6.- Ante tales hechos se considera dolosa conducta demandada Araceli Tapia Martínez, debido a que obtuvo una sentencia condenatoria dentro del expediente número 30/2014.

Tomando en consideración que se desconoce el domicilio de la demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibida que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en rebeldía,

y las notificaciones se realizarán por lista y Boletín Judicial, conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de Mayor Circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, el dieciocho (18) del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.-VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: seis (6) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

274-B1.-28 marzo, 8 y 24 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION  
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

CRISTINA OLIVARES GUTIÉRREZ TAMBIEN CONOCIDA  
COMO CRISTINA OLIVARES VIUDA DE TOSCANO.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha siete de marzo de dos mil diecinueve, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radicó el Juicio Sumario de Usucapación, bajo el expediente número 242/2018 promovido por DULCE MARÍA PORTILLA LARA, en contra de CRISTINA OLIVARES GUTIÉRREZ TAMBIÉN CONOCIDA COMO CRISTINA OLIVARES VIUDA DE TOSCANO Y JUANA PORTILLA LARA, por lo que se ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- De la señora CRISTINA OLIVARES GUTIÉRREZ TAMBIÉN CONOCIDA COMO CRISTINA OLIVARES VIUDA DE TOSCANO Y JUANA PORTILLA LARA, la declaración que se ha consumado a mi favor la usucapación, con respecto al inmueble ubicado en CALLE TEOCALLI, LOTE DE TERRENO TREINTA Y UNO DE LA MANZANA UNO denominado MÉXICO PREHISPÁNICO I, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, SUPERFICIE TOTAL: 123.48 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 17.64 metros con LOTE 32; AL SUR en 17.64 metros con LOTE 32; AL ORIENTE en 07.00 metros con CALLE TEOCALLI y AL PONIENTE en 07.39 metros con LOTE 39; b) La tildación y cancelación que ante hoy INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON SEDE EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, tiene la señora CRISTINA OLIVARES GUTIÉRREZ TAMBIÉN CONOCIDA COMO CRISTINA OLIVARES VIUDA DE TOSCANO y se ordene la inscripción de la declaración que en sentencia definitiva y ejecutoriada se haga a mi favor, c).- El pago de gastos y costas que se generen con motivo de este procedimiento y hasta su conclusión. Quedando bajo los siguientes HECHOS: 1.- Con fecha 19 de enero del 2008, celebré contrato privado de compraventa con la señora JUANA PORTILLA LARA, por el cual me vendió el inmueble materia de la litis, venta que se llevó a cabo al contado y por la cantidad de \$ 200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), lo que no tuve inconveniente alguno ya que la vendedora era conocida como única propietaria del inmueble controvertido, desde el año de 1994, porque así me lo manifestó en ese momento al decirme que en dicho año lo adquirió de la señora CRISTINA OLIVARES GUTIÉRREZ TAMBIÉN CONOCIDA COMO CRISTINA OLIVARES VIUDA DE TOSCANO; 2.- Se encuentra debidamente registrado inscrito bajo el Folio Real Electrónico 00095762 el bien inmueble materia del procedimiento; 3.- Como dicha posesión la obtuve con justo título mediante contrato privado de compraventa, en los términos y

condiciones señaladas y disfruto de ella con mi familia, es decir, desde el día 19 de enero del 2008 hasta la fecha, sin que nadie me haya molestado, desde la fecha en que la suscrita adquirió el inmueble materia del presente procedimiento, de la señora JUANA PORTILLA LARA, en su carácter de vendedora entregó a la suscrita la posesión física y material del inmueble materia del presente juicio, por lo que tengo a título de propietario, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, sin que a la fecha ninguna persona o autoridad ejerza algún acto de violencia en contra de la suscrita para privarme de la posesión que he ocupado con mi familia de manera ininterrumpida. Haciéndole de su conocimiento se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código Adjetivo de la materia.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESA POBLACIÓN, EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.-DOY FE.-DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, A QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.-VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENO LA PUBLICACIÓN: siete de marzo de dos mil diecinueve.-SECRETARIO, LIC. MA. DEL CARMEN HERNÁNDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

275-B1.-28 marzo, 8 y 24 abril.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

A ARTEMIO ANTONIO GUADALUPE O A QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTA SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 267/2019, relativo al Procedimiento Especial sobre Declaración de ausencia del señor ARTEMIO ANTONIO GUADALUPE, solicitado por JUANA DIEGO MARCELO, radicado en el Juzgado TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉXICO; por auto dictado en veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, el Juez ordenó se le citara por edictos, por lo que al efecto se le cita para que dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca personalmente o por quien pueda representarla ante este Juzgado Tercero Familiar con domicilio en Avenida Ferrocarril Acámbaro número 45, esquina Hospital Maximiliano Ruíz Castañeda, Colonia El Conde, Naucalpan de Juárez, México, Código Postal 53500, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se seguirá el procedimiento en términos de lo dispuesto por el artículo 4.343 del Código Civil, es decir transcurrido el plazo de la citación por edictos sin que comparezca, se procederá a nombrarle un representante. Por conducto del Notificador de la adscripción fijese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución todo el tiempo de la citación; los presentes edictos deberán publicarse por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", un diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial, en tal virtud, se le hace saber a Usted que:

JUANA DIEGO MARCELO, por su propio derecho promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre declaración de ausencia de su esposo ARTEMIO ANTONIO GUADALUPE.

## Hechos

1.- La señora JUANA DIEGO MARCELO, contrajo matrimonio civil con el señor ARTEMIO ANTONIO GUADALUPE bajo el régimen de sociedad conyugal.

2.- De dicho matrimonio se procrearon a seis hijos de nombres ALICIA, RENE, MARIA ESTHER, ELADIO, LAURO, Y MARIA JOSEFA DE APELLIDOS ANTONIO DIEGO.

3.- Su último domicilio conyugal lo establecieron en Pueblo de Santiago Tepatlatxco, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

4.- El día treinta y uno de enero de dos mil cinco la señora JUANA DIEGO MARCELO, acudió a la Oficialía Mediadora, Conciliadora, y Calificadora del Municipio de Naucalpan de Juárez a dar aviso que su esposo ARTEMIO ANTONIO GUADALUPE no había regresado a su domicilio y los había abandonado. Solicitando la declaración de ausencia del mismo.

Procedase a fijar una copia íntegra del presente edicto en los estrados de ese Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Edictos que se expiden en Naucalpan de Juárez, México, el veinte de marzo de dos mil diecinueve.-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA DEL PILAR TORRES MIRANDA.-RÚBRICA.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación de los edictos: veintiséis de febrero de dos mil diecinueve.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA DEL PILAR TORRES MIRANDA.-RÚBRICA.

584-A1.- 28 marzo, 8 y 24 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

CITACIÓN A MANUEL HORACIO CARRANZA VARGAS: se hace saber que en los autos del expediente número 66/2019 relativo a PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DECLARACION DE AUSENCIA DE MANUEL HORACIO CARRANZA VARGAS promovido por CRISTAL CARRANZA NAVA, en el que pretende lo siguiente: que se declare la ausencia del señor MANUEL HORACIO CARRANZA VARGAS; se nombre depositario administrador de los bienes del ausente y se notifique por edictos al presunto ausente; se declare la presunción de muerte del señor MANUEL HORACIO CARRANZA VARGAS; basándose la promovente en las consideraciones de hecho y de derecho que estimó pertinentes y aduciendo que: El día cinco de enero del dos mil diecisiete se encontraba el señor MANUEL HORACIO CARRANZA VARGAS de cincuenta y ocho años de edad arreglando dos camiones de volteo en la calle Cerrada de Canutillo sin número, haciendo trabajos de mecánica y aproximadamente a las veintidós horas con treinta minutos salió de su casa en compañía de Jorge y José Manuel de apellidos Carranza Nava, se fue a bordo de su camioneta; posteriormente aproximadamente a las dieciocho horas con cuarenta minutos llegó el señor MANUEL HORACIO CARRANZA VARGAS acompañado de sus hijos JOSÉ MANUEL, JORGE E ISRAEL de apellidos CARRANZA NAVA mismo que trabajan con él, a la casa ubicada en calle Flor de Loto, Sin Número, Barrio El Calvario, Valle de Bravo, Estado de México; siendo aproximadamente las veintidós horas con treinta minutos CRISTAL CARRANZA NAVA bajo de su cuarto a despedirse de su señor padre, por que ya se iba con sus hermanos JORGE Y JOSÉ MANUEL de apellidos CARRANZA NAVA, encendió su camioneta y se fue; el día seis de enero de dos mil diecisiete el señor MANUEL HORACIO CARRANZA VARGAS ya no fue por sus hijos para ir a trabajar, tampoco contestaba los mensajes y las llamadas que su familia le hizo para saber dónde estaba, cosa que les pareció raro ya que el

señor iba a verlos todos los días, así transcurrieron las horas y el señor MANUEL HORACIO CARRANZA VARGAS, nunca llegó a su casa, por ello el mismo día decidieron ir a buscarlo al domicilio donde habita desde hace aproximadamente seis años, donde les informaron que el señor había salido del domicilio ubicado en Cerrada del Limón, sin número, con dirección a Calle Flor de Loto, sin número, aproximadamente a las siete horas. Posteriormente el día ocho de noviembre de dos mil dieciocho, la hija del señor MANUEL HORACIO CARRANZA VARGAS de nombre CRISTAL CARRANZA NAVA, se presentó a formular una denuncia ante las oficinas de la Fiscalía Regional de Justicia del Estado de México en Valle de Bravo, generándose carpeta de investigación con número de NIC: VAL/VBR/03/MPI/637/01620/18/11 y NUC: VAL/VAL/VBR/111/251/706/18/11, la cual fue remitida a la Fiscalía Especializada de Secuestros Valle de Toluca; por lo tanto desde el día seis de enero del año dos mil diecisiete hasta la fecha no se ha tenido ninguna comunicación o información sobre el presunto ausente; en fecha seis de febrero de dos mil diecinueve el Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México ordenó el registro del expediente bajo el número 66/2019 y dictó un auto que en lo sustancial previno a la promovente, respecto a su solicitud, por lo que en fecha doce de febrero de dos mil diecinueve al dar cumplimiento CRISTAL CARRANZA NAVA a la prevención efectuada se tuvo por admitida la Solicitud respecto al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DECLARACION DE AUSENCIA DE MANUEL HORACIO CARRANZA VARGAS promovido por CRISTAL CARRANZA NAVA, en el cual se ordenó citar al presunto ausente MANUEL HORACIO CARRANZA VARGAS por edictos que se publicaran por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", otro de mayor circulación y Boletín Judicial, haciéndose saber que deberá presentarse al Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, ya que de no hacerlo de conformidad con el artículo 4.343 del Ordenamiento Sustantivo de la entidad, el Juez Procederá a nombrarle representante legal o en su defecto ante la presencia de Apoderado se continuara con la publicación de edictos cada tres meses, llamando al ausente, hasta en tanto se cumpla la temporalidad para la Declaración de Ausencia, en términos de los artículos 4.349, 4.350, 4.352 del Código Civil; fijándose además en la puerta de este tribunal con dicha resolución por todo el tiempo la citación.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación doce de febrero de dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esmeralda Ocampo Sotelo.-Rúbrica.

1483.-28 marzo, 8 y 24 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciocho, dictado en el expediente 712/2007, relativo a la DEMANDA RECONVENCIONAL DE JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE NULIDAD DE JUICIO, promovido por MARIA DE JESÚS GRACIELA GÓMEZ GARCIA, en contra de INMOBILIARIA IMELDA S.A., SALVADOR GARCIA OROZCO y otros, respecto DEL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 15 DE LA MANZANA 12, DE LA UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, con una superficie de 600.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 15.00 METROS CON CAMPO DE GOLF; AL SUR: 15.00 METROS CON PASEO AYAHULOZAMALOT; AL ORIENTE: 40.00 METROS CON LOTE 14; AL PONIENTE: 40.00 METROS CON LOTE 16. Demandando las siguientes prestaciones: b) La nulidad del juicio ordinario civil concluido sobre usucapión tramitado ante este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de

México, con residencia en Ixtapaluca, México, tramitado bajo el número de expediente 117/04; c). La cancelación total del asiento registral, bajo el cual fue inscrita la sentencia definitiva dictada en el juicio ordinario civil sobre usucapión promovido por el señor CARLOS HERNÁNDEZ Y SERVIN, ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Chalco, Estado de México, con residencia en Ixtapaluca, México, bajo el número de expediente 117/04, respecto del lote de terreno número 15, manzana 12, de la Unidad Deportiva Residencial Acozac, del Municipio de Chalco, Estado de México. E). El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Relación sucinta de demanda. Que en fecha 17 de mayo de 1995, adquirió la propiedad del lote de terreno número 15 de la manzana 12, de la unidad Deportiva residencial Acozac, del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, el cual se tiene una superficie de 600.00 metros cuadrados. Que el 3 de mayo de 2001, promovió ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia juicio de usucapión respecto del inmueble citado, el que se tramita bajo el número 293/2001, por lo cual en fecha 9 de junio de 2003 se le declaro como propietaria del inmueble de referencia; inscribiéndolo en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Chalco. Que a principios de febrero de 2007 el señor CARLOS HERNÁNDEZ Y SERVIN la despojó del lote de terreno antes descrito. Que se entero que en fecha 11 de febrero de 2004, el antes referido inicio de forma fraudulenta un juicio de usucapión ante el Juzgado Segundo Civil, bajo el expediente 117/2004, dictándose sentencia a su favor, la cual también fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN DONDE SE HAGA LA CITACIÓN Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, haciéndole saber que debe de presentarse al Local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. En cumplimiento al auto de fecha catorce de diciembre del año dos mil dieciocho, expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los doce días del mes de marzo del dos mil diecinueve.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE VERENICE AGUILAR GARCIA.-RÚBRICA.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 14 de diciembre de 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE VERENICE AGUILAR GARCIA.-RÚBRICA.

276-B1.-28 marzo, 8 y 24 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente 123/2019, MIGUEL ANGEL SALOMÓN CORTES y PATRICIA MAYOLA TUFÍÑO CARRANZA, promueven ante éste Juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble de propiedad particular, denominado "XOLALTENCO" ubicado en Avenida Alzate en el Municipio de Ozumba en el Estado de México, con una superficie de 140.71 m<sup>2</sup> (ciento cuarenta punto setenta y uno metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: al Norte en: 25.90 metros y colinda con GUILLERMO VALENCIA ROSALES; al Sur en: 27.20 metros y colinda con LEOVARDO VALENCIA; al Oriente en: 5.05 metros y colinda con AVENIDA JOSÉ ANTONIO ALZATE y; al Poniente en: 5.55 metros y colinda con AGUSTIN VALENCIA.

Ya que derivado de la fecha de contrato de compra venta del diez (10) de noviembre del año dos mil dos (2002), se determina su derecho real sobre el inmueble, ya que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlo.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD.

DADOS EN AMECAMECA A LOS QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.

Fecha del acuerdo: ocho (08) de febrero de dos mil diecinueve (2019).-Secretario de Acuerdos, Maestra en Derecho Janet García Berriozábal.-Rúbrica.

1854.- 12 y 24 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO

En el expediente marcado con el número 984/2018, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promovido por MARÍA DE LOS ÁNGELES JUÁREZ ÁVILA, respecto del predio ubicado en AVENIDA LAS PALMAS, SIN NÚMERO, EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 12.00 metros con HÉCTOR ANTONIO RUIZ MERCADO; AL SUR: 12.88 metros con AVENIDA LAS PALMAS; AL ESTE: 53.84 metros con MARÍA DE LOS ÁNGELES JUÁREZ ÁVILA; AL OESTE: 58.51 metros con INOCENTE CASTILLO VILCHIS, con una superficie de 674.15 mts<sup>2</sup>, el cual se adquirió en fecha veintidós de julio del año dos mil ocho, por medio de contrato privado de compra venta a INOCENTE CASTILLO VILCHIS, para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Metepec, México, a nueve de abril de dos mil diecinueve. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRES DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. ALEJANDRA JURADO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

1834.-12 y 24 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION  
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 208/2019 BRUNO ESTRADA DELGADO, por su propio derecho, PROMUEVE EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PARA ACREDITAR LA PROPIEDAD Y POSESIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CARRETERA VALLE DE BRAVO-AMANALCO, NUMERO 105, COLONIA CENTRO, SANTA MARÍA DEL MONTE, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: DOS LÍNEAS: LA PRIMERA DE 15.00 METROS Y COLINDA CON CALLEJÓN 16 DE SEPTIEMBRE Y LA SEGUNDA DE 21.30 METROS Y COLINDA CON ALFREDO ESTRADA GONZALEZ.

AL SUR: 42.50 METROS Y COLINDA CON ESCUELA PRIMARIA "UNIÓN CAMPESINA"

AL ORIENTE: DOS LÍNEAS: LA PRIMERA DE 11.80 METROS Y COLINDA ACTUALMENTE CON BRUNO ESTRADA DELGADO Y LA SEGUNDA DE 11.60 METROS Y COLINDA CON ALFREDO ESTRADA GONZALEZ.

AL PONIENTE: 23.70 METROS Y COLINDA CON CARRETERA A VALLE DE BRAVO.

El cual tiene una superficie aproximada de 630.23 metros cuadrados.

Con la finalidad que la sentencia que se dicte, sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial de Toluca, el Juez dio entrada a la solicitud y ordenó: publíquese un extracto de la solicitud del promovente en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en la Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Toluca, México a veintuno de marzo del año dos mil diecinueve.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. LUCIA MARTINEZ PEREZ.-RÚBRICA.

1836.-12 y 24 abril.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: J. JESUS SOLIS LEON.

Se hace saber que JUAN MANUEL CRUZ HERNANDEZ promueve JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, radicado en este Juzgado bajo el número de expediente 803/2017, reclamando las siguientes prestaciones: a).- La Declaración Judicial, que se determine por medio de la Sentencia Definitiva firme que se dicte en el presente juicio, que se ha consumado a favor del suscrito como legal POSEEDOR Y PROPIETARIO por USUCAPION a través del juicio sumario de usucapación del bien inmueble inscrito a su nombre y cuyas medidas y colindancias se especificaron detalladamente en el capítulo de hechos de la presente demanda, para su debida identificación y ubicación. b).- La CANCELACION de la INSCRIPCIÓN que aparece en favor del demandado J. JESUS SOLIS LEON, ante el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla. c).- La inscripción que se haga ante esa oficina registral en favor del suscrito, de la Sentencia Definitiva que se dicte en el presente juicio y en la que se declare la procedencia de la acción a que se intenta. d).- El pago de los gastos y costas, que se originen en el presente juicio, hasta su total solución. Basándose substancialmente en los siguientes Hechos; 1.- En fecha cinco de Julio de mil novecientos noventa y tres, el suscrito en mi carácter de COMPRADOR y el señor J. JESUS SOLIS LEON en carácter de VENDEDOR celebramos CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, a nuestro leal entender y consentimiento con respecto del bien inmueble UBICADO EN VIVIENDA CASA 2, ENTRADA 7-2 EDIFICIO CAMILO CIENFUEGOS, CONDOMINIO 35, MANZANA IV-B, LOTE "A", SECTOR III, COLONIA EL ROSARIO II, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, comenzando a poseerlo desde ese momento en concepto de propietario, de manera pacífica, continua y publica tal y como lo acredito debidamente con la exhibición original del Contrato Privado de Compra Venta que celebramos y las Testimoniales de los CC. LUIS GALVEZ CHAVEZ, ANTONIO SALAZAR GONZALEZ Y JAVIER EMIR FERNANDEZ PEREZ. 2.- A partir del día cinco de

Julio de mil novecientos noventa y tres, he mantenido la posesión material el inmueble referido y desde entonces y hasta la presente fecha me encuentro en posesión de forma ininterrumpida, pública, pacífica, continua y de buena fe, realizando actos de dominio sobre el inmueble. 3.- El inmueble se encuentra identificado a favor del demandado J. JESUS SOLIS LEON ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México y cuenta con una superficie total de 60.11 m2, en que determinaron las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: En 7.245 mts con Plaza de acceso; AL SUR: en 7.245 mts con Avenida Cultura Romana; AL ORIENTE: En 2.00 mts a Escalera y 5.12 mts a Vestíbulo; AL PONIENTE: 7.12 mts con Andador Península Itálica; ARRIBA Departamento 7-4; ABAJO: Desplante. 4.- El hoy demandado J. JESUS SOLIS LEON, adquirió la propiedad del lote de terreno materia del presente asunto, mediante crédito del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, número 7403033683 en fecha diez de noviembre del año mil novecientos ochenta y tres, mismo crédito que fue liberado con la constancia de liquidación de fecha dieciocho de junio del año de mil novecientos noventa. 5.- Dicho inmueble sigue apareciendo inscrito a favor del hoy demandado, bajo los datos registrales PARTIDA 480, VOLUMEN 1003, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, con folio real electrónico 00247066, según certificación de fecha TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. Para lo cual la Jueza del Procedimiento ordena publicar por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de Mayor Circulación de esta Ciudad "El Rapsoda", en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos del Juzgado; haciéndole saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerara contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía y las notificaciones se realizaran por lista y Boletín Judicial.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; LICENCIADO MARTIMIANO GARCIA PICHARDO, Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los quince días del mes de Marzo de dos mil dieciocho.-DoY Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, siete de Marzo de dos mil diecinueve.-DOY FE.- ATENTAMENTE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR 61, DE DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016), EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIMIANO GARCIA PICHARDO.-RÚBRICA.

1754.- 8, 24 abril y 7 mayo.

---

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente número 388/2018, HORTENSIA DÍAZ ÁNGELES promueve por propio derecho, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATERIALIZACIÓN JUDICIAL, respecto del predio ubicado en calle Ignacio Allende, sin número, Colonia San Pedro Atzompá, Municipio de Tecámac, Estado de México actualmente calle Ignacio Allende manzana setenta y tres, lote once del Pueblo de San Pedro Atzompá, Municipio de Tecámac, Estado de México, el cual tiene una

superficie de mil metros cuadrados (1,000.00 m2); así como las medidas y colindancias siguientes: al norte: 20.00 metros con calle Ignacio Allende; al sur: 20.00 metros con terreno baldío actualmente JOSÉ LUIS VILLAGÓMEZ GARCÍA, al oriente: 50.00 metros con terreno baldío actualmente ÁNGEL CESAR DE LOS SANTOS CORTES; y al poniente: 50.00 metros con cerrada Ignacio Allende; al tenor de los siguientes HECHOS: que mediante contrato privado de compraventa celebrado el veintitrés (23) de diciembre de mil novecientos noventa y tres (1993), adquirió el inmueble descrito del señor RUBEN ALARCON GONZÁLEZ; mencionó que desde esa fecha se encuentra en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y en carácter de propietaria, sin que hasta la fecha alguien le haya reclamado la propiedad de dicho terreno; que dado que dicho inmueble no tiene antecedente registral ante el Instituto de la Función Registral realiza la solicitud correspondiente, adjuntando los documentos de certificado de no inscripción, contrato de compraventa, constancia de que no pertenece al comisariado ejidal, entre otros. Admitiéndose la solicitud por auto del veinte (20) de marzo de dos mil diecinueve (2019) ordenándose por auto de la misma fecha, publicar dicha solicitud por medio de EDICTOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, se expiden los presentes a los veintiséis (26) días de marzo de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.-TERCER SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

697-A1.-12 y 24 abril.

---

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 488/2016.

CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A  
12 DE MARZO DEL AÑO 2019.

SE CITA A ARTURO GUTIERREZ SANTOS Y JESUS  
GUTIERREZ SANTOS

PABLO ANTONIO GUTIERREZ BAEZA denunció el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ARTURO GUTIERREZ BAEZA por lo que se cita a ARTURO GUTIERREZ SANTOS y JESÚS GUTIERREZ SANTOS, acorde al número 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, y por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución. Si pasado éste término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndoles las ulteriores notificaciones de conformidad a lo establecido por el artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA ESTADO DE MÉXICO DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN LA PUERTA DE ACCESO PRINCIPAL DE ESTE JUZGADO EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE-----  
-----DOY FE-----SECRETARIO,  
JOAQUIN HERNANDEZ ZAMORA.-RÚBRICA.

1755.- 8, 24 abril y 7 mayo.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

(EMPLAZAMIENTO).

En los autos del expediente 342/2016, relativo al Procedimiento Especial Divorcio Incausado, cónyuge solicitante Sara Reséndiz Martínez, en proveído de fecha diez de enero del año dos mil diecinueve, se ordenó notificar a Lorenzo Galán García por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda; la actora Sara Reséndiz Martínez, mediante escrito de fecha doce de abril de dos mil dieciséis, demando de Lorenzo Galán García.

A.- Disolución del vínculo matrimonial exhibiendo propuesta de convenio.

Edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, a apersonarse en el presente procedimiento y señalar domicilio para oír notificaciones, apercibiéndole que en caso de omisión se seguirá el mismo en rebeldía, haciendo las subsecuentes notificaciones por lista y Boletín. Se fijará además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución todo el tiempo de la notificación. Se expiden a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil diecinueve.-Auto que ordena la publicación de edictos: diez de enero del año dos mil diecinueve, expedido por la Lic. MARIELA ISABEL PIÑA GONZÁLEZ, Segundo Secretario de Acuerdos.-SECRETARIO.-RÚBRICA.

1731.-8, 24 abril y 7 mayo.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

ULISES GILBERTO, WENDOLYNE Y LLUVIA CELESTE todos de apellidos COLÍN CORTES, por su propio derecho inició el Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mismo que se radico bajo el número de expediente 369/2019, en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Amecameca, Estado de México, promovido por ULISES GILBERTO, WENDOLYNE Y LLUVIA CELESTE todos de apellidos COLIN CORTES, respecto del inmueble denominado "ACO" ubicado en el Municipio de Tepetlaxpa, Estado De México con una superficie aproximada de cuatrocientos cinco punto cero ocho metros cuadrados (405.08 m2) con las siguientes medidas y colindancias al Norte trece metros (13.00) y colinda con Calle 5 de Febrero, al Sur trece metros (13.00) y colinda con J. Isabel Colín Castillo, al oriente treinta y un punto veintidós metros (31.22) metros y colinda con Paso de Servidumbre, al Poniente; treinta y un punto cero nueve metros (31.09) metros y colinda con Domingo Colín Castillo.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta Ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información; expedido en Amecameca, Estado de México, a los ocho (08) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.-Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha veinte (20) de marzo del año Dos mil diecinueve (2019). DOY FE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. JANET GARCÍA BERRIOZABAL.-RÚBRICA.

1847.-12 y 24 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

LA C. ANA MARÍA SALAZAR DAVILA promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 231/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en CALLE EL PEDREGAL NÚMERO 120 (CIENTO VEINTE); LOCALIDAD DE TECAXIC, MUNICIPIO DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 37.00 M. (TREINTA Y SIETE METROS) CON SIMÓN ÁNGEL SALAZAR DÁVILA; AL SUR: 32.00 M (TREINTA Y DOS METROS) CON JUAN PEDRO SALAZAR DÁVILA; AL ORIENTE: 14.20 M. (CATORCE METROS VEINTE CENTÍMETROS) CON EL CALLE EL PEDREGAL; AL PONIENTE: 20.00 M (VEINTE METROS) CON CAÑO DE RIEGO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 568.00 M2 (QUINIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley.-Dado en Toluca, Estado de México, a los tres días del mes de abril de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GUADALUPE SÁMANO DE LA ROSA.-RÚBRICA.

1849.-12 y 24 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
 E D I C T O**
A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO

En el expediente marcado con el número 3/2019, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, promovido por CORINA LÓPEZ ESTRADA, respecto del predio ubicado en CALLE JOSÉ VICENTE VILLADA #41, ANTES 322 (ACTUALMENTE 324) BARRIO DEL ESPÍRITU SANTO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 7.75 metros actualmente 7.70 metros con PASEO SAN ISIDRO; AL SUR: 10.13 metros actualmente 10.37 metros con CALLE VICENTE VILLADA; AL ORIENTE: 32.50 metros actualmente 28.85 metros con MARÍA ELENA LEYVA ROSSANO; AL PONIENTE: 26.45 metros actualmente cinco líneas de 5.22 metros, 4.97 metros, 7.30 metros, 1.20 metros con MARTHA CUEVAS SÁNCHEZ y otra de 7.75 con MARÍA CAROLINA LARA VÁZQUEZ y tres más inclinadas al sur de .20 metros, .57 metros y .30 metros con MARÍA CAROLINA LARA VÁZQUEZ y MARTHA CUEVAS SÁNCHEZ, inmueble con una superficie de 250 mts<sup>2</sup>, el cual se adquirió por medio de contrato de donación con PEDRO LÓPEZ REYES Y ELVIA COLUMBA ESTRADA SANTA ANA, en fecha once de noviembre del dos mil tres, para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Metepec, México, a dos de abril de dos mil diecinueve.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. RUTH CANO JUÁREZ.-RÚBRICA.

1838.-12 y 24 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
 E D I C T O**

En el expediente número 265/2019, CARMELO LOZADA PÁEZ, por su propio derecho promueve ante este Juzgado, EN VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, RELATIVO A LA INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del bien inmueble denominado "PUEBLO NUEVO" ubicado en la Calle Emiliano Zapata número 3 en la población de San Juan Tehuixtltlán, Municipio de Atlautla, Estado de México, con una superficie aproximada de 575.00 M<sup>2</sup>, (QUINIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN UNA LINEA DE 46.00 MTS CON CASTORA LOZADA PÁEZ, AL SUR: EN UNA LINEA DE 46.00 MTS, CON ESTEBAN RAMÍREZ RAMÍREZ Y PILAR RAMÍREZ RAMÍREZ, AL ORIENTE EN UNA LINEA DE 12.50 MTS CON GALDINO LOZADA PÉREZ, Y AL PONIENTE EN UNA LINEA DE 12.50 MTS, CON CALLE EMILIANO ZAPATA MTS.

Para su publicación por DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD.

Entregados en Amecameca, Estado de México, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.-DOY FE.

Fecha de auto: veintiuno de marzo del año dos mil diecinueve 2019.-Secretario de Acuerdos, M. EN D. JANET GARCÍA BERRIOZABAL.-RÚBRICA.

1855.- 12 y 24 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 642/2016, ALEJANDRO CRUZ VALDEPEÑA PÉREZ, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México; PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble sin denominación especial, ubicado en Francisco I Madero número ochenta y siete 87, en Amecameca, Estado de México, con una superficie aproximada de seiscientos sesenta metros cuadrados 660.00 m<sup>2</sup> y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.15 metros y colinda con calle Francisco I Madero, AL SUR: 13.40 metros y colinda con María Candelaria Castro Sánchez y Marciano Castro Sánchez, AL ORIENTE: 50.30 metros y colinda con María de los Angeles Sánchez Rodríguez y AL PONIENTE: 50.30 metros con Máximo Sánchez Valdepeña.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.-Dados en Amecameca, México, a los tres 03 días de abril del dos mil diecinueve 2019.-DOY FE.-Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha veintinueve 29 de marzo de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

341-B1.-12 y 24 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

ALBA DELGADO ESPINOSA promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, en el expediente 472/2019, del predio denominado "CALTENCO", ubicado en Calle Hidalgo, número 57, Barrio de San Pedro, Municipio de Chicconcuac, Estado de México, el que adquirió ALBA DELGADO ESPINOSA el quince de marzo de mil novecientos ochenta, mediante contrato privado de compraventa, con ESPERANZA DELGADO MARQUEZ, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.00 metros con Aniceto Galicia Iturbide, AL SUR: En dos líneas: La primera mide 9.80 metros y linda con callejón y la segunda mide 3.86 metros y linda con Flavio Flores Ceballos; AL ORIENTE: 9.90 metros linda con Calle Hidalgo; AL PONIENTE: En dos líneas, la primera mide 6.80 metros y linda con Aniceto Galicia Iturbide y la segunda mide 3.35 metros y linda con Flavio Flores Ceballos, con una superficie total de 112.00 metros cuadrados.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA POBLACION POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS 03 DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.-Validación atento a lo ordenado por auto de fecha veintiocho de marzo de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

342-B1.-12 y 24 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 382/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por SERVANDO ESQUIVEL PÉREZ, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE JAIME TORRES BODET NÚMERO 38, BARRIO NATIVITAS, TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 17.00 metros, colinda con SERVANDO ESQUIVEL PÉREZ; AL SUR: 17.00 metros, colinda con GREGORIO SALINAS RAMÍREZ, AL ORIENTE: 19.65 metros, dividido en tres tramos, el primero de 2.20 metros con ADOLFO ALFONSO ORTIZ ROJAS, el segundo de 5.25 metros con GREGORIO SALINAS LÓPEZ y el tercero de 12.20 metros con MANUELA SALINAS LÓPEZ; AL PONIENTE: 19.65 metros, colinda con CALLE JAIME TORRES BODET. Con una superficie de 334.05 metros cuadrados.

Por lo cual la Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha uno de abril de dos mil diecinueve, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la "GACETA DEL GOBIERNO" Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad de Cuautitlán México, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos. Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho y se sientan afectados por la información de dominio o de posesión lo deduzcan a este Juzgado, haciéndolo valer por escritos.

Se expiden a los diez días del mes de abril de dos mil diecinueve.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

1935.-24 y 29 abril.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por COBRANZA AMIGABLE, S.A.P.I. DE C.V. en contra de LETICIA GIL CHAVEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 224/2006, señalo las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTE DE MAYO DEL DOS MIL DIECINUEVE para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble hipotecado ubicado en LA CASA LETRA B DE LA MANZANA 27, DEL LOTE NÚMERO 2, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO SAN MARCOS, UBICADO EN SAN MARCOS HUIXTOCO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, C.P. 56643, sirve de base para el remate la cantidad de \$530,000.00 (QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, diligencia que se verificará en el domicilio de este Juzgado, ubicado en NIÑOS HEROES 132, 6° PISO, TORRE SUR, COLONIA DOCTORES, DELEGACION CUAUHTEMOC, C.P. 06720, CIUDAD DE MEXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 22 DE MARZO DEL 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO BOBADILLA CRUZ.-RÚBRICA.

1938.-24 abril y 7 mayo.

**JUZGADO NOVENO DE LO FAMILIAR  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: a los diecinueve días del mes marzo de dos mil diecinueve, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, se le hace saber que en el expediente 123/2018 relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR sobre PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, PENSIÓN ALIMENTICIA promovido por JULIETA MARTÍNEZ ROJO en contra de VERÓNICA MEDINA TORRES, radicado en el Juzgado Noveno Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, el Juez de conocimiento ordenó emplazar a VERÓNICA MEDINA TORRES, haciéndole saber las siguientes PRESTACIONES: A) La PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD que ejerce VERONICA MEDINA TORRES sobre mis nietas ANA LAURA Y AURA LUZ ambas de apellidos BARCENAS MEDINA, de acuerdo al artículo 4.224 fracción II del Código Civil del Estado de México; B) Se condene a la pérdida de ella patria potestad conforme al artículo 4.224 fracción VI del Código Civil Vigente en la entidad a la C. VERÓNICA MEDINA TORRES sobre mis nietas ANA LAURA Y AURA LUZ ambas de apellidos BARCENAS MEDINA; C) EL PAGO DE PENSIÓN ALIMENTICIA ADEUDADA por parte de la C. VERÓNICA MEDINA TORRES a favor de las C. ANA LAURA Y AURA LUZ ambas de apellidos BARCENAS MEDINA; D) La inscripción de la C. VERÓNICA MEDINA TORRES en el registro de deudores alimentarios morosos; E) El pago de gastos y costas que se originen derivados del presente juicio. Fundo la presente demanda en los siguientes hechos y preceptos legales: HECHOS: 1.- En en fecha dos de agosto de dos mil doce, a mi poderdante se le otorgo mediante sentencia definitiva la guarda y custodia de mis menores nietas ANA LAURA Y AURA LUZ ambas de apellidos BARCENAS MEDINA, 2.- Como consecuencia de dicha resolución se condenó a la C. VERONICA MEDINA TORRES el pago de una pensión alimenticia definitiva a favor de ANA LAURA Y AURA LUZ ambas de apellidos BARCENAS MEDINA, a razón de medio día de salario mínimo monto que se tendría que exhibir los primeros cinco días de cada mes en el Juzgado de actuación, situación que desde la

sentencia pronunciada la demandada jamás ha realizado. 3.- Asimismo se concedió un régimen de visitas ala demandad para con mis menores nietas y tenía que asistir a terapia psicológica, hecho que jamás ha realizado. 4.- Manifiesto BAJO PRORTESTA DE DECIR VERDAD que la demandada jamás ha tenido contacto desde sentencia definitiva dentro del expediente 525/2008 con mis menores nietas..., no obstante mis menores nietas... tienen temor que la demandada tenga maltratos y/o produzca violencia en contra de ellas, debido a los acontecimientos de maltrato familiar que vivieron cuando estuvieron al cuidado de la misma. 5.- Menciono a su señoría que mis menores nietas de propia voz quieren realizar su vida bajo los cuidados y atenciones de su señor padre ERNESTO BARCENAS MARTINEZ quien a otorgado poder amplio a la suscrita a efecto de establecer la presente acción, no obstante ello mi poderdante es quien se ha hecho cargo de la manutención de mis nietas. 6.- He de solicitar a su señoría que sirva girar oficios a las diferentes instituciones que informen sobre la situación financiera o económica laboral de la hoy demandada, a efecto de que sea garantizada la pensión alimenticia, menciono que actualmente, mis nietas se encuentran cohabitando en el domicilio ubicado en CALLE 1º DE PERICOS, MANZANA 23, LOTE 30, COLONIA POLIGONO 3, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. Por lo que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer al juicio contestando la demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, previniéndole para que señale domicilio dentro de la ubicación de este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este Juzgado. Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. DOY FE.

VALIDACION.- Proveídos de fecha doce de marzo de dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho Reyna Ixtacchiuatli Olivera Mendoza.-Rúbrica.

1931.-24 abril, 7 y 16 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido POR HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA HOY HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NUMERO F/233595. En contra de DIAZ TORRES OMAR Y OTRO Expediente 211/09, la C. Juez Vigésimo de lo Civil, dictó un auto, que a la letra dice:

Ciudad de México, a cinco de marzo del año dos mil diecinueve.

Agréguese al expediente 211/2009, el escrito del apoderado de la parte actora, se deja sin efectos únicamente la fecha señalada para que tuviera lugar la audiencia de remate en primer almoneda, señalada en proveído de veinticinco de febrero del año en curso; como lo solicita el promovente en su lugar se señalan las DOCE HORAS DEL DIECISIETE DE MAYO DEL DOS MIL DIECINUEVE; debiéndose preparar en los términos ordenados en el proveído de referencia.- NOTIFIQUESE.- LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. JUEZ VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA MAESTRA EN DERECHO YOLANDA MORALES ROMERO, ANTE LA C. SECRETARIA DE

ACUERDOS "A" LICENCIADA MA. TERESA MORA CRUZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.- DOY FE.

Ciudad de México, a veinticinco de febrero del año dos mil diecinueve.

"... Para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto de la VIVIENDA "B" CONSTRUIDA SOBRE LA UNIDAD PRIVATIVA DIEZ, DEL LOTE CONDOMINIAL TREINTA Y SEIS, DE LA MANZANA TREINTA Y CINCO, CONJUNTO TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, POPULAR, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "LAS AMERICAS", DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias que obran en autos. Convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual termino, en el periódico "El País", en los estrados del Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería de esta Ciudad, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$590,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que arrojó el avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, \$393,333.33 (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la que sirvió de base, \$59,000.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) sin la cual no podrán intervenir y que deberán exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores del Juzgado, se sirva ordenar las publicaciones de los edictos con la periodicidad señalada en los lugares públicos de costumbre y en términos de lo dispuesto por la legislación procesal de esa Entidad. Debiendo insertar de manera correcta la denominación de las partes y las personas autorizadas, a efecto de evitar futuras nulidades. Notifíquese. Lo proveyó y firmó..." La C. Juez Vigésimo de lo Civil Maestra en Derecho Yolanda Morales Romero, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada Ma. Teresa Mora Cruz, con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS 36-48/2012 Y 50-09/2013 EMITIDOS POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MEXICO.

C. SECRETARIA CONCILIADORA.-LIC. ROSA LINDA BRITO BLANCAS.-RÚBRICA.

1937.-24 abril y 7 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

"POSTORES".

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE NUMERO 598/2016.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de RODOLFO TOMAS DE JESÚS BARBOSA ORTIZ, expediente número 598/2016, EL C. JUEZ DEL JUZGADO VIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL, DICTÓ UN AUTO:

En la Ciudad de México, a veintisiete de febrero de dos mil diecinueve.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta suscrito por ELVIA ESPINOSA GARCÍA apoderada legal de la parte actora, por hechas las manifestaciones que indica y como lo solicita y de conformidad a lo previsto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles anterior a las reformas del veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis, se ordena sacar a la venta el bien hipotecado en PRIMERA ALMONEDA que se identifica como: LOTE 7, UBICADO EN MANZANA 64, COLONIA IMPULSORA POPULAR AVICOLA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE 136.00 M2 y que alcanzara el precio de avalúo por la cantidad de \$1,121,000.00 (UN MILLÓN CIENTO VEINTIÚN MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, para lo cual se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, para la celebración de la primera almoneda y en pública subasta, debiendo convocar postores mediante la publicación de los edictos por dos veces tanto en los tableros de avisos del Juzgado, así como en la Tesorería del Distrito Federal hoy Ciudad de México y en el periódico "La Crónica", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el entendido de que los interesados para que se les admita como postores deberán exhibir por lo menos el diez por ciento de la cantidad de avalúo en Billete de Depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL DE SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO. Gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene publicar los edictos convocando a postores correspondientes en los sitios de costumbre, en las puertas del Juzgado exhortado y en el periódico local de mayor circulación; facultando al Juez exhortado, si lo estimare pertinente, además en los medios de difusión antes indicados, utilizar otro medio de publicidad para llamar postores. Se otorga plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones, expedir copias simples y certificadas, habilitar días y horas inhábiles, imponer medidas de apremio, girar oficios, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído bajo su más estricta responsabilidad, quien podrá disponer de cuantas diligencias sean necesarias para el cumplimiento de lo solicitado, se concede un término de CUARENTA DÍAS para diligenciar el referido exhorto y una vez realizado lo anterior se sirva devolverlo a este Juzgado ubicado en Avenida Niños Héroes 132, Torre Norte 3° Piso, Col. Doctores, C.P. 06720, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México. Elabórese el exhorto y edictos correspondientes.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Vigésimo Sexto de lo Civil Licenciado JUAN CARLOS LÓPEZ GONZÁLEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GABRIELA PADILLA RAMÍREZ, que autoriza y da fe. Doy fe.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. GABRIELA PADILLA RAMIREZ.-RÚBRICA.

1939.-24 abril y 7 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
 E D I C T O**

Se emplaza a: Constructora e Inmobiliaria y Asesorías Gamsa, Sociedad Anónima de Capital Variable antes denominada Inmobiliaria Gamsa, S.A. de C.V.

Hago saber, que en el Expediente marcado con el número 755/2017, radicado en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Toluca, con Residencia en Metepec, México, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por PETRA SUSANA ALCANTARA REYES en contra de CONSTRUCTORA E

INMOBILIARIA Y ASESORIAS GAMSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, antes denominada INMOBILIARIA GAMSA S.A. DE C.V., por conducto de su apoderado legal HUMBERTO GUADARRAMA VELAZQUEZ y/o por conducto de quien a sus intereses legalmente represente; el Juez del conocimiento dictó un auto en el que se ordena se emplace a juicio a CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA Y ASESORÍAS GAMSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, antes denominada INMOBILIARIA GAMSA, S.A. DE C.V., a través de edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada instaurada en su contra, respecto al cumplimiento del contrato privado de compraventa de 2 (dos) de junio de 1991 (Mil novecientos noventa y uno) que celebramos la que suscribe y la hoy demandada; respecto del lote de terreno marcado con el número 44 (cuarenta y cuatro) de la manzana "F", ubicado en el Fraccionamiento Residencial Campestre "Rancho La Virgen", Municipio de Metepec, Estado de México, mismo que cuenta con la siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 30 (treinta) metros con lote 45 (cuarenta y cinco); AL SUR 30 (treinta) metros con lote 43 (cuarenta y tres); AL ESTE: 20 (veinte) metros con calle Santa Julieta; AL OESTE: 20 (veinte) metros con lote 34 (treinta y cuatro), con una superficie aproximada de 600 m2 (seiscientos metros cuadrados). Y por medio del cual la persona jurídica colectiva demandada me transmitió la propiedad, así como la posesión de manera real, materia, jurídica y virtual, del referido inmueble, por la cantidad de \$127 000 000 00 (ciento veintisiete millones de pesos), cantidad que en ese acto entregue en efectivo a la demandada como pago total y finiquito de dicha operación, desde el momento de la celebración del contrato de compraventa base de mi acción, la parte vendedora, hoy demandada, puso a la suscrita en posesión real, material, jurídica y virtual del inmueble o lote de terreno materia del multicitado contrato, por lo que desde esa data, 2 (dos) de junio de 1991 (mil novecientos noventa y uno), he tenido en posesión el inmueble materia de este juicio en carácter de propietaria, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe por más de veinte años, ejerciendo en él actos de dominio propiedad, tales como su uso y disfrute. Precisa acotar que al momento de la celebración del contrato basal, el señor HUMBERTO GUADARRAMA VELAZQUEZ, acreditó su calidad de apoderado legal, y en ese entonces administrador único de la empresa demandada, con poder amplísimo otorgado a su favor por CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA Y ASESORÍAS GAMSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, mediante instrumento notarial número 356 (trescientos cincuenta y seis) del año 1988 (mil novecientos ochenta y ocho), documento que se encuentra inscrito en el Registro Público del Comercio, Libro I, foja 12, partida 30-1543 del volumen 18, de 23 (veintitrés) de agosto de 1989 (mil novecientos ochenta y nueve). Es importante mencionar que en el año de 1971 (mil novecientos setenta y uno), se constituyó la sociedad denominada INMOBILIARIA GAMSA, SOCIEDAD ANÓNIMA, ello según el instrumento público 11422, Volumen CXXVI; sin embargo, el 15 (quince) de marzo de 1976, mediante escritura número 1241, pasada ante la fe del Notario Público número 116 del Distrito Federal, se transformó la citada sociedad INMOBILIARIA GAMSA, SOCIEDAD ANÓNIMA a INMOBILIARIA GAMSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, lo cual se hizo constar en la referida escritura; sociedad que mediante escritura pública número 290, de 13 de septiembre de 1988, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 109-346, volumen 16 foja 50, libro primero, con fecha 11 de octubre de 1988, cambió de denominación de INMOBILIARIA GAMSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE a CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA Y ASESORÍAS GAMSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, lo cual se hizo constar en la citada escritura pública, situación que se acredita con acta notarial, número 356, del año 1988, de la Ciudad de Toluca, Estado de México, donde se desprende que son las mismas persona jurídico colectiva; todo lo cual se evidencia la existencia de la moral demandada. Ahora, en las cláusulas;

cuarta y quinta, del contrato basal, sucesivamente se acordó: Que la firma de la escritura correspondiente se haría ante el notario que la suscrita designara; y, que la elevación a escritura pública del contrato basal, sería en el momento en que la suscrita, en mi carácter de comprador, lo dispusiera; empero, a pesar de haber requerido en múltiples ocasiones a la empresa demandada, a fin de que otorgara y entregara la documentación necesaria y acordada, con el único propósito de que firmara la escritura pública correspondiente, tal personería jurídica colectiva, a través de sus diversos apoderados y representantes legales y hasta data, siempre se negó a cumplir con lo pactado, pretextando la mayoría de las veces, estar arreglando diversas situaciones respecto al papeleo que se necesitaba para la firma y/u otorgamiento de la escritura correspondiente, a pesar de ello, quien hoy suscribe requerí en diversas ocasiones al Señor HUMBERTO GUADARRAMA VELAZQUEZ, para tal efecto, sin tener éxito alguno; pues siempre me lo negaban a la suscrita en sus oficinas, razón por la cual desde el año 1996 no volví a tener contacto ni comunicación alguna con el Señor HUMBERTO GUADARRAMA VELAZQUEZ, quien en su momento se comprometió a firmar la escritura pública correspondiente. Todo lo narrado hace evidente que, no obstante que celebré con la empresa demandada el contrato de compraventa basal, al mismo no se le ha dado la formalidad legal comprometida, consistente en su elevación a escritura pública; ello a pesar de que así se pactó en el documento base de la acción, demandando el otorgamiento y firma de escritura del contrato a la hoy demandada CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA Y ASESORIAS GAMSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, antes INMOBILIARIA GAMSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través del Señor HUMBERTO GUADARRAMA VELAZQUEZ o a través de quien en la actualidad la represente, o a través de quien tenga facultades para ello, o en su defecto a través de Usía. Por lo anterior, y en cumplimiento al contrato basal de mi acción, solicito mediante el presente juicio se condene a la demandada a elevar dicho contrato a escritura pública, o en su defecto, que tal documental sea dada y firmada por su Señoría, no sobra manifestar que en el Registro de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México, el inmueble materia del contrato de compraventa base de mi acción, se encuentra inscrito en el volumen 156, Libro Primero, Sección Primera, foja 344, partida 564, a favor de Inmobiliaria GAMSA, S.A. DE C.V., quien resulta ser la misma persona jurídica colectiva que la moral demandada CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA Y ASESORIAS GAMSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, tal y como se expuso en el cuerpo del presente con anterioridad, y es en tal registro en donde solicito se realice la anotación preventiva de la presente demanda. En atención a que la persona jurídica colectiva demandada no cumplió con el total de las obligaciones contraídas en el contrato base de la acción, respetuosamente pido mediante la presente que se eleve a escritura pública el contrato de compraventa base de mi acción, al ser procedente condenar a la parte demandada al pago y cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones reclamadas en este libelo inicial de demanda. Apercibido de que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se les notificarán las determinaciones judiciales por lista y Boletín, ordenando el Juez del conocimiento se publiquen los edictos que contendrán una relación de la misma, por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de Mayor Circulación en la entidad y en el Boletín Judicial. Metepec, México, veinticinco de febrero de dos mil diecinueve. DOY FE.

ORDENADO POR AUTO DE FECHA CATORCE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ALEJANDRA JURADO JIMENEZ.-RÚBRICA.

1933.-24 abril, 7 y 16 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE JILOTEPEC  
 E D I C T O**

En el expediente 608/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por REYNALDO MENDOZA NOGUÉZ, sobre un terreno que se encuentra ubicado en Villa de Canalejas, Primera Manzana, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: En dos líneas de 13.70 y 5.90 metros colindando con Cirilo Noguez Lugo; Al Sur: En una línea de 14.50 metros colindando con Avenida Independencia; Al Oriente: En una línea de 44.50 metros colindando con Anastasia Vega Becerri; y Al Poniente: En una línea de 44.45 metros colindando con Melitón Noguez Lugo, con una superficie de 737.00 mts<sup>2</sup> (setecientos treinta y siete metros cuadrados). HECHOS.- PRIMERO.- En este acto manifiesto que el Inmueble sobre el cual se realiza la presente solicitud de Información de Dominio fue adquirido por el suscrito mediante la representación de mi señor padre en fecha 20 de Agosto de 1985 por medio de contrato privado de Compraventa con el C. EZEQUIEL NOGUEZ LUGO como VENDEDOR, y así mismo el suscrito REYNALDO MENDOZA NOGUEZ, mediante la representación de mi señor padre SALOMON MENDOZA GARCIA como COMPRADOR, tal y como se acredita con la copia certificada del contrato privado de Compraventa que es agregado a la presente solicitud, como anexo número uno. SEGUNDO.- Es el caso que desde la fecha en la que el suscrito adquirí el inmueble que se señala siempre lo estado poseyendo de forma pacífica y pública además de manera ininterrumpida y a título de dueño por haber pagado el suscrito para su adquisición tal como se demuestra con la documental que se anexa a la presente solicitud. TERCERO.- Es el caso de que el suscrito me encuentro al corriente del impuesto predial del terreno que se menciona y del cual en este acto es mi deseo que sea inscrito ante el Instituto de la Función Registral en este Municipio de Jilotepec, Estado de México por carecer mi inmueble de dicha circunstancia, lo anterior se demuestra con la el traslado de dominio que agregó a la presente, así como la constancia de encontrarme al corriente del pago predial.- Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los ocho (08) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019).- DOY FE.

Auto: veintiocho (28) de marzo de dos mil diecinueve (2019).-Secretario de Acuerdos: LICENCIADA ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

1934.-24 y 29 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TEXCOCO  
 E D I C T O**

BENJAMIN PINEDA CEDILLO, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, en el expediente 524/2019, del predio denominado "XAXALPA", ubicado en el POBLADO DE IXQUITLAN, perteneciente al MUNICIPIO DE CHIAUTLA, el que adquirió de RAÚL VENADO VARGAS, el día diez de enero de mil novecientos setenta y siete, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en dos medidas, LA PRIMERA 30.00 metros con RÍO, LA SEGUNDA 65.00 metros con BRUNO SÁNCHEZ MENDOZA; AL SUR: 11.00 metros con CAMINO; AL ORIENTE: 260 metros, colinda con CAMINO; AL PONIENTE: en tres medidas, LA PRIMERA 125.00 metros CON VÍAS DE FERROCARRIL, LA SEGUNDA 71.50 metros colinda CON VÍAS DE FERROCARRIL Y LA TERCERA 25.00 metros con BRUNO SÁNCHEZ MENDOZA, con una superficie total de 14,492.00 metros cuadrados.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.

Validación: Atento a lo ordenado por auto de fecha tres de abril de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA GUADALUPE MENEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.  
354-B1.-24 y 29 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - MARIA TRINIDAD SOLEDAD CONCHA PALACIOS, por su propio derecho, bajo el expediente número 370/2019, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA MÉXICO, SIN NÚMERO, BARRIO SAN JOSÉ, MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.00 metros con CIRILO MIGUEL RICAÑO; AL SUR: 20.50 metros con CELEDONIO MIGUEL VILLEGAS, AL ORIENTE: 12.00 metros con AVENIDA MÉXICO; AL PONIENTE: 12.00 metros con CAMINO A LA VEGA; con superficie aproximada de 254.40 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los nueve (09) días del mes de Abril del año dos mil diecinueve (2019).-Validación del edicto acuerdo de fecha cuatro (04) de abril del año dos mil diecinueve (2019).-Funcionario Licenciada EVELYN ANAYELY GONZALEZ BAUTISTA, Secretaria de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

718-A1.-24 y 29 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - SOCORRO MATORANO SANDOVAL, bajo el expediente número 1166/2016, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, BARRIO DE ESPAÑA, LOCALIDAD DE SANTA MARIA CUEVAS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 40.30 metros con CALLE SIN NOMBRE, AL SUR: 40.77 metros con JOSE ANTONIO SANDOVAL, AL ORIENTE: 47.25 metros con FORTINO ROSAS MATORANO, AL PONIENTE: 45.90 metros con ENRIQUE MATORANO SANDOVAL. Con superficie total aproximada de 1,896.10 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los diecinueve (19) días del mes de marzo

del año dos mil diecinueve (2019).-Validación del edicto acuerdo de fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil diecinueve (2019).-Funcionario Licenciada Evelyn Anayely González Bautista, Secretaria de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

719-A1.-24 y 29 abril.

**JUZGADO DECIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

DEMANDADA: CECILIA LACHEÑO MARTINEZ.

HAGO DE SU CONOCIMIENTOS QUE EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 650/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL de DIVORCIO INCAUSADO solicitado por JOSE GUADALUPE SANTOS ZAVALA con vista para CECILIA LACHEÑO MARTINEZ, SOLICITA DE SU SEÑORIA LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: 1.- La disolución del vínculo matrimonial de la C. CECILIA LACHEÑO MARTINEZ, y 2.- La aprobación de la propuesta de convenio.

SEÑALANDO SUBSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE LA DEMANDA QUE: 1.- Con fecha seis (06) de enero de mil novecientos noventa (1990) la C. CECILIA LACHEÑO MARTINEZ y el C. JOSE GUADALUPE SANTOS ZAVALA contrajimos matrimonio, bajo el régimen de sociedad conyugal; 2.- Con fecha tres (03) de abril de mil novecientos noventa (1990) dejamos de hacer vida en común; 3.- Nuestro último domicilio conyugal lo establecimos en la calle Tlaxcaltecas, manzana seiscientos veintidós, lote cuarenta y cuatro (44), Colonia Ciudad Azteca Primera sección, Código Postal 55120, Ecatepec de Morelos, Estado de México; En cuanto a la propuesta de convenio en sus incisos a), b) y d): menciona que no procrearán hijos, por tanto no se establece guarda y custodia, así como alimentos, y e) Señala que durante el matrimonio no se adquirieron bienes que liquidar. Bajo estas circunstancias se entabla la presente demanda. Mediante auto de fecha diecisiete (17) de mayo de dos mil dieciocho (2018) fue admitida su solicitud de Divorcio.

AUTO. ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A TRECE (13) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019)

A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido y toda vez que no se localizó domicilio actual de la señora CECILIA LACHEÑO MARTINEZ en consecuencia, con fundamento en los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena dar vista a CECILIA LACHEÑO MARTINEZ por medio de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la solicitud, que se publicará por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado; en otro de mayor circulación en esta población y el Boletín Judicial, haciéndole saber: 1.- Con el desahogo de la vista la señora CECILIA LACHEÑO MARTINEZ, deberá manifestar lo que a su derecho corresponda, así mismo que se le ordenarán las subsiguientes notificaciones para el caso de que no señale domicilio en las Colonias La Mora y San Cristóbal Centro de esta Ciudad, población donde ubica el local de este Juzgado, para que se le hagan las notificaciones que deban ser personales. 2.- Por lo que el presente sirve, como citación para la audiencia de avenencia prevista en los numerales 2.374, 2.375 y 2.376 del Código Adjetivo Civil, la cual se fijará y se llevará a cabo dentro de los CINCO DÍAS siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones de los edictos que exhibiera el postulante dentro de los TRES DIAS siguientes de la última publicación, se tratara de conciliar a las partes, serán escuchados y manifestarán su conformidad o inconvincencia con el convenio, el cual podrán modificar o adicionar. 3.- Y en caso de no hacer manifestación alguna a la propuesta de convenio, se acordara lo que en derecho corresponda y el Juzgador emitirá sentencia que tendrá

categoría de cosa juzgada, en la que decretara la disolución del vínculo matrimonial. 4.- Si por el contrario, no llegan a un acuerdo sobre la totalidad de los puntos del convenio o de inasistir a la audiencia respectiva al citado, se decretara la disolución del vínculo matrimonial, se decretarán las medidas provisionales, en su caso, las relativas a la pensión alimenticia y guarda y custodia de sus menores hijos, se previene a las partes para que informen los medios económicos de uno y otro, así como sus necesidades, debiendo de presentar, en su caso, a los menores para que se lleve a cabo la plática con ellos, con asistencia del Ministerio Público adscrito. 5.- Se previene a la solicitante en caso de no comparecer a cualquiera de las audiencias, a la citada, la segunda audiencia, se dará por terminado el presente procedimiento. Deberán de comparecer ambos cónyuges con identificación oficial, vigente, debidamente asistidos de abogado patrono, con el apercibimiento que de no hacerlo se dará por terminado el presente procedimiento. Fijese copia íntegra de esta resolución en la puerta del Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento. NOTIFIQUESE. ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL M. EN D. ALEJANDRO PEÑA MENDOZA, JUEZ DÉCIMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO; QUE ACTÚA LEGALMENTE CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA EN DERECHO MARÍA DE LOS ÁNGELES ALCÁNTARA RIVERA, QUE AUTORIZA Y DA FE DE LO ACTUADO.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL Y SE LE HACE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, SE FIJARA ADEMÁS EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UN EJEMPLAR DEL PRESENTE POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO, SI PASADO ESTE TERMINO NO COMPARECE POR SI, POR APODERADO LEGAL O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRÁ EL PROCEDIMIENTO EN SU REBELDIA, HACIÉNDOSE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 1.170 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR. SE EXPIDE A LOS CUATRO (04) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA DE LOS ANGELES ALCANTARA RIVERA.-RÚBRICA.-EDICTOS ORDENADOS POR AUTO DE FECHA TRECE (13) DE MARZO AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).-LICENCIADA MARIA DE LOS ANGELES ALCANTARA RIVERA, SECRETARIO JUDICIAL.-RÚBRICA.

1925.-24 abril, 7 y 16 mayo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

C. ALFREDO ORTIZ OSORIO.

Se hace de su conocimiento que CONCEPCION EMMA OSORIO RAMIREZ, ALMA NELLY ORTIZ OSORIO, por su propio derecho y bajo el expediente 2056/2015, promueve juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ELISEO ORTIZ DIAZ, fundándose para ello en los siguientes hechos: que en fecha uno de diciembre del año dos mil diez, falleció Eliseo Ortiz Díaz; procreo a sus hijos ALMA NELLY y ALFREDO ambos de apellidos ORTIZ OSORIO; al momento del fallecimiento del autor de la sucesión le sobrevive su conyugue e hijos de matrimonio y manifestamos bajo protesta de decir verdad que el no otorgo disposición testamentaria y quienes tuvieron su último domicilio en esta ciudad, el ubicado en Calle Lago Ontario, número 81, Colonia Ciudad Lago, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, razón por la cual denunció el presente

intestamentario. El Juez por auto de fecha siete de diciembre del año dos mil quince, admitió la denuncia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.39 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, aplicado de manera análoga, se ordena citar a dicho heredero a la presente sucesión por EDICTOS por tanto, publíquese una relación sucinta de la denuncia que se publicara por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población donde se hace la citación y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir sus derechos hereditarios en términos de lo ordenado en el presente auto, apercibiéndole al presunto coheredero, que si pasado el plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se tendrán por precluidos los derechos que pudieran hacer valer en su momento, asimismo, deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aun las personales le surtirán por lista y Boletín Judicial queda a disposición del oferente los edictos de mérito.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación y Boletín Judicial por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación seis de marzo de 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JESICA DURAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1926.-24 abril, 7 y 16 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

En el expediente número 354/2019, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Matriculación Judicial promovido por Lorenza Amparo Albarrán Ríos por derecho propio y Reynalda Vilchis Coteró en calidad de apoderada de Fortino Vilchis Coteró, respecto de un inmueble ubicado en la calle Melchor Ocampo número 11, barrio San Judas Tadeo, en la Cabecera Municipal de Villa Guerrero, Estado de México, con las medidas y colindancias del inmueble en mención siendo las siguientes: al Norte: 8.20 metros con veinte centímetros colindando con calle Melchor Ocampo; al Sur: 8.20 metros con veinte centímetros colindando anterior con y actualmente con Armando Garduño Pérez; al Oriente: 17.35 metros con treinta y cinco centímetros, colindando anteriormente con Eric Emmanuel García Albarrán y actualmente con Abram Gregorio Beltrán García; al Poniente: 17.82 metros con ochenta y dos centímetros, colindando anteriormente y actualmente con Guillermina Alatorre Quintero. Con una superficie aproximada de 144.15 metros cuadrados, que fue adquirido mediante información de Testimonial Posesoria, la Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Tenancingo, Estado de México a los cinco días de abril de dos mil diecinueve.-Fecha del auto que ordena la publicación: veintiuno de marzo del año dos mil diecinueve.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

1929.-24 y 29 abril.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARÍA "A".

EXPEDIENTE: 465/2016.

En los autos de juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NÚMERO F/00430 en contra de NORMA SOTÉLO MARTÍNEZ, expediente número 465/2016, EL C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL LICENCIADO ALEJANDRO TORRES JIMÉNEZ, dictó el presente auto que a la letra dice: Ciudad de México, a trece de marzo de dos mil diecinueve. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de su mandatario judicial y toda vez que la parte actora y de la demandada no desahogaron la vista ordenada por auto de fecha cuatro de marzo de dos mil diecinueve, por lo que se refiere al dictamen en materia de valuación del perito designado por la actora, Arquitecto Mario Rene López Bustamante, toda vez que el término de los tres días transcurrieron del siete al once de marzo del presente año, por lo que se les tiene por precluido el derecho para hacerlo, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles. Toda vez que la demandada no exhibió el avalúo del inmueble hipotecado, en cumplimiento al párrafo segundo del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, por lo anterior se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por el perito de la parte actora, como se solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta respecto del inmueble ubicado en LA VIVIENDA CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 27, DE LA MANZANA 13 TRECE, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADA "LOS CANTAROS III", UBICADA EN LA FRACCIÓN DENOMINADA SECCIÓN "C", DEL RANCHO DE LA PROVIDENCIA, PROVENIENTE DEL PREDIO RUSTICO FORMADO POR LOS DENOMINADOS, RANCHO DE LA PROVIDENCIA Y FRACCIÓN DEL RANCHO DEL GAVILÁN, UBICADO EN TÉRMINOS DE VILLA NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, ordenándose convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar por una sola ocasión en los Tableros de avisos de este Juzgado, así como en la Tesorería de la Ciudad de México y el Periódico "EL ECONOMISTA", debiendo mediar entre la fecha publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, sirviendo de precio base para la subasta el precio del avalúo del perito de la parte actora, por la cantidad de \$556,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N) y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio es decir, la cantidad de \$370,666.66 (TRESCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N), y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió de base para el mencionado remate, misma que deberán de exhibir mediante billete de depósito, debiendo observarse lo dispuesto en el artículo 574 del Código Adjetivo para tomar parte en la subasta correspondiente, que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado SITO en AVENIDA NIÑOS HÉROES 132 CUARTO PISO TORRE SUR COLONIA DOCTORES C.P. 06720 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO. Y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA EN EL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, debiendo el C. Juez exhortado de realizar la publicación de los edictos, los cuales deberán realizarse en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, así como en los lugares de costumbre, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde toda clase de promociones

tendientes al cumplimiento de este proveído, debiéndose de insertar las personas para diligenciar el exhorto.- Proceda la persona encargada del turno a realizar los edictos, oficios y exhorto y póngase a disposición de la actora para su diligenciación.-NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Octavo de lo Civil, Licenciado ALEJANDRO TORRES JIMÉNEZ, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada YOLANDA ZEQUEIRA TORRES, que autoriza y da fe.- SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.-Ciudad de México a 15 de Marzo de 2019.-EL C. SECRETARIO CONCILIADOR DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL, LIC. JOSÉ ALFREDO DÍAZ SALAS.-RÚBRICA.

1928.-24 abril.

**JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE 125/13.

SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ALEJANDRO NUÑEZ ROJAS, por acuerdo de fecha siete de marzo del año en curso, el C. Juez Sexagésimo Cuarto Civil, Licenciado OSCAR NAVA LOPEZ, ordenó la publicación del presente edicto con fundamento en los artículos 564, 565, 570, 582 del Código de Procedimientos Civiles, y señaló las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado en la VIVIENDA UBICADA EN LA CALLE BOSQUE DE ENCINO NUMERO SESENTA Y DOS, LOTE DIECISEIS, DE LA MANZANA CINCO, QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "EL BOSQUE TULTEPEC", LOCALIZADO EN LA AVENIDA TOLUCA NUMERO CUATRO, ANTES RANCHO TECOMPA, FRACCION RESULTANTE DE LA EX HACIENDA DE JALTIPA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, ordenándose convocar postores por medio de edictos que se publicaran POR DOS VECES, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "EL DIA", sirviendo como base para el remate la cantidad arrojada por el avalúo practicado en autos, siendo esta la cantidad de \$430,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la equivalente a las dos terceras partes del avalúo, en el entendido de que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores depositar previamente una cantidad equivalente al diez por ciento de la que sirve de base para el remate mediante billete de depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI), sin cuyo requisito no podrán participar en la almoneda.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO EN: LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, TABLEROS DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO Y EN EL PERIODICO "EL DIA".- CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE MARZO DEL 2019.-LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. PATRICIA M. CABALLERO AGUILAR.-RÚBRICA.

1940.- 24 abril y 7 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE LERMA  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 289/2019.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 289/2019, que se tramita en este Juzgado, promueve DARIO TOVAR NUÑEZ, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contenciosos, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la Colonia Ejidal Norte en el Poblado de Santa María Atarascuillo, Municipio de Lerma, Estado de México, con las medidas y colindancia siguientes;

AL NORTE: 63.70 metros y colinda con José Luis Torres Lira;

AL SUR: 19.80 metros y 31.00 metros colinda con José Dolores Tovar Núñez y calle 5 de Mayo;

AL ORIENTE: 25.20 metros y 4.90 metros y colinda con Rosendo Pérez; y

AL PONIENTE: 19.10 metros y 5.20 metros colinda con Luis Hernández.

A partir de la fecha 13 (trece) de Diciembre de 1989, DARIO TOVAR NUÑEZ, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los veinte días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.- DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, LIC. LUCIO LÓPEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

1943.- 24 y 29 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE IXTLAHUACA  
 E D I C T O**

En el expediente número 504/2019, promovido por FRANCISCA CAYETANO FLORES, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de UN INMUEBLE ubicado en EL POBLADO DE SAN MIGUEL ENYEGUE, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 77.00 METROS, CON GUILLERMO MARTINEZ VILCHIS.

AL SUR: 82.50 METROS, ANTES CON GENARO CARDENAS DE LA CRUZ, AHORA CON GENARO CARDENAS VILLANUEVA.

AL ORIENTE: 50.00 METROS, CON CAMINO VECINAL.

AL PONIENTE: 50.00 METROS, CON CAMINO VECINAL.

CON UNA SUPERFICIE DE 3,880.00 M2 (TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de Ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.

Toluca, Estado de México, 5 de Abril de 2019.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, LIC. AIDE SONIA MANCILLA MANDUJANO.-RÚBRICA.

1945.- 24 y 29 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE IXTLAHUACA  
 E D I C T O**

En el expediente número 564/2019, promovido por REYNA LOPEZ GARCIA, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de UN INMUEBLE UBICADO EN BARRIO DE SAN JOAQUIN LA CABECERA, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 30.00 METROS, CON GAUDENCIA LOPEZ REYES.

AL SUR: 30.00 METROS, CON LEONARDO LOPEZ REYES.

AL ORIENTE: 15.00 METROS CON CALLE.

AL PONIENTE: 15.00 METROS CON LEONARDO LOPEZ REYES.

CON UNA SUPERFICIE DE 450.00 M2 (CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de Ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.

Ixtlahuaca, Estado de México, 11 de Abril de 2019.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, LIC. AIDE SONIA MANCILLA MANDUJANO.-RÚBRICA.

1946.- 24 y 29 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE IXTLAHUACA  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 565/2019.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 565/2019 que se tramita en este Juzgado, JOSÉ CRUZ MATIAS RAMÍREZ, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en SAN ILDELFONSO,

MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 36.70 metros con Orlando Matías Crispín; AL SUR.- 36.00 metros con Leticia Matías Ramírez y Laura Matías Ramírez; AL ORIENTE.- 23.90 metros con Ernesto Miguel Matías; AL PONIENTE: 23.80 metros con calle sin nombre. Con una superficie aproximada de 865.00 metros cuadrados.

Que desde que lo adquirió de RAÚL MATIAS RAMIREZ, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los diez días del mes de abril de dos mil diecinueve.-DOY FE

FECHA DE VALIDACIÓN 10 DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE 2019.-CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.-NOMBRE: GUADALUPE VALDES HURTADO.-FIRMA.-RÚBRICA.

1947.- 24 y 29 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

- - - CRUZ MORALES RIVERA, por su propio derecho, bajo el expediente número 414/2019, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial (Información de Dominio), respecto del inmueble actualmente ubicado en CALLE PROLONGACIÓN LA LÁMPARA NÚMERO 20, BARRIO SANTA CRUZ MUNICIPIO DE TELOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 151.05 metros linda con TERRENO DE LA SEÑORA IRENE RAFAEL (antes) HOY CON EL SEÑOR NOÉ STEMLER RAFAEL; AL SUR: en 142.82 metros linda con TERRENO DEL SEÑOR J. GUADALUPE MORALES (antes) HOY CON EL SEÑOR CRUZ MORALES RIVERA; AL ORIENTE: en 16.85 metros linda con ZANJA REGADORA (antes) HOY CON CALLE PROLONGACIÓN LA LÁMPARA; AL PONIENTE: en 14.47 metros linda con TERRENO DEL SEÑOR FELIPE RAFAEL (antes) HOY CON EL SEÑOR EFRÉN RAFAEL JIMÉNEZ; teniendo una superficie de 2,140.30 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Cuautitlán, México a los once (11) días del mes de Abril del año dos mil diecinueve (2019).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: cinco (05) de Abril de dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciada ROSALINDA AGUILAR COLIN.-Secretaria de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

715-A1.- 24 y 29 abril.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXP. N° 524/2016.

SE CONVOCAN POSTORES

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiuno de febrero de dos mil diecinueve dictado en los autos relativos, al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por JIMENEZ VEGA

JOSÉ ANTONIO en contra de CLAUDIA MARÍA RODRÍGUEZ LECUONA, GABRIEL RODRÍGUEZ PÉREZ e IRMA DOLORES LECUONA PÉREZ, expediente número 524/2016, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, el Licenciado Jaime Armendáriz Orozco, ordeno sacar a REMATE en TERCERA ALMONEDA SIN SUJECCIÓN A TIPO el inmueble ubicado en CASA NUMERO 41, UBICADA EN LA CALLE CIRCUITO MÚSICOS, LOTE 40, MANZANA 221, UBICADA EN LA COLONIA LOMA AL SOL, CIUDAD SATÉLITE, MUNICIPIO NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 275.00 M2. Y para que tenga lugar el remate se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA TRES DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, fijándose como precio del bien subastado la cantidad de \$5,200,000.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta una vez realizada la rebaja del veinte por ciento de la tasación anterior, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postor la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por BANSEFI S.N.C.

PARA PUBLICAR POR UNA SOLA VEZ DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CINCO DÍAS EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO, TABLEROS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "BASTA" Y EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN EN EL ESTADO DE MÉXICO EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN DICHA ENTIDAD.-Ciudad de México, a 25 de marzo de 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. GABRIELA PADILLA RAMÍREZ.-RÚBRICA.

714-A1.- 24 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

NO. DE EXPEDIENTE 71231/45/2018, EL C. CARLOS ALBERTO CASTAÑEDA SÁNCHEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE EL PREDIO UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE EN LA LOCALIDAD LA CONCEPCIÓN COATIPAC, MUNICIPIO DE CALIMAYA, DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 53.00 metros colinda con Felipe Trigos; AL SUR: 53.00 metros colinda con Ejido la Concepción Coatipac; AL ORIENTE: 25.00 metros con Carril; y AL PONIENTE: 25.00 metros con Esther Hernández Muciño. SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,325.00 metros cuadrados

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOLES SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO; A 29 DE MARZO DE 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

1770.-9, 12 y 24 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
 EDICTOS**

EXP. No. 379693/22/18, C. AUSENIA JARAMILLO SOTO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE HIDALGO No. 3, DE LA COLONIA SAN MATEO NOPALA, del Municipio de NAUCALPAN, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 432.80 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 16.00 MTS. CON ALBERTO CALLETANO RODRIGUEZ ELIZALDE, AL SUR: EN 15.00 MTS. CON ELIZABETH ARELLANO ELIZALDE, AL ORIENTE: EN 30.00 MTS. CON CALLE HIDALGO, AL PONIENTE: EN 29.20 MTS. CON EJIDO SAN MATEO NOPALA.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Baz, México, a 28 de febrero del 2019.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

1784.-9, 12 y 24 abril.

EXP. No. 379690/21/18, C. MARIANA GALLEGOS ARVIZU, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en TERRENO S/N, DE LA MANZANA S/N, DE LA CDA. DE LAS FLORES DE LA COLONIA SAN LUIS TLATILCO, del Municipio de NAUCALPAN, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 112.00 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 11.50 MTS. CON CDA. DE LAS FLORES, AL SUR: EN 11.35 MTS. CON ALFONSO TORRES, AL ORIENTE: EN 6.85 MTS. CON MANUEL TORRES REYES, AL PONIENTE: EN 13.90 MTS. CON SOLEDAD MORALES.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Baz, México, a 28 de febrero del 2019.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

1784.-9, 12 y 24 abril.

EXP. No. 367277/10/18, C. VICTORIO NICOLAS ESPINOZA ANSELMO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio DENOMINADO "LA CANTERITA", ubicado en NÚMERO 17, EN EL PUEBLO DE SAN MATEO NOPALA, del Municipio de NAUCALPAN, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 148.00 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 12.00 MTS. CON CALLE, AL SUR: EN 10.50 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: EN 13.20 MTS. CON CALLE, AL PONIENTE: EN 14.50 MTS. CON LOTE 16.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Baz, México, a 28 de febrero del 2019.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

1784.-9, 12 y 24 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
 EDICTOS**

EXP. No. 514369/03/18 C. MARCOS JUAREZ LEON, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en TERRENO NÚMERO No. 5, DE LA MANZANA 1, DE LA CALLE ANDADOR, DEL PUEBLO DE SAN JUAN IXHUATEPEC, Municipio de TLALNEPANTLA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 120.00 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 15.00 MTS. CON ANGEL SANCHEZ, AL SUR: EN 15.00 MTS. CON EUTIQUIO GUZMÁN, AL ORIENTE: EN 8.00 MTS. CON CALLE, AL PONIENTE: EN 8.00 MTS. CON JUAN MEJIA.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 28 de FEBRERO del 2019.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1784.- 9, 12 y 24 abril.

EXP. No. 541465/37/18 C. CONSUELO VELAZQUEZ RUIZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio DENOMINADO "EL TAMBOR" ubicado en AV. DEL CERZO S/N COLONIA PALMA, Municipio de ISIDRO FABELA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 2,041.66 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN DOS LINEAS 30.00 Y 17.50 MTS. CON JORGE OSNAYA VARGAS, AL SUR: EN 41.90 MTS. CON VEREDA, AL ORIENTE: EN TRES LÍNEAS DE 24.90, 7.70 Y 19.90 MTS. CON AV. DEL CERZO, AL PONIENTE: EN DOS LÍNEAS DE 32.40 Y 6.50 MTS. CON JORGE OSNAYA VARGAS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 28 de FEBRERO del 2019.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1784.- 9, 12 y 24 abril.

EXP. No. 514637/05/18 C. JOEL VEGA MONTOYA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio DENOMINADO "BOBAXI" ubicado en COLONIA MIRAFLORES, Municipio de ISIDRO FABELA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 1,157.00 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 30.86 MTS. CON JOSE DE JESUS ROBLES ROBLES, AL SUR: EN SIETE TRAMOS, UNO DE 6.91 MTS., OTRO DE 6.80 MTS. OTRO DE 18.19 MTS. OTRO DE 1.63 MTS., OTRO DE 1.81 MTS., OTRO DE 3.71 TS. OTRO DE 1.66 MTS. CON CAMINO VECINAL, AL ORIENTE: EN 41.97 MTS. CON MARIA DEL SOCORRO NIETO LOAIZA, AL PONIENTE: EN TRES TRAMOS, UNO DE 3.50 MTS. OTRO DE 3.11 MTS. Y OTRO DE 17.03 MTS. CON CAMINO VECINAL.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 28 de FEBRERO del 2019.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1784.- 9, 12 y 24 abril.

EXP. No. 529852/16/18 C. CLARA RUEDA GONZALEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio DENOMINADO "EL POTRERO" ubicado en JOVO OROZCO SN NÚMERO, COLONIA CAÑADA DE ONOFRES, Municipio de ISIDRO FABELA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 968.63 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 51.00 MTS. CON AMADO RUEDAS GONZALEZ, AL SUR: EN 50.00 MTS. CON LETICIA DE LA LUZ ROJAS, AL ORIENTE: EN 25.00 MTS. CON PASO DE SERVIDUMBRE, AL PONIENTE: EN 15.50 MTS. CON PASO DE SERVIDUMBRE.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 28 de FEBRERO del 2019.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1784.- 9, 12 y 24 abril.

EXP. No. 531217/22/18 C. DANIEL BECERRIL CHAVEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio DENOMINADO "MAJUAY" ubicado en COLONIA LA AURORA, Municipio de ISIDRO FABELA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 160.00 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 24.00 MTS. CON CARRETERA TLAZALA-NICOLAS ROMERO-SANTA ANA JILOTZINGO, AL SUR: EN 25.00 MTS. CON ANTIGUO CAMINO A, "LAS CANALEJAS", AL ORIENTE: EN 8.50 MTS. CON OCTAVIO, OSNAYA OLMEDO, AL PONIENTE: EN 5.00 MTS. CON EL EXPRESADO CAMINO A "LAS CANALEJAS" ó ENTRADA A LA SECUNDARIA.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 28 de FEBRERO del 2019.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1784.- 9, 12 y 24 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
EDICTOS**

EXP. No. 531221/23/18, C. JOSE MANUEL MARTINEZ BRICEÑO, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en CALLEJON, COLONIA LAS COLONIAS, CD. LOPEZ MATEOS, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, EDO. DE MÉXICO, Municipio de ATIZAPAN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 200.00 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 10.00 MTS. CON JOSE GRIMALDO, AL SUR: EN 10.00 MTS. CON LOTE VALDIO, AL ORIENTE: EN 20.00 MTS. CON ALFREDO VAZQUEZ, AL PONIENTE: EN 20.00 MTS. CON JOSE LUIS MENDEZ ARROYO.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 28 de febrero del 2019.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1784.-9, 12 y 24 abril.

EXP No. 529409/26/18, C. JOSE LUIS MARTINEZ FALCON, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE DIAZ MIRON No. 9, FRACCIÓN I, COLONIA SAN MIGUEL CHALMA, Municipio de TLALNEPANTLA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 262.50 METROS CUADRADOS, AL NORESTE: EN 11.17 MTS. CON HERMINA PEREZ, AL SURESTE: EN 22.80 MTS. CON MISMO LOTE FRACCION DOS, AL NOROESTE: EN 23.65 MTS. CON JUAN NUÑEZ y ANTONIO RAMIREZ, AL SUROESTE: EN 12.05 MTS. CON CALLE SALVADOR DIAZ MIRON.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 28 de febrero del 2019.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1784.-9, 12 y 24 abril.

EXP. No. 529404/25/18, C. ROCIO GISSELL CALVO RIVERO, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en TERRENO NÚMERO 3, DE LA CALLE RIO DE LOS REMEDIOS DE SAN JUAN IXHUATEPEC, Municipio de TLALNEPANTLA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 460.22 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 31.34 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: EN 32.58 MTS. CON AVENIDA RIO DE LOS REMEDIOS, AL ORIENTE: EN 19.90 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: EN 8.90 MTS. CON CALLE.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 28 de febrero del 2019.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1784.-9, 12 y 24 abril.

EXP. No. 531208/21/18, C. RAMIRO JUAN ROMERO PEREZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en COLONIA SAN ISIDRO LABRADOR, DE LA POBLACIÓN LA COLMENA, Municipio de NICOLAS ROMERO, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 235.00 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 2.00 MTS. CON PETRA VELAZQUEZ, AL SUR: EN 11.40 MTS. CON CALLE CURRO RIVERA, AL ORIENTE: EN 24.70 MTS. CON FLORENCIO GONZALEZ, AL PONIENTE: EN 23.23 MTS. CON EPIFANIO SOTO.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 28 de febrero del 2019.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1784.-9, 12 y 24 abril.

EXP. No. 522138/10/18, C. GRACIELA BERNAL MARTINEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio DENOMINADO "DOSPI" Ubicado en BARRIO DE LAS MANZANITAS, DE LA COMUNIDAD DE SANTA ANA, Municipio

de JILOTZINGO, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 581.87 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 2.00 MTS. CON CAMINO PÚBLICO Y 29.60 CON RICARDO BERNAL GÓMEZ, AL SUR: EN 40.00 MTS. MTS. CON MARTIN GÓMEZ OLIVARES, AL ORIENTE: EN 8.90 MTS. CON GRACIELA BERNAL MARTÍNEZ, AL PONIENTE: EN 25.60 MTS. CON MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 28 de febrero del 2019.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1784.-9, 12 y 24 abril.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O S**

EXP. No. 534134/31/18, C. JUAN JUSTINO ALCANTARA VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en TERRENO NUMERO 61, DE LA CALLE NOVENA DE MORELOS, LOMAS DE SAN JUAN IXHUATEPEC, del Municipio de TLALNEPANTLA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 175.00 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 17.60 MTS. CON SR. ISIDRO HERNANDEZ TORIBIO, AL SUR: EN 17.40 MTS. CON SR. JUAN MARTINEZ, AL ORIENTE: EN 10.00 MTS. CON GUADALUPE GARCIA, AL PONIENTE: EN 10.00 MTS. CON CALLE 9ª. DE MORELOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 28 de febrero del 2019.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

1784.-9, 12 y 24 abril.

---

EXP. No. 529855/19/18, C. FRANCISCO CORTES HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en TERRENO NUMERO 2, DE LA CALLE CDA. DE LA GRANJA, COL. INDEPENDENCIA 2DA. SECCIÓN del Municipio de NICOLAS ROMERO, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 210.00 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 10.00 MTS. CON FORTINO SAYAGO MARTINEZ, AL SUR: EN 10.23 MTS. CON CALLE OLVIDO, AL ORIENTE: EN 20.00 MTS. CON AGUSTINA VEGA V DE MARTINEZ, AL PONIENTE: EN 22.17 MTS. CON CERRADA DE LA GRANJA.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 28 de febrero del 2019.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

1784.-9, 12 y 24 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 521352/12/2018, El C. ABRAHAM MAYEN JUARISTI, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PREDIO DENOMIADO ENDEZA, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARIA MAZATLA Municipio de JILOTZINGO, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE MIDE Y LINDA: 76.00 MTS CON AURELIO MAYEN, AL SUR MIDE Y LINDA: 60.00 MTS. CON PERFECTO MATA, AL ORIENTE MIDE Y LINDA: 56.40 MTS. CON NARNO FLORES, AL PONIENTE MIDE Y LINDA: 55.00 MTS. CON PINO GONZALEZ. Con una superficie aproximada de: 3,782.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tlalnepantla, Estado de México, a 08 de abril de 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

698-A1.-12, 24 y 29 abril.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 544521/41/2018, El C. MARDONIO VELAZQUEZ CASAS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en TERRENO SIN NOMBRE, UBICADO EN AVENIDA HIDALGO NÚMERO 46, en el Municipio de NICOLAS ROMERO, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE 6.70 METROS Y LINDA CON AV. HIDALGO, AL SUR: 6.55 MTS Y LINDA CON LA SRA. ISABEL VELAZQUEZ CASAS, AL ORIENTE: 12.80 MTS. Y LINDA CON EL SEÑOR HERÓN CORTEZ, AL PONIENTE: 12.30 MTS. LINDA CON LA SRA. ISABEL VELAZQUEZ CASAS. Con una superficie aproximada de: 83.16 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tlalnepantla, Estado de México a 25 de marzo de 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

702-A1.-12, 24 y 29 abril.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 532727/145/2018, El o la (los) C. CLAUDIA ARGENTINA GARCIA JAIMES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA CALLE DE BENITO JUÁREZ S/N EN LA MAGDALENA OCOTITLÁN, Municipio de Metepec, Estado de México el cual mide y linda: AL NORTE: 08 metros colinda con GUADALUPE ROSAS, AL SUR: 08 metros colinda con SERVIDUMBRE DE PASO, AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con JULIA FLORES DE SERRANO, AL PONIENTE: 15.00 metros colinda con JUAN FRANCISCO ESCALONA GONZÁLEZ. Con una superficie aproximada de: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México, a 1 de Abril del 2019.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

1845.-12, 24 y 29 abril.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE 49450/82/2018, EL O LA (LOS) C. MARIA DEL ROCIO CUELLAR FLORENTINO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN SAN AGUSTIN DE LAS PALMAS DEL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 41.00 METROS Y LINDA CON CIRILO CUELLAR, AL SUR: MIDE 53.50 METROS Y LINDA CON CAMINO REAL, AL ORIENTE: MIDE 13.00 METROS Y LINDA CON SANJA DE AGUA, AL PONIENTE: MIDE 27.00 METROS Y LINDA CON CARRETERA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 945 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIÉNES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 20 DE MARZO DE 2019.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARÍA MAGDALENA BALCÁZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

1860.-12, 24 y 29 abril.

No. DE EXPEDIENTE 50938/13/2019, EL O LA (LOS) C. HECTOR MANUEL BARCENASS GOMEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN TUTUAPAN DEL MUNICIPIO DE IXTAPAN DEL ORO, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: NORTE: 25.00 MTS. LINDA CON C. ASCENCION BARCENAS PASTRANA, SUR: 25.00 MTS. LINDA CON EL C. MARIO CABRERA, ORIENTE: 15.00 MTS. LINDA CON CARRETERA A COLORINES, PONIENTE: 15.00 MTS. LINDA CON LA C. ASCENCION BARCENAS PASTRANA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 375.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIÉNES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 01 DE ABRIL DE 2019.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARÍA MAGDALENA BALCÁZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

1860.-12, 24 y 29 abril.

No. DE EXPEDIENTE 50939/14/2019, EL O LA (LOS) C. GERARDO LIMAS TORRES, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN EL TEPERREAL DEL MUNICIPIO DE IXTAPAN DEL ORO, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: NORTE: 239.80 MTS. LINDA CON GERARDO LIMAS TORRES, LUIS VILLALPANDO, VICENTE VILLALPANDO, AUCENCIO TAVIRA Y ENRIQUE TAVIRA, SUR: 83.40 MTS. LINDA CON BIENES COMUNALES Y OSTOLIO NICANOR, ORIENTE: 350.50 MTS. LINDA CON ALBERTO ESPINOZA RIVERA, PONIENTE: EN DOS LINEAS DE 80.20 MTS. LINDA CON OSTILIO NICANOR Y 173.60 Y LINDA CON RODRIGO TAVIRA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 48,827.44 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIÉNES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 01 DE ABRIL DE 2019.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARÍA MAGDALENA BALCÁZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

1860.-12, 24 y 29 abril.

No. DE EXPEDIENTE 50940/15/2019, EL O LA (LOS) C. GERARDO LIMAS TORRES, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN EL TEPERREAL DEL MUNICIPIO DE IXTAPAN DEL ORO, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: NORTE: 84.24 MTS. LINDA CON ALBERTO ESPINOZA RIVERA, SUR: 88.15 MTS. LINDA CON MARIA JAIMES GOMEZ, ORIENTE: 61.00 MTS. LINDA CON CELESTINO SANTANA BASTIDA, PONIENTE: 59.00 MTS. LINDA CON LUIS VILLALPANDO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 5,171.70 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIÉNES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 01 DE ABRIL DE 2019.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARÍA MAGDALENA BALCÁZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

1860.-12, 24 y 29 abril.

No. DE EXPEDIENTE 50941/16/2019, EL O LA (LOS) C. GERARDO LIMAS TORRES, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN EL TEPERREAL DEL MUNICIPIO DE IXTAPAN DEL ORO, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: NORTE: 6.00 MTS. LINDA CON GERARDO LIMAS TORRES, SUR: 8.50 MTS. LINDA CON GERARDO LIMAS TORRES, ORIENTE: 107.00 MTS. LINDA CON MARIA JAIMES GOMEZ, PONIENTE: 107.00 MTS. LINDA CON LUIS VILLALPANDO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 775.75 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIÉNES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 01 DE ABRIL DE 2019.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARÍA MAGDALENA BALCÁZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

1860.-12, 24 y 29 abril.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE 50529/01/2019, EL O LA (LOS) C. MAXIMINA LUCILA, ANCELMO Y MARIA EUFRACIA TODOS DE APELLIDOS AGUILAR REBOLLAR, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN ZULUAPAN DEL MUNICIPIO DE OTZOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 25.70 MTS. COLINDA CON ZEFERINO AGUILAR REBOLLAR, AL SUR: 11.30 MTS. COLINDA CON MAXIMINA LUCILA AGUILAR REBOLLAR Y MANUEL HERNANDEZ AVILEZ, 5.10 MTS. 11.00 MTS. 15.30 MTS. COLINDA CON GREGORIA AGUILAR ZARCO Y PABLO AGUILAR ZARCO, AL ORIENTE: 17.40 MTS. COLINDA CON MAXIMINA LUCILA AGUILAR REBOLLAR Y MANUEL HERNANDEZ AVILEZ, 5.00 MTS. COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, 9.50 MTS. COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL PONIENTE: 32.60 MTS. COLINDA CON JUSTINO AGUILAR LOZA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 850 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIÉNES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.- VALLE DE BRAVO, MÉXICO, A 01 DE ABRIL DE 2019.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARÍA MAGDALENA BALCÁZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

1860.-12, 24 y 29 abril.

No. DE EXPEDIENTE 50942/17/2019, EL O LA (LOS) C. RAUL ESTRELLA SOLIS, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO DENOMINADO EL MOLULO UBICADO EN SALITRE DE LA CAL DEL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: SUR: 400.00 MTS. COLINDA CON CARRETERA DE IXTAPAN DEL ORO, ORIENTE: 400.00 MTS. COLINDA CON EL C. TEODORO BERNAL, PONIENTE: 500.00 MTS. COLINDA CON EJIDO DE COPANDARO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 95,000.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIÉNES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.- VALLE DE

BRAVO, MÉXICO, A 01 DE ABRIL DE 2019.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARÍA MAGDALENA BALCÁZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

1860.-12, 24 y 29 abril.

---

No. DE EXPEDIENTE 51010/26/2019, EL O LA (LOS) C. EUGENIO TINOCO CARDENAS, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SALITRE DE LA CAL DEL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 248.00 MTS. COLINDA CON EL C. RAFAEL TINOCO CARDENAS, AL SUR: 436.00 MTS. COLINDA CON EL C. JESUS PEÑALOZA LOPEZ, AL ORIENTE: 352.00 MTS. COLINDA CON EL C. PEDRO ABAD MACEDO, AL PONIENTE: 496.00 MTS. COLINDA CON EL C. EUGENIO TINOCO CARDENAS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 145,008.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIÉNES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.- VALLE DE BRAVO, MÉXICO, A 01 DE ABRIL DE 2019.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARÍA MAGDALENA BALCÁZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

1860.-12, 24 y 29 abril.

---

No. DE EXPEDIENTE 51009/25/2019, EL O LA (LOS) C. EUGENIO TINOCO CARDENAS, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SALITRE DE LA CAL DEL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: NORTE: MIDE 200.00 MTS. Y COLINDA CON CAMINO, SUR: MIDE 120.00 MTS. Y COLINDA CON EL SR. JESUS PEÑALOZA LOPEZ Y 160.00 MTS. Y COLINDA CON ISMAEL PEREZ, ORIENTE: MIDE 260.00 MTS. Y COLINDA CON EL SR. EUGENIO TINOCO CARDENAS Y 320.00 MTS. Y COLINDA CON FRANCISCO GARCIA PEÑALOZA, PONIENTE: MIDE 560.00 MTS. Y COLINDA CON RAFAEL TINOCO CARDENAS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 13.22 HECTAREAS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIÉNES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.- VALLE DE BRAVO, MÉXICO, A 01 DE ABRIL DE 2019.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARÍA MAGDALENA BALCÁZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

1860.-12, 24 y 29 abril.

---

No. DE EXPEDIENTE 51283/33/2019, EL O LA (LOS) C. ALEJANDRO TINOCO LOPEZ, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO DENOMINADO LOS CABRIGOS UBICADO EN LA LAGUNA DEL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: NORTE: CON 3 LINEAS DE 93.58, 100.00, 225.00 MTS. COLINDA ACTUALMENTE CON ALEJANDRO TINOCO LOPEZ

Y ROBERTO SANTANA CARDOZO, SUR: CON 2 LINEAS DE 159.98, 68.41 MTS. COLINDA ACTUALMENTE CON AURELIO VELAZQUEZ HERNANDEZ, ORIENTE: CON 1 LINEA DE 871.00 MTS. COLINDA ACTUALMENTE CON ALEJANDRO TINOCO LOPEZ, PONIENTE: CON 6 LINEAS DE 31.52, 109.33, 424.88, 11.35, 56.04, 181 MTS. COLINDA ACTUALMENTE CON MARTINA MATIAS HERNANDEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 260,890.35 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIÉNES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.- VALLE DE BRAVO, MÉXICO, A 01 DE ABRIL DE 2019.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARÍA MAGDALENA BALCÁZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

1860.-12, 24 y 29 abril.

No. DE EXPEDIENTE 51282/32/2019, EL O LA (LOS) C. ALEJANDRO TINOCO LOPEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO DENOMINADO LA CIRANDA UBICADO EN CIENEGUILLAS DEL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: NORTE: CON 13 LINEAS CON 66.51, 58.62, 42.69, 14.05, 55.38, 15.10, 40.00, 35.06, 69.95, 90.35, 22.45, 77.75, 18.02 MTS. COLINDA ACTUALMENTE CON AURELIO VELAZQUEZ HERNANDEZ, SUR: 1 LINEA DE 219.63 MTS. COLINDA ACTUALMENTE CON AURELIO VELAZQUEZ HERNANDEZ, ORIENTE: 15 LINEAS CON 129.91, 85.46, 30.53, 63.39, 156.70, 30.20, 88.96, 15.78, 36.22, 10.70, 67.93, 44.95, 26.69, 15.69, 62.24 MTS. COLINDA ACTUALMENTE CON FELISA TINOCO LOPEZ Y MERCEDES TINOCO LOPEZ, PONIENTE: CON 1 LINEAS DE 927.04 MTS. COLINDA ACTUALMENTE CON ALEJANDRO TINOCO LOPEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 260,353.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIÉNES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.- VALLE DE BRAVO, MÉXICO, A 01 DE ABRIL DE 2019.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARÍA MAGDALENA BALCÁZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

1860.-12, 24 y 29 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 250137/17/2019, EL C. NESTOR ISLAS DOMINGUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre TERRENO CON CASA DENOMINADO OTENCO, UBICADO EN CALLE LAS PROMESAS, ESQUINA CON HIDALGO, EN LA POBLACION DE TEPETITLAN, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE 50.00 METROS, QUE COLINDA CON CALLE HIDALGO; AL SUR 46.30 METROS, QUE COLINDA CON

MARCELINO HERRA LOPEZ; AL SUR 1.90 METROS QUE COLINDA CON CALLE PROMESAS; AL ORIENTE 40.35 METROS QUE COLINDA CON FRANCISCO MENDOZA REYES; AL PONIENTE 24.70 Y 13.40 METROS, QUE COLINDA CON CALLE PROMESAS. Con una superficie aproximada de: 1883.00 METROS CUADRADOS, DE LOS CUALES 233 METROS CUENTAN CON CONSTRUCCION.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 03 de abril del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

356-B1.-24, 29 abril y 3 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

(NOTIFICACIÓN).

No. DE EXPEDIENTE: 250136/16/2019, Los CC: LIDIA RIOS RODRIGUEZ Y OSCAR GABRIEL GRANADOS SANCHEZ, promovieron inmatriculación administrativa, inmueble ubicado en LA POBLACION DE TEPETITLAN, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MEXICO, DENOMINADO "JERUSALEN-ALTICA", el cual mide y linda: AL NORTE 50.00 METROS, QUE COLINDA CON RIO PAPALOTLA; AL SUR 43.00 METROS, QUE COLINDAN CON RIO CHIQUITO; AL ESTE 130.00 METROS, QUE COLINDA CON JOSE CONDE; AL OESTE 160.50 METROS, QUE COLINDA CON LEONARDO ZABALA. CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 5775.00 METROS CUADRADOS.

Por este medio se notifica al viento AL OESTE 160.50 METROS, QUE COLINDA CON LEONARDO ZABALA, en razón de que desconoce el nombre y domicilio de dicha colindante, con fundamento en el artículo 25 en su fracción II del Código de Procedimientos Administrativo del Estado de México, el C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó por una sola vez su publicación, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Estado de México a 03 de abril del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

353-B1.-24 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 482937/2/2018. El o la (Los) C. ALEJANDRO SANTOS ÁLVAREZ, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en PASEO ADOLFO LÓPEZ MATEOS, SIN NÚMERO, COLONIA LA DEPORTIVA, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 101.00 M colinda con CAMINO QUE CONDUCE A LA LAGUNA DE OJUELOS, AL SUR: 102.00 M colinda con PASEO ADOLFO LÓPEZ MATEOS, AL ORIENTE: 94.00 M colinda con PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 98.00 M colinda con PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie de: 9,723.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México, a 4 de Abril de 2019.-ATENTAMENTE.-M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1924.-24, 29 abril y 3 mayo.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 47283/41/2018, El C. Roberto Cuellar Cambrón promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en San Lucas Texcaltitlán, carretera a Ixtapan del Oro, Municipio de Donato Guerra, Estado México el cual mide y linda: Al norte: 25.80 metros y linda con carretera Ixtapan del Oro; Al sur: 35.45 metros y colinda con Enrique Díaz Mercado; Al oriente: 51.46 metros y colinda con zanja regadora; Al poniente: 55.25 metros colinda con Enrique Díaz Mercado. Con una superficie aproximada de: 1,624.11 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Valle de Bravo, Estado de México a 08 de abril del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. P. MARÍA MAGDALENA BALCÁZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

1942.- 24, 29 abril y 3 mayo.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 531730/137/2018, El o la (Los) C. DAVID SÁNCHEZ CASTAÑEDA, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en EL POBLADO DE CAPULTITLAN, Municipio de TOLUCA, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 24.30 METROS colinda con (VEINTICUATRO METROS CON TREINTA CENTÍMETROS) Y COLINDA CON MANUEL FLORES, AL SUR: 14.85 METROS colinda con (CATORCE METROS CON OCHENTA Y CINCO CENTÍMETROS) Y COLINDA CON CALLE MARTHA RODRÍGUEZ VALDEZ, AL ORIENTE: 68.68 METROS colinda con (SESENTA Y OCHO METROS CON SESENTA Y OCHO CENTÍMETROS) Y COLINDA CON PRISCA VELÁZQUEZ, AL PONIENTE: 28.70 METROS colinda con (VEINTIOCHO METROS SETENTA CENTÍMETROS) Y COLINDA CON EL SEÑOR JOSÉ HERNÁNDEZ, AL SUR: 9.50 METROS colinda con (NUEVE METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS) Y COLINDA CON TERRENO EXISTENTE, AL PONIENTE: 40.08 METROS colinda con (CUARENTA METROS CON OCHO CENTÍMETROS) Y COLINDA CON TERRENO EXISTENTE. Con una superficie de: 1,289.40 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México, a 9 de

Marzo de 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

1944.- 24, 29 abril y 3 mayo.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 532240/141/2018, El C. HILDA AGUILAR MORALES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN, Municipio de Toluca, Estado de México, denominado "LA MESITA"; el cual mide y linda: Al Norte: 29.40 metros y colinda con DANIEL TALAVERA GONZÁLEZ, Al Sur: 30.25 metros y colinda con LETICIA ARZALUZ MEJÍA, Al Oriente: 17.10 metros colindando con LUIS MEJÍA TLACUILO, Al Poniente: 17.10 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE. Con una superficie aproximada de: 510.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crea con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 25 de Marzo del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

1947-BIS.- 24, 29 abril y 3 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO, Notario Público 85 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal:

Por instrumento número **69,750** del volumen **1780 ORDINARIO**, de fecha **27** de **MARZO** del **2019**, ante mí, el señor **ORLANDO PRECIADO TREVIÑO**, **RADICÓ** la Sucesión Testamentaria a bienes de su madre la señora **HILDA ANA MARÍA TREVIÑO ÁVILA**; aceptó la herencia instituida en su favor conforme a la disposición testamentaria que quedo relacionada en dicho instrumento; y acepto el cargo de **ALBACEA** que le fue conferido, el cual protestó desempeñarlo lealmente, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos correspondientes, en términos de ley.

HUIXQUILUCAN, EDO. MEX., 27 DE MARZO DEL 2019.

LIC. JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO.-RÚBRICA.  
NOTARIO No. 85 DEL ESTADO DE MEXICO.

1732.-8 y 24 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 153 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **2,908**, del volumen **92**, de fecha **27** de marzo del año **2019**, otorgado ante mi fe, Licenciada Claudia Gabriela Francóz Gárate, Titular de la Notaría número **153** del Estado de México, se llevó a cabo el **INICIO DE LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor **ARMANDO BEJOS BARBAR**, que otorga la

señora **MARIA ANTONIETA DIAZ CANEJA TORRAS**, en donde manifiesta que acepta llevar a cabo la sucesión ante la suscrita y que reconoce la validez del testamento del autor, asimismo, la señora **MARIA ANTONIETA DIAZ CANEJA TORRAS** aceptó la herencia instituida a su favor y el cargo de albacea, en los términos establecidos en dicho testamento, quien protestó el fiel y leal desempeño del mismo, declarando que con tal carácter formulará el inventario y avalúo correspondiente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 29 de marzo de 2019.

CLAUDIA GABRIELA FRANCÓZ GÁRATE.-RÚBRICA.

NOTARIO 153 DEL ESTADO DE MÉXICO.

644-A1.-8 y 24 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES**, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "109,785" ante mí, el ocho de Marzo del dos mil diecinueve, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de Andrés Raúl Juárez Valverde, que otorgaron los señores Raúl Eduardo y Francisco, ambos de apellidos Juárez Álvarez, como presuntos herederos de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES  
NOTARIO PUBLICO No. 96

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO NOVENTA Y SEIS.

1752.- 8 y 24 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO  
LOS REYES LA PAZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO RAUL NAME NEME, Notario Público Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 124,694 libro 1,674 folio 144 DE FECHA VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SE HIZO CONSTAR ANTE mi fe: I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE DOÑA VERONICA ZARAGOSA AVENDAÑO; II.- LA INFORMACION TESTIMONIAL; III.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y IV.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA que otorgan LA SEÑORA MARIA FLORENCIA ZARAGOZA AVENDAÑO dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68 y 69 del ordenamiento legal invocado, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación diaria en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, A los 02 días del mes de abril del año 2019.

Atentamente.

LIC. RAÚL NAME NEME.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO  
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

319-B1.-8 y 24 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO  
IXTAPALUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Ixtapaluca, Estado de México a 04 de Abril de 2019.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO CONSTAR**: Que por escritura número **OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS**, otorgada ante mí el día **trece de febrero de dos mil diecinueve** y a solicitud de los señores **FRANCISCO PATIÑO VELAZQUEZ, FELIX DANIEL Y MARCO ANTONIO** de apellidos **PATIÑO FLORES.**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes en primer grado (hijos) de la autora de la citada sucesión, **RADIQUE EN LA NOTARIA A MI CARGO, PARA SU TRAMITACION EXTRAJUDICIAL, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **BEATRIZ FLORES MEZA**, declarando los solicitantes bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar en la presente sucesión.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO 127 DEL  
ESTADO DE MÉXICO

355-B1.-24 abril y 7 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO  
JILOTEPEC, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

M. en D. N. REGINA REYES RETANA MÁRQUEZ PADILLA, Notaria 101 del Estado de México, hago saber que por instrumento número 25,685 de fecha 12 de abril de 2019, otorgada ante mí, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **SOFÍA HERNÁNDEZ LÓPEZ**, que otorgaron la señora **ROCIO VALDEZ HERNÁNDEZ y MA ENRIQUETA IVONNÉ VALDEZ HERNÁNDEZ** en su carácter de hijas de la de cujus, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante mi dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 12 DE ABRIL DE 2019.

ATENTAMENTE

M. en D. N. REGINA REYES RETANA MÁRQUEZ PADILLA.-RÚBRICA.

1930.-24 abril y 7 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO  
IXTAPALUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Ixtapaluca, Estado de México a 02 de abril de 2019.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago saber: Que por escritura número **OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE**, otorgada ante la fe del suscrito notario el día veintinueve de marzo del año dos mil diecinueve, **HICE CONSTAR LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y EL CARGO DE ALBACEA**, a solicitud de las señoras **ANDREA MARGARITA GUILLEN BAENA y VERONICA CRUZ GUILLEN**, la primera en su carácter de Única y Universal Heredera y la segunda de las citadas como albacea testamentaria a bienes del señor **MARCO ANTONIO CRUZ SEGOVIA**.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 127 DEL ESTADO  
DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

352-B1.-24 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 90,405 de fecha diez de diciembre del año dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **GILBERTO PÉREZ MORA**, a solicitud de los señores **GLORIA PÉREZ RAMÍREZ, MARTHA GERTRUDIS PÉREZ RAMÍREZ, ALMA NELIDA PÉREZ RAMÍREZ, IGNACIO HÉCTOR PÉREZ RAMÍREZ, JORGE MARCOS PÉREZ RAMÍREZ y RAQUEL RAMÍREZ SERRANO** (hoy su sucesión), representada por su albacea la propia señora **MARTHA GERTRUDIS PÉREZ RAMÍREZ**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con la señora **RAQUEL RAMÍREZ SERRANO** (hoy su sucesión), así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **GLORIA PÉREZ RAMÍREZ, MARTHA GERTRUDIS PÉREZ RAMÍREZ, ALMA NELIDA PÉREZ RAMÍREZ, IGNACIO HÉCTOR PÉREZ RAMÍREZ y JORGE MARCOS PÉREZ RAMÍREZ**.

Tlalnepantla de Baz, México, a 27 de Marzo del año 2019.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON  
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

720-A1.-24 abril y 7 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

El Suscrito Notario, en cumplimiento del Artículo 70 del Reglamento de la Ley de Notariado del Estado de México en vigor, hago constar que por escritura pública número **64,200** de fecha **08** de Febrero del **2019**, se Radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **BENJAMÍN ENRIQUE ROMO PÉREZ** (también conocido como **BENJAMÍN ROMO PÉREZ** y **BENJAMÍN ROMO Y PÉREZ**), a petición de la señora **PATRICIA ISABEL VELAZCO MARTÍNEZ** (quien indistintamente ha utilizado el nombre de **PATRICIA ISABEL VELASCO MARTÍNEZ**), **ANA DANIELA ROMO VELASCO** por su propio derecho y en representación del señor **BENJAMÍN ROMO VELASCO**, en su calidad de presuntos herederos.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 106.  
DEL ESTADO DE MEXICO.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México., a 08 de Abril del 2019.

Publíquese dos veces, con intervalo de 7 días hábiles.

717-A1.- 24 abril y 7 mayo.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



**EDOMÉX**  
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur.”**

**EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 25 DE MARZO DE 2019

QUE EN FECHA 06 DE MARZO DE 2019, LA C. ELIZABETH GARCÍA ARIAS, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 2611, VOLUMEN 277, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 07 DE JULIO DE 1975, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 27, MANZANA 30, PERTENECIENTE A LA LOTIFICAIÓN DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL “EL DORADO”, (ANTES LOMAS CAMPESTRES DE SAN JAVIER), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NTE. 25.00 MTS. CON LOTE 28; AL OTE. 8.00 MTS CON LOTE 8; AL PTE 8.00 MTS. CON CALLE DE LA BOLA, REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR “FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES”, SOCIEDAD ANÓNIMA ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE, SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA  
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.**

LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.  
(RÚBRICA).

326-B1.- 9, 12 y 24 abril.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

LA C. DIANA ELIZABETH LEYVA BURGOS, EN CALIDAD DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LOS SEÑORES MARGARITA BURGOS CORREA Y CARLOS LEYVA BUSTAMANTE, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 71 Volumen 797, Libro Primero Sección Primera, de fecha 28 de agosto de 1987, mediante folio de presentación Número 272/2019.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 58,338 DE FECHA 27 DE ABRIL DE 1987 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. LUIS EDUARDO ZUNO CHAVIRA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 188 DEL DISTRITO FEDERAL, ACTUANDO COMO ASOCIADO Y EN EL PROTOCOLO DEL LIC. IGNACIO R. MORALES LECHUGA, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 116 DEL DISTRITO FEDERAL. HACE CONSTAR LA TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD EN EJECUCIÓN DE FIDEICOMISO. QUE OTORGAN DE UNA PARTE BANCO BCH, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO COMO CAUSAHABIENTE DE BANCO SOFIMEX SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO COMO FIDUCIARIO Y POR INSTRUCCIONES EXPRESAS DEL FIDEICOMITENTE POR ADHESIÓN FUENTES DE ANÁHUAC, SOCIEDAD ANÓNIMA Y DEL COMITÉ TÉCNICO DE DICHO FIDEICOMISO TRASMITE A DOÑA MARGARITA BURGOS CORREA DE LEYVA Y DON CARLOS LEYVA BUSTAMANTE. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LA CASA TRIPLEX NÚMERO UNO, DEL CONDOMINIO HORIZONTAL MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL CIENTO TREINTA DE LA AVENIDA VALLE DE MOCTEZUMA UBICADA EN LA SECCIÓN B DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANÁHUAC Y TERRENO QUE OCUPA LOTE NÚMERO UNO DE LA MANZANA NÚMERO SETENTA Y TRES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

PRIMER NIVEL. SUPERFICIE CONSTRUIDA 29.42 M2.

N: EN 5.20 M CON CALLE VALLE DE LOS MAYAS.

O: 5.25 M CON COLINDANCIA.

S: 6.10 M CON CASA 2.

P: 2.35 M CON ÁREA COMÚN.

N: 0.90 M CON ÁREA COMÚN.

P: 2.90 M CON ÁREA COMÚN.

ABAJO CON CIMENTACIÓN.

ARRIBA CON 2DO NIVEL.

SEGUNDO NIVEL. SUPERFICIE CONSTRUIDA 29.42 M2.

N: 5.20 M CON CALLE VALLE DE LOS MAYAS.

O: 5.25 M CON COLINDANCIA.

S: 5.20 M CON CASA 2.

P: 5.25 M CON VACÍO.

ABAJO CON 1ER NIVEL.

ARRIBA CON 3ER NIVEL Y AZOTEA.

TERCER NIVEL. SUPERFICIE CONSTRUIDA: 14.82 M2.

N: 5.20 M CON AZOTEA.

O: 2.85 M CON COLINDANCIA.

S: 5.20 M CON CASA 2.

P: 2.85 M CON VACÍO.

ABAJO CON 2DO NIVEL.

ARRIBA CON AZOTEA.

SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA: 73.66 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 28 de febrero de 2019.

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

652-A1.-9, 12 y 24 abril.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**  
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

### EDICTO

**LA C. MARÍA CRISTINA WELSH GAONA**, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 390, Volumen 345, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 06 de junio de 1977, mediante folio de presentación No. 1284.-

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 45,512, VOLUMEN NÚMERO MCDXLII, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1974. PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. ALFONSO ROMAN NÚMERO 134 DE MÉXICO D.F.- EN LA QUE CONSTA LOTIFICACIÓN DE LA “SECCIÓN V”, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, EN ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO AUTORIZO LA LOTIFICACIÓN DEL “FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS” POR ACUERDO DE 30 DE ENERO DE 1969, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO DEL 21 DE JUNIO DE 1969, A FAVOR DE “INMOBILIARIA MEXICANA INDUSTRIAL”, S.A. DEBIDAMENTE REPRESENTADA. INSCRITA BAJO LAS PARTIDAS 1 A 2172, VOLUMEN 345, LIBRO 1º SECCIÓN 1A.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCIÓN V, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- LOTE 6, MANZANA 14 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 23.27 MTS. CON LOTE 5;  
AL SO: 23.87 MTS. CON LOTE 7;  
AL SE: 7.00 MTS. CON C. DURANGO; Y  
AL NO: 7.03 MTS. CON C. HERMOSILLO.  
SUPERFICIE: 165.30 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 11 de octubre de 2018.-

### ATENTAMENTE

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**  
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”****EDICTO**

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO EL C. JORGE MANUEL BERNAL GARCIA, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCION AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 22 DE MARZO DEL AÑO 2019, CON NUMERO DE FOLIO 026760, SOLICITA LA REPOSICION DE LA PARTIDA 148, VOLUMEN 77, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 1980, MEDIANTE, ESCRITURA NUMERO 10,066 (DIEZ MIL SESENTA Y SEIS) DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 1977, OTORGADA ANTE EL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER OLIVERA SEDANO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 1 DEL DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MEXICO, SE HIZO CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRARON POR UNA PARTE COMO VENDEDOR VICENTE GUTIERREZ CALZADA Y LA SEÑORA CLAUDIA PICON DE GUTIERREZ Y DE OTRA PARTE COMO COMPRADOR: LUIS ROJAS ROJAS, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO TERRENO DE COMÚN REPARTIMIENTO CONOCIDO COMO "TERREMOTE II", UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN FRANCISCO CHILPAN, MUNICIPIO DE TULTITLAN. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN OCHENTA Y TRES PUNTO VEINTE METROS CON VALENTIN DIAZ; AL SUR, EN NOVENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA METROS CON CELERINO GODINEZ Y CAMINO CARRETERO; AL ORIENTE, VEINTICINCO METROS CON CAMINO CARRETERO; AL PONIENTE EN SESENTA PUNTO OCHENTA METROS CON PROPIEDAD DEL VENDEDOR. CON UNA SUPERFICIE DE 3547.57 M2.

EN ACUERDO DE FECHA TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, LA LICENCIADA ADRIANA VALLE HERNANDEZ, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, ORDENO LA PUBLICACION DE EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLAN MEXICO A TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**ATENTAMENTE**  
**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA OFICINA**  
**REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ**  
**(RÚBRICA).**

665-A1.-9, 12 y 24 abril.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

### EDICTO

EL C. ÓSCAR ORTIZ MUÑOZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 589/2019.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 36, MANZANA 229, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 16.88 MTS. CON LOTE 35.

AL SUR: 16.91 MTS. CON LOTE 37.

AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON CAMINO CENTRAL.

AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 10.

SUPERFICIE DE: 135.18 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 01 de abril de 2019.

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

661-A1.-9, 12 y 24 abril.



**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”**

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

### EDICTO

LA C. AGUEDA EDITH ROSALES HEREDIA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 94 Volumen 306, Libro Primero Sección Primera, de fecha 02 de mayo de 1976, mediante folio de presentación No. 1026.-

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 31,000, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 62 DEL DISTRITO FEDERAL.- LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO “VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA”, A SOLICITUD DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO, AUTORIZO POR ACUERDO DE FECHA 26 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, TOMO CXX, NUMERO 34 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO RESULTANDO DE DICHO AUTORIZACION LOS SIGUIENTES LOTES Y 50 MANZANAS, COMPRENDE LA SUPERMANZANA UNO DE LA SECCION NORTE.- EN EL ENTENDIMIENTO QUE LA REPOSICION ES RESPECTO DEL LOTE 17, MANZANA 4, SUPERMANZANA 1, FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 19.00 MTS. CON LOTE 16.-

AL SUR: 19.00 MTS. CON CALLE VALLE DE HENARES.-

AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON VALLE DEL XINGU.-

AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 18.-

SUPERFICIE DE: 133.00 M2.-

ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 94 Y EN EL LEGAJO LA 93.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 27 de agosto de 2018.

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

345-B1.-12, 24 y 29 abril.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**  
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

## EDICTO

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 29 DE MARZO DE 2019.

QUE EN FECHA 13 DE MARZO DE 2019, EL LIC. NICOLÁS MALUF MALOFF, NOTARIO PUBLICO NUMERO 13 DEL ESTADO DE MÉXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 96, VOLUMEN 78, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 1976, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO EL LOTE DE TERRENO NUMERO 41, DE LA MANZANA IX, DE LA SECCIÓN A, DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE SANTA MÓNICA”, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, CON SUPERFICIE DE 175.50 METROS CUADRADOS Y LOS SIGUIENTES LINDEROS: AL N- EN 18.00 MTS. CON PROL. CONVENTO DE STA. BRIGIDA, AL SP EN 12.50 MTS. 5.50 MTS. CON LOTE 1 Y 7.00 MTS. CON LOTE 2, SO- 18.00 MTS. CON LOTE 40, NO- 7.00 MTS. CON CALLE DE NOGAL. REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE INMOBILIARIA VALLE DE LOS PINOS, S.A. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

## ATENTAMENTE

**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA  
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO**

**LIC. EN D. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ  
(RÚBRICA).**



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

### EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 19 DE MARZO DEL 2019.

EN FECHA 05 DE MARZO DE 2019, LOS C.C. HECTOR HUGO LINO HERRERA CALDERON Y MARICELA CHAVEZ DE HERERA, SOLICITARÓN A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 2670, DEL VOLUMEN 277, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 07 DE JULIO DE 1975, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 22, DE LA MANZANA XXXII, RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "RESIDENCIAL EL DORADO", MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 241.00 METROS CUADRADOS, AL NORTE 15.37 MTS. CON LOTE 21, AL SUR 16.69 MTS. CON LOTE 23; AL OTE 10.22 MTS. CON RET. DE LA BOLA Y AL PTE. 20.00 MTS. CON LOTES 38, 39 Y 40, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES", SOCIEDAD ANÓNIMA; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

### ATENTAMENTE

**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA**

**LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ  
(RÚBRICA).**

704-A1.-12, 24 y 29 abril.



PODER JUDICIAL DE LA  
FEDERACIÓN

**Estados Unidos Mexicanos  
Segundo Tribunal Colegiado en Materia  
Civil del Segundo Circuito,  
con residencia en Toluca,  
Estado de México**

### EDICTO

Notificación al tercero interesado Antonio Martínez Silverio.

En el amparo directo 45/2018, promovido por Felisa Vázquez Marín, contra la resolución de veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, emitida en el toca 675/2017 por la Primera Sala Civil Regional de Toluca, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, se dictó un proveído el veinte del presente mes, en el cual se ordenó notificarle dicho auto y correrle traslado con la demanda de amparo por medio de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana; por consiguiente, se le hace saber que cuenta con un plazo de treinta días, a partir de la última publicación para que se apersona al presente juicio, en el entendido que las posteriores notificaciones se le harán por medio de lista hasta en tanto señale un domicilio dentro de la residencia de este tribunal, y se deja a su disposición copia del proveído que se le notifica y de la demanda de amparo, en la Secretaría de Acuerdos.

Toluca, Estado de México, a veinte de febrero de dos mil diecinueve.

**El Presidente del Segundo Tribunal  
Colegiado en Materia Civil  
del Segundo Circuito.**

**Magistrado Noé Adonai Martínez Berman  
(Rúbrica).**

1497.-28 marzo, 8 y 24 abril.



Contraloría

Dirección de Situación Patrimonial

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur."

## EDICTO

EXPEDIENTE DSP/PRA/PL/164/2018  
SE NOTIFICA CITATORIO A AUDIENCIA INICIAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109, fracción III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 122, 175, 176, 179, fracciones I, II y III, 194 fracciones II y III, párrafo primero, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 25, fracción II, 28, fracción III, 108, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria en materia de responsabilidades; 94, fracción III, y 96, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 153 y 155, fracciones I, II y III, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como, el *Acuerdo por el que se armonizan y asignan atribuciones a las Unidades Administrativas de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México*, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el siete de agosto de dos mil diecisiete y del acuerdo de admisión a procedimiento administrativo disciplinario de fecha once de diciembre de dos mil dieciocho, así como el acuerdo de cinco de marzo de dos mil diecinueve, mediante el cual se ordena el emplazamiento por medio de edictos, dictado dentro del expediente al rubro listado. Se notifica a la **C. María Virginia Camacho Muñoz**, en su otrora carácter de **Asesor**, adscrita al **Grupo Parlamentario PAN**, extracto del acuerdo de admisión del **once de diciembre de dos mil dieciocho**, el cual en su parte medular señala.

"...Ahora bien, tomando en consideración el contenido del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y los elementos de pruebas aportados por la autoridad investigadora, se presumen elementos que permiten acreditar la Presunta Responsabilidad Administrativa, de **María Virginia Camacho Muñoz**, en su otrora carácter de **Asesor**, adscrita al **Grupo Parlamentario PAN**, al ser **Omisa** en la presentación de su Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses ambas por **conclusión en el servicio público, ya que su cómputo para la presentación de la misma inició el dieciséis de febrero y concluyó el dieciséis de abril de dos mil dieciocho**, sin embargo, de las constancias que integran el expediente formado por la Presunta Responsabilidad Administrativa, no se advierte que la presunto responsable haya cumplido con la obligación de presentar la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses ambas por conclusión en el servicio público; por lo que, con fundamento en los artículos 104, párrafo segundo, y 180 y 194 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, esta Autoridad Substanciadora **decreta el inicio del Procedimiento de Presunta Responsabilidad Administrativa.**"

Hágasele saber el objeto y alcance de la misma; las presuntas responsabilidades administrativas que se le atribuye; asimismo se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí misma, ni a declararse culpable, de **defenderse personalmente o ser asistida por un defensor perito en la materia**, y para el caso de no contar con uno, podrá solicitar un defensor de oficio, a ofrecer las pruebas que estime pertinentes, dentro del acta administrativa que al efecto sea instrumentada, respecto de los hechos que se le atribuyen; deberá presentarse con **identificación oficial vigente**; previniéndole para que a más tardar en la celebración de su garantía de audiencia, señale domicilio ubicado dentro del territorio del Estado de México, para oír y recibir notificaciones, apercibida que **en caso de no hacerlo dentro del plazo señalado, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán por medio de estrados** de éste Órgano de Control del Poder Legislativo del Estado de México.

En el mismo sentido, en caso de que señale domicilio y éste no exista o cambie de domicilio durante la tramitación del procedimiento en cita y hasta la emisión de la resolución, deberá de hacerlo de conocimiento a esta Autoridad, apercibido de que en caso de no hacerlo las subsecuentes se realizarán por medio de estrado de la Contraloría del Poder Legislativo.

De igual manera, se le **apercibe** para que en caso de no comparecer el día y hora señalados se le tendrá por perdido su derecho y por satisfecha su Audiencia; en términos de los ordinales 122, 179, fracción III, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia..."

**Así como el proveído del cinco de marzo de dos mil diecinueve, en su parte medular señalo lo siguiente:**

"...

Por lo anterior, con fundamento en la fracción III del artículo 194 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se ordena diferir la Audiencia Inicial a efecto de que comparezca personalmente **María Virginia Camacho Muñoz**, en las Oficinas del Departamento de Procedimiento y Evolución Patrimonial de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, sito en **Avenida Independencia Oriente, Número 102, Primer Piso, Colonia Centro, Toluca, Estado de México**, el **16 (dieciséis) de mayo de dos mil diecinueve**, a las **14:00 (catorce horas)**, ..."

Al efecto notifíquese el presente a la Autoridad investigadora; y por medio de edictos al presunto responsable, y **hágase del conocimiento de éste último que las constancias que refiere el artículo 179 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, están a su disposición en este Órgano de Control.**

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal. Toluca, México a quince de marzo de dos mil diecinueve, **Mtro. Jorge Irán Martínez Gordillo**, Jefe del Departamento de Procedimiento y Evolución Patrimonial de la Dirección de Situación Patrimonial del Órgano Interno de Control, en funciones de Autoridad Substanciadora.-Rúbrica.





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 24

**EXPEDIENTE:** 235/2007 y su  
ACUM. 331/2007  
**POBLADO:** SAN BARTOLO MORELOS  
**MUNICIPIO:** MORELOS  
**ESTADO:** MÉXICO

**EDICTO.**

**A EJIDATARIOS Y AVECINDADOS RECONOCIDOS DEL POBLADO DE SAN BARTOLO MORELOS, MUNICIPIO DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.**

Toluca, México; a veintisiete de marzo de dos mil diecinueve.

En los autos del juicio agrario que al rubro se indica se dictó un acuerdo el día de hoy, que en lo que interesa dice:

1. Se hace saber a los ejidatarios y avecindados del poblado de San Bartolo Morelos, Municipio de Morelos, Estado de México, que en **CUARTA ALMONEDA Y SUBASTA PÚBLICA**, están a la venta los derechos agrarios que en vida pertenecieron a la extinta **IGNACIA LOPEZ GARCIA**, los cuales se asignaran al mejor postor, **teniendo una deducción un diez por ciento del precio primitivo al de la tercera almoneda**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Agraria, que asciende a las cantidades de:
  - Parcela **149.-** \$53,946.00 (cincuenta y tres mil novecientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N);
  - Parcela **1665.-** \$2,497,554.00 (dos millones cuatrocientos noventa y siete y mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N); y
  - Parcela **558.-** \$1,527,255.00 (un millón quinientos veintisiete mil doscientos cincuenta y cinco pesos 00/100).

Haciendo saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta en comento, que deberán formular su **POSTURA LEGAL** ante este Tribunal Unitario Agrario Distrito 24, ubicado en Rafael M. Hidalgo 1001, esquina con Bolivia, Colonia Américas, Ciudad de Toluca, Estado de México, previo a la celebración de la audiencia y en los términos que establecen los artículos 479, 481 y 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Agraria; señalándose para tal efecto las **CATORCE HORAS DEL DÍA UNO DE JULIO DEL DOS MIL DIECINUEVE**, para que tenga verificativo la audiencia a celebrarse en la sede de este Tribunal.

Por cuanto hace a la **FORMA** para presentar **POSTURAS**, la misma deberá constar:

- Por escrito.
- Señalando el nombre del postor, domicilio e identificación.
- Cantidad que ofrece por los derechos a rematar.
- La cantidad que se dé de contado y los términos en los que haya de pagar el resto.

Asimismo, la cantidad ofrecida por los derechos en cuestión deberá ser exhibida en billete de depósito del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. (BANSEFI); de conformidad con los artículos 469, 480, 491 y 492 del ordenamiento procesal invocado con anterioridad. -----

**ATENTAMENTE**  
**LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL**  
**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO**  
**DISTRITO 24**

**LIC. E. ALEJANDRA GUEVARA HERNANDEZ**  
**(RÚBRICA).**

1932.-24 abril y 7 mayo.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**  
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**  
**EDICTO**

EL C. JORGE RAMÍREZ GUTIÉRREZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 934, Volumen 307, Libro Primero Sección Primera, de fecha 04 de junio de 1976, mediante folio de presentación No. 308/2019.

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 31,297, DE FECHA 7 DE MAYO DE 1976, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA, NOTARIO PUBLICO NUMERO SESENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA", A SOLICITUD DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 14, MANZANA 31, SUPERMANZANA 6, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:  
AL NORTE: 20.00 MTS. CON LOTE 13.  
AL SUR: 20.00 MTS. CON LOTE 15.  
AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE VALLE DE TAPAJOZ.  
AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 21.  
SUPERFICIE DE: 140.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México. Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 02 de abril de 2019.

**A T E N T A M E N T E****M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

357-B1.-24, 29 abril y 3 mayo.



## ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 12 DE ABRIL DE 2019.

ACTIVO: \$ 0.00  
PASIVO: \$ 0.00  
CAPITAL: \$ 0.00

En consecuencia, no existe remanente que distribuir entre los socios.

El presente estado de posición financiera de liquidación de PROVEEDOR DE BIENES Y SERVICIOS ALSUMEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, (EN LIQUIDACION), se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles y Segundo Transitorio de la reforma publicada el día 13 de junio de 2014.

Toluca México: a 12 de abril de 2019.

Omar Reyes Colín  
Liquidador  
(Rúbrica).

1923.-24 abril.



# GENESIS

## ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 12 DE ABRIL DE 2019.

ACTIVO: \$ 0.00  
PASIVO: \$ 0.00  
CAPITAL: \$ 0.00

En consecuencia, no existe remanente que distribuir entre los socios.

El presente estado de posición financiera de liquidación de PROVEEDOR DE BIENES Y SERVICIOS GENESIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, (EN LIQUIDACION), se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles y Segundo Transitorio de la reforma publicada el día 13 de junio de 2014.

Toluca México: a 12 de abril de 2019.

Emmanuel Aguilar García  
Liquidador  
(Rúbrica).

1922.-24 abril.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE MÉXICO

## EDICTO

**CONCESIONARIA AUTOPISTA SIERVO DE LA NACIÓN, S.A.P.I. DE C.V.****En su carácter de Tercera Interesada en los autos del Juicio Administrativo número 210/2018.**

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdos de fechas diecinueve de febrero, tres de agosto y cinco de noviembre, todos del dos mil dieciocho, así como del veintidós de enero del dos mil diecinueve, dictados en los autos del Juicio Administrativo número 210/2010, promovido por Diseño, Construcción, Estudio y Proyecto S.A. DE C.V., en contra del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, se llama a Juicio a **CONCESIONARIA AUTOPISTA SIERVO DE LA NACIÓN, S.A.P.I. DE C.V.**, en su carácter de Tercera Interesada, haciéndole saber que la actora promovió juicio contencioso administrativo, respecto del cual en su parte conducente señaló como acto impugnado: el oficio número 229F10000/0053/2018, de fecha veinticuatro de enero de dos mil dieciocho emitido por el Director General del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México; por otra parte, se hace saber a la Tercera Interesada que queda a su disposición en esta Primera Sala Regional, copias simples de la demanda promovida por Diseño, Construcción, Estudio y Proyecto S.A. de C.V., asimismo, que tiene el derecho de comparecer al Juicio Administrativo número 210/2018, radicado ante la **PRIMERA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, UBICADO EN CALLE IGNACIO ALLENDE NÚMERO 109, TERCER PISO, COLONIA CENTRO, EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO**; hasta la celebración de la audiencia de juicio de este asunto, la cual se celebrará **A LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE MAYO DEL DOS MIL DIECINUEVE**, a hacer valer lo que a sus intereses estime convenientes, en relación al acto impugnado y que ya ha quedado precisado en su parte conducente, que tiene derecho a ofrecer los medios de convicción que estime convenientes a sus intereses, del mismo modo que tiene derecho a formular alegatos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 230 fracción III y 251 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; **CON EL APERCIBIMIENTO LEGAL** que para el caso de no hacerlo, se tendrá por perdido su derecho para tales efectos. Por otra parte **SE REQUIERE a la tercera interesada CONCESIONARIA AUTOPISTA SIERVO DE LA NACIÓN, S.A.P.I. DE C.V.**, para que dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído, que por Edicto se practicará, señale domicilio dentro de la Ciudad de Toluca, para oír notificaciones de su parte, **CON EL APERCIBIMIENTO LEGAL** que para el caso de no hacerlo dentro del citado plazo, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de los Estrados de la Primera Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en términos de lo dispuesto por el artículo 233 de la Ley Procesal Administrativa. **DADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA DE GOBIERNO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION A NIVEL ESTATAL. -----DOY FE-----**

## ATENTAMENTE

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE  
LA PRIMERA SALA REGIONAL DE  
JURISDICCION ORDINARIA

LIC. CHRISTIAN GUZMÁN HERNÁNDEZ  
(RÚBRICA).

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**"FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO"****"2019. AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR, EL CAUDILLO DEL SUR"****EDICTO**

AVERIGUACIÓN PREVIA No. : VNR/II/3783/10

CAUSA PENAL: 01/2019

**LA LICENCIADA CARMELITA SARA CORTES HERNANDEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO, ADSCRITA A LA MESA UNICA DE REZAGO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO POR ACUERDO DE FECHA ONCE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, DICTADO EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA QUE AL EPÍGRAFE SE INDICA, RELATIVA AL DELITO DE FRAUDE, cometido en agravio de CORPORACIÓN NOVA VISIÓN S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADO POR EL APODERADO LEGAL ALFONSO LUA REYES, en términos del Artículo 67 del Código de Procedimientos Penales, actualmente abrogado pero aplicable en términos del Transitorio Cuarto del actual y vigente Código Adjetivo de la Materia, ordena emplazar y citar a los **C.C. EDGAR GARCÍA OJEDA Y ALFREDO ESPINOZA PARRALES, POR MEDIO DE EDICTOS**, que se **publicarán por una sola vez**, en el periódico **GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO Y OTROS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD**, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de **TRES DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación fijándose además en la puerta de acceso de esta oficina del Ministerio Público, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de emplazamiento, si pasado este plazo no comparece, por sí, por defensor particular o persona de su confianza, que pueda representarlo, se asentara en la averiguación previa, haciéndole las ulteriores notificaciones por los **ESTRADOS** de esas oficinas.**

**PARA SU PUBLICACIÓN UNA SOLA VEZ, EN EL PERIÓDICO GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.**

**ATENTAMENTE**

**LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO  
ADSCRITA A LA MESA ÚNICA DE REZAGO DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. CARMELITA SARA CORTES HERNÁNDEZ  
(RÚBRICA).**

721-A1.-24 abril.



**TOLFIN S.A. DE C.V.**  
**SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**

**CONVOCATORIA**

De conformidad por lo dispuesto por los Artículos 180, 181, 184, 186, 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de TOLFIN, S.A. DE C.V. SOFOM, E.N.R., a la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas y a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrán verificativo el día 24 de Abril de 2019, a las 17:00 horas, en las oficinas de la sociedad, ubicadas en la calle de Presa de la Amistad 202, Colonia Valle Verde, Toluca, Estado de México, en las que se tratarán los asuntos contenidos en la siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL**

- I.- Apertura de la asamblea, designación de escrutadores y certificación de aquellos del quorum presente.
- II.- Informe del Consejo de Administración, sobre la marcha de la sociedad, durante el ejercicio social comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2018, en los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, incluyendo los Estados Financieros, así como el estado de flujo de efectivo a esa fecha, de conformidad con las Normas de Información Financiera, su discusión y aprobación, en su caso, después de oído el informe del comisario.
- III.- Resolución sobre la ratificación de los actos realizados y acuerdos adoptados por el Consejo de Administración durante dicho ejercicio social.
- IV.- Resolución sobre la aplicación de resultados del ejercicio social que concluyó el 31 de diciembre de 2018.
- V.- Resolución sobre el pago de dividendos.
- VI.- Ratificación, o en su caso designación de Consejeros y Comisarios.
- VII.- Ratificación, o en su caso designación de Oficial de Cumplimiento y aprobación de manual de PLD aplicable.
- VIII.- Resolución sobre emolumentos a los miembros del Consejo de Administración.

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

- IX.-Propuesta de venta de acciones de dos accionistas.
- X.-Designación del delegado de la asamblea.

Para tener derecho a asistir a la asamblea, los accionistas deberán solicitar y obtener, a más tardar el último día hábil que preceda a la fecha fijada para su celebración, la tarjeta de admisión correspondiente, la cual será entregada contra el depósito de sus acciones en el domicilio antes mencionado, o bien contra la entrega de la constancia que acredite el depósito de las mismas ante alguna institución de crédito, nacional o extranjera. Las solicitudes para obtener las tarjetas de admisión a la asamblea se recibirán de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.

Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por apoderados acreditados mediante simple carta poder, que deberá de recibir la secretaria de la sociedad en las horas y días señalados anteriormente.

Toluca, México a 15 de Abril de 2019.

**L.A.E. MAURICIO PEDRAZA MUÑOZ**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**  
**(RÚBRICA).**

# Enlaces Terrestres Metropolitanos, S.A. de C.V.



ENLACES TERRESTRES METROPOLITANOS S. A. DE C. V.

HUIXQUILUCAN MEXICO A 12 DE ABRIL DEL 2019

CON FUNDAMENTO EN LOS ESTATUTOS INTERNOS, ASI COMO LO DISPUESTO EN LA LEY DE SOCIEDADES MERCANTILES SE REALIZA LA PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA ORDINARIA A TODOS LOS SOCIOS ACCIONISTAS DE LA PERSONA MORAL, DENOMINADA "ENLACES TERRESTRES METROPOLITANOS S.A. DE C.V.", RUTA 03-A BAJO LA SIGUIENTE:

#### ORDEN DEL DIA

- 1.- LISTA DE PRESENTES.
- 2.- NOMBRAMIENTO DE UN PRESIDENTE DE LOS DEBATES Y DE DOS ESCRUTADORES.
- 3.- INSTALACION DE LA ASAMBLEA.
- 4.- INFORME GENERAL DE ACTIVIDADES 2018
- 5.- INFORME FINANCIERO DEL EJERCICIO 2018

CITA SABADO 04 DE MAYO DE 2019 EN PUNTO DE LAS 8:45 A.M. EN LAS OFICINAS DE LA EMPRESA UBICADAS EN LA CALLE MONTEVIDEO LOTE 6, MANZANA 67, COLONIA LAS CANTERAS, HUIXQUILUCAN, MÉXICO.

A T E N T A M E N T E

RAQUEL MAYA ARROYO  
SECRETARIO GENERAL  
(RÚBRICA).

CON FUNDAMENTO EN LOS ESTATUTOS INTERNOS, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LA LEY DE SOCIEDADES MERCANTILES SE REALIZA LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA ORDINARIA A TODOS LOS SOCIOS ACCIONISTAS DE LA PERSONA MORAL, DENOMINADA "ENLACES TERRESTRES METROPOLITANOS S.A. DE C.V.", RUTA 03-A BAJO LA SIGUIENTE:

#### ORDEN DEL DIA

- 1.- LISTA DE PRESENTES.
- 2.- NOMBRAMIENTO DE UN PRESIDENTE DE LOS DEBATES Y DE DOS ESCRUTADORES.
- 3.- INSTALACION DE LA ASAMBLEA.
- 4.- INFORME GENERAL DE ACTIVIDADES 2018
- 5.-INFORME FINANCIERO DEL EJERCICIO 2018

CITA SABADO 04 DE MAYO DE 2019 EN PUNTO DE LAS 9:45 A.M. EN LAS OFICINAS DE LA EMPRESA UBICADAS EN LA CALLE MONTEVIDEO LOTE 6, MANZANA 67, COLONIA LAS CANTERAS, HUIXQUILUCAN, MÉXICO.

A T E N T A M E N T E

RAQUEL MAYA ARROYO  
SECRETARIO GENERAL  
(RÚBRICA).

716-A1.- 24 abril.